

2020

**Informe anual sobre las agencias de la UE
correspondiente al ejercicio 2020**



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

ES

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel.: +352 4398-1
Preguntas: eca.europa.eu/es/Pages/ContactForm.aspx
Sitio web: eca.europa.eu
Twitter: @EJAuditors

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de internet (<http://europa.eu>).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2021

PDF ISBN 978-92-847-6926-1 doi:10.2865/795 QJ-01-21-342-ES-N

Índice

Lista de agencias de la UE y otros organismos de la Unión examinados en el presente informe	7
Capítulo 1 Las agencias de la UE y la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo	10
Introducción	11
Las agencias de la UE	13
Los distintos tipos de agencias ayudan a la UE a concebir y aplicar sus políticas	13
Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas específicas	16
Las agencias ejecutivas de la Comisión Europea aplican los programas de la UE	16
Otros organismos poseen mandatos específicos	16
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP	17
Los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión son similares para todas las agencias salvo OPIUE, OCVV y JUR	24
La Red de agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas	25
Nuestra auditoría	29
El mandato del Tribunal abarca auditorías anuales y especiales, así como dictámenes	29
Nuestra auditoría está concebida para evaluar riesgos clave	29
Otros riesgos	31
Informamos a los órganos pertinentes de la UE (la OLAF y la Fiscalía Europea) de los casos sospechosos de fraude	31
Digitalización de los procedimientos de auditoría en el Tribunal de Cuentas Europeo	31
Capítulo 2 Síntesis de los resultados de auditoría	37
Introducción	38

Los resultados de las auditorías anuales de las agencias correspondientes al ejercicio 2020 son positivos en general	39
Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias	39
Los párrafos de énfasis son importantes para entender las cuentas de la EMA y la JUR	39
El párrafo de «Otros comentarios» se refiere a un asunto de especial importancia para la Chafea	40
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias	40
El párrafo de énfasis ayuda a entender mejor los ingresos de la JUR	41
Los párrafos de «Otros comentarios» se refieren a un asunto de especial importancia para la ESMA y la JUR	41
Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo ACER, eu-LISA y ENISA	42
Párrafo de «Otros comentarios» referido a asuntos de especial importancia para ACER, ENISA, EIGE y EASO	43
Nuestras observaciones se refieren a aspectos que se deben mejorar en 23 agencias	43
El ámbito de los controles internos sigue siendo el más proclive a error	45
Las insuficiencias en los procedimientos de contratación pública siguen siendo la principal fuente de pagos irregulares	48
Aumento de las insuficiencias en la gestión del presupuesto	49
Diversas observaciones formuladas con respecto a la gestión de los recursos humanos	52
Las agencias se adaptaron bien a la situación sin precedentes provocada por el brote de COVID-19	52
Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores	69
Otros productos relativos a las agencias publicados por el Tribunal	70
Respuesta de la red de agencias de la UE	73
Capítulo 3 Declaraciones de fiabilidad y otros resultados de auditoría específicos de las agencias	75
3.1. Información de apoyo a las declaraciones de fiabilidad	76

Agencias financiadas con arreglo a la subrúbrica 1a del MFP – Competitividad para el crecimiento y el empleo	79
3.2. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)	80
3.3. Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina del ORECE)	90
3.4. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)	97
3.5. Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)	105
3.6. Autoridad Bancaria Europea (ABE)	111
3.7. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)	120
3.8. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	127
3.9. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	135
3.10. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)	141
3.11. Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad	148
3.12. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)	158
3.13. Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)	165
3.14. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)	173
3.15. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)	178
3.16. Agencia del GNSS Europeo (GSA)	184
Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 2 del MFP – Crecimiento sostenible: recursos naturales	189
3.17. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)	190
3.18. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)	195
Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 3 del MFP – Seguridad y ciudadanía	199
3.19. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)	200
3.20. Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)	206
3.21. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)	217

3.22. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)	222
3.23. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)	228
3.24. Agencia Europea de Medicamentos (EMA)	236
3.25. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)	245
3.26. Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)	250
3.27. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)	258
3.28. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	264
3.29. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)	271
3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)	277
Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 4 del MFP – Una Europa global	294
3.31. Fundación Europea de Formación (ETF)	295
Agencias financiadas con arreglo a la rúbrica 5 del MFP – Administración	300
3.32. Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)	301
Agencias autofinanciadas	307
3.33. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)	308
3.34. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)	313
3.35. Junta Única de Resolución (JUR)	322
3.36. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)	331
Agencias ejecutivas de la Comisión Europea	336
3.37. Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)	337

3.38. Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)	342
3.39. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)	349
3.40. Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)	355
3.41. Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)	360
3.42. Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea)	366
Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo	371

Lista de agencias de la UE y otros organismos de la Unión examinados en el presente informe

Sigla o acrónimo	Nombre completo	Sigla o acrónimo	Nombre completo
ACER	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía	EMCDDA	Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
Oficina del ORECE	Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas	AESM	Agencia Europea de Seguridad Marítima
CdT	Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	ENISA	Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad
Cedefop	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	Fiscalía Europea	Fiscalía Europea
CEPOL	Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	AFE	Agencia Ferroviaria de la Unión Europea
Chafea	Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación	ERCEA	Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación
OCVV	Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	AAE	Agencia de Abastecimiento de Euratom
EACEA	Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural	ESMA	Autoridad Europea de Valores y Mercados.
AESA	Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea	ETF	Fundación Europea de Formación
EASME	Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas	OPIUE	Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Sigla o acrónimo	Nombre completo	Sigla o acrónimo	Nombre completo
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo	eu-LISA	Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
ABE	Autoridad Bancaria Europea	EU-OSHA	Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades	Eurofound	Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas	Eurojust	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente	Europol	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial
AACP	Agencia Europea de Control de la Pesca	FRA	Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
EFSA	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	Frontex	Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas
EIGE	Instituto Europeo de la Igualdad de Género	GSA	Agencia del GNSS Europeo
AESPJ	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación	HADEA	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital
EIT	Instituto Europeo de Innovación y Tecnología	INEA	Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes
ALE	Autoridad Laboral Europea	REA	Agencia Ejecutiva de Investigación

Sigla o acrónimo	Nombre completo
EMA	Agencia Europea de Medicamentos

Sigla o acrónimo	Nombre completo
JUR	Junta Única de Resolución



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 1

Las agencias de la UE y la auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo

Introducción

1.1. El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) es el auditor externo de las finanzas de la Unión Europea¹, y como tal, actúa de guardián independiente de los intereses financieros de los ciudadanos de la Unión, contribuyendo a mejorar la gestión financiera de esta. Para más información sobre el trabajo del Tribunal, puede consultarse su informe de actividades, sus análisis y sus dictámenes sobre nuevos textos legislativos de la UE o modificaciones de los vigentes, u otras decisiones con implicaciones para la gestión financiera².

1.2. En el contexto de este mandato, llevamos a cabo un examen anual de las cuentas y de los ingresos y los pagos subyacentes, en las instituciones, agencias y otros organismos de la UE³.

1.3. En el presente informe se exponen los resultados de la auditoría anual realizada por el Tribunal a las agencias de la UE y otros organismos de la Unión (en lo sucesivo denominados conjuntamente «las agencias») relativa al ejercicio 2020, así como resultados adicionales relativos a las agencias derivados de otras tareas tales como auditorías especiales u opiniones. El informe se estructura de la siguiente manera:

- o En el **capítulo 1** se describen las agencias y la naturaleza de nuestras auditorías;
- o En el **capítulo 2** se presentan los resultados globales de nuestra auditoría anual y se mencionan otros resultados y opiniones de auditoría relacionados con las agencias;
- o En el **capítulo 3** figura la *declaración de fiabilidad* de cada una de las 41 agencias, junto con nuestras opiniones y observaciones sobre la fiabilidad de sus cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos y pagos subyacentes, así como todos los asuntos y las observaciones que no cuestionan estas opiniones.

1.4. En líneas generales, nuestra auditoría de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 confirmó los resultados positivos logrados en ejercicios

¹ Artículos 285 a 287 (DO C 326 de 26.10.2012, pp. 169 a 171).

² Disponible en nuestro sitio web: www.eca.europa.eu.

³ Existen tres agencias que trabajan en el ámbito de defensa (la Agencia Europea de Defensa, el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea y el Centro de Satélites de la Unión Europea) financiadas mediante contribuciones de los Estados miembros que no están sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas Europeo, sino a otros auditores externos independientes.

precedentes. Mediante la *declaración* de fiabilidad emitida para cada agencia, proporcionamos:

- opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias;
- opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias;
- opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas de todas las agencias, excepto ACER, eu-LISA y ENISA (para las que se ha emitido una opinión con reservas).

1.5. No obstante, para la mayoría de agencias, el Tribunal señaló diversos ámbitos susceptibles de mejora a través de sus *párrafos de énfasis*, de los apartados titulados «*Otros comentarios*» y de las *observaciones que no cuestionan las opiniones de auditoría*.

Las agencias de la UE

Los distintos tipos de agencias ayudan a la UE a concebir y aplicar sus políticas

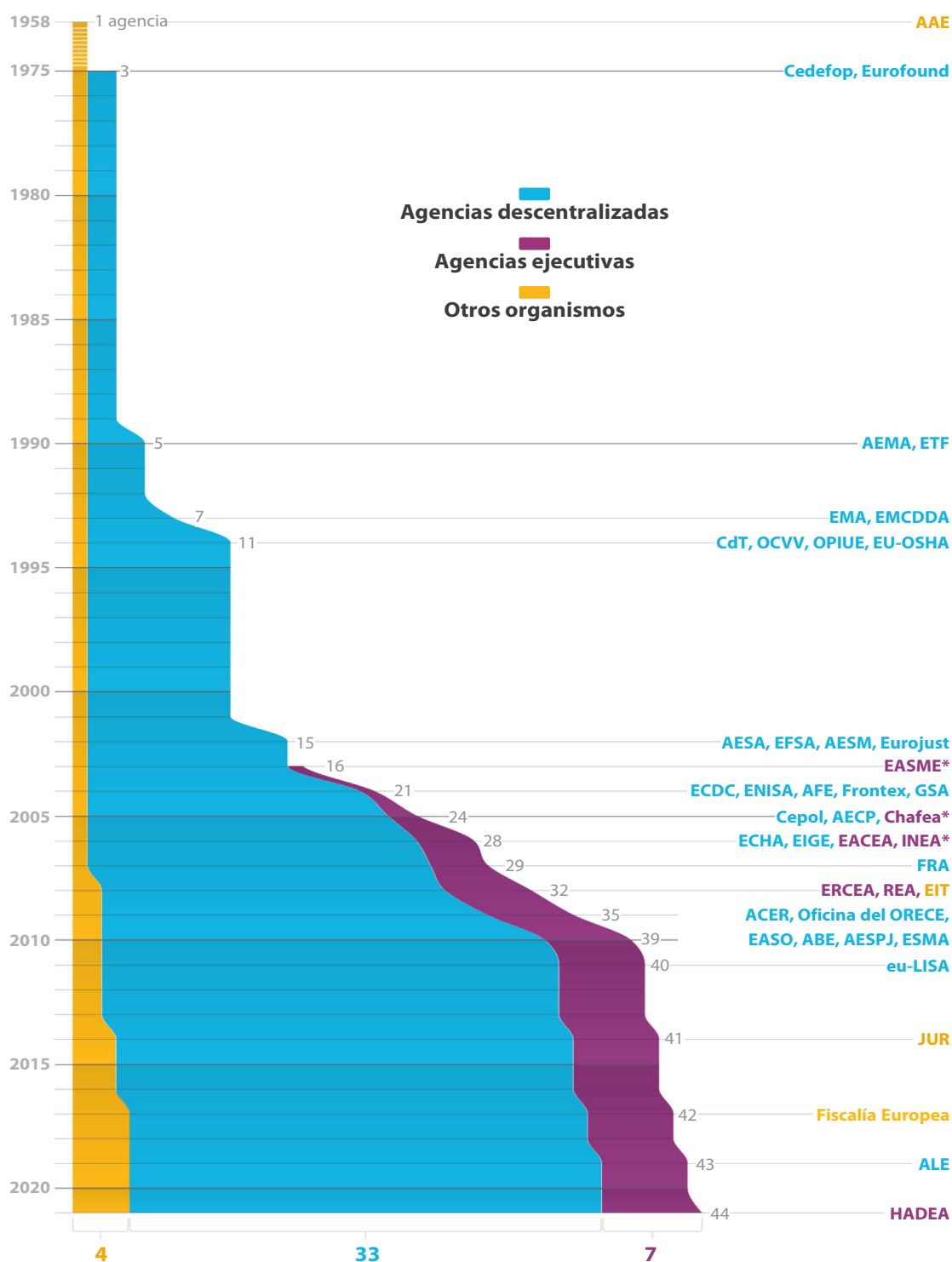
1.6. Las agencias de la UE son personas jurídicas independientes creadas por un acto de Derecho derivado para desempeñar tareas técnicas, científicas o administrativas específicas que ayudan a las instituciones de la UE a concebir y aplicar políticas. Las agencias están ubicadas en diferentes Estados miembros y pueden tener considerable influencia en ámbitos de vital importancia para la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, como la salud, la seguridad, la libertad y la justicia. En el presente informe se designa a las agencias por el nombre abreviado que figura en la lista de siglas y acrónimos al principio del documento.

1.7. En la UE, existen tres tipos de agencias: agencias descentralizadas, agencias ejecutivas de la Comisión Europea y otros organismos. A continuación se describen las diferencias entre ellas.

1.8. El número de agencias ha aumentado a lo largo de los años. Como se aprecia en la [ilustración 1.1](#), al final de 2020 existían 43 agencias. En esta ilustración también figura la HADEA (Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital), la agencia más reciente, que se estableció el 1 de abril de 2021⁴. Paralelamente, dejó de existir la Chafea, y la INEA y la EASME pasaron a denominarse CINEA (Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente) y Eismea (Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes), respectivamente.

⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

Ilustración 1.1 – Cronología y síntesis del incremento en el número de agencias



* el 1 de abril de 2021, Chafea dejó de existir, la INEA pasó a ser CINEA, y la EASME se convirtió en EISMEA.

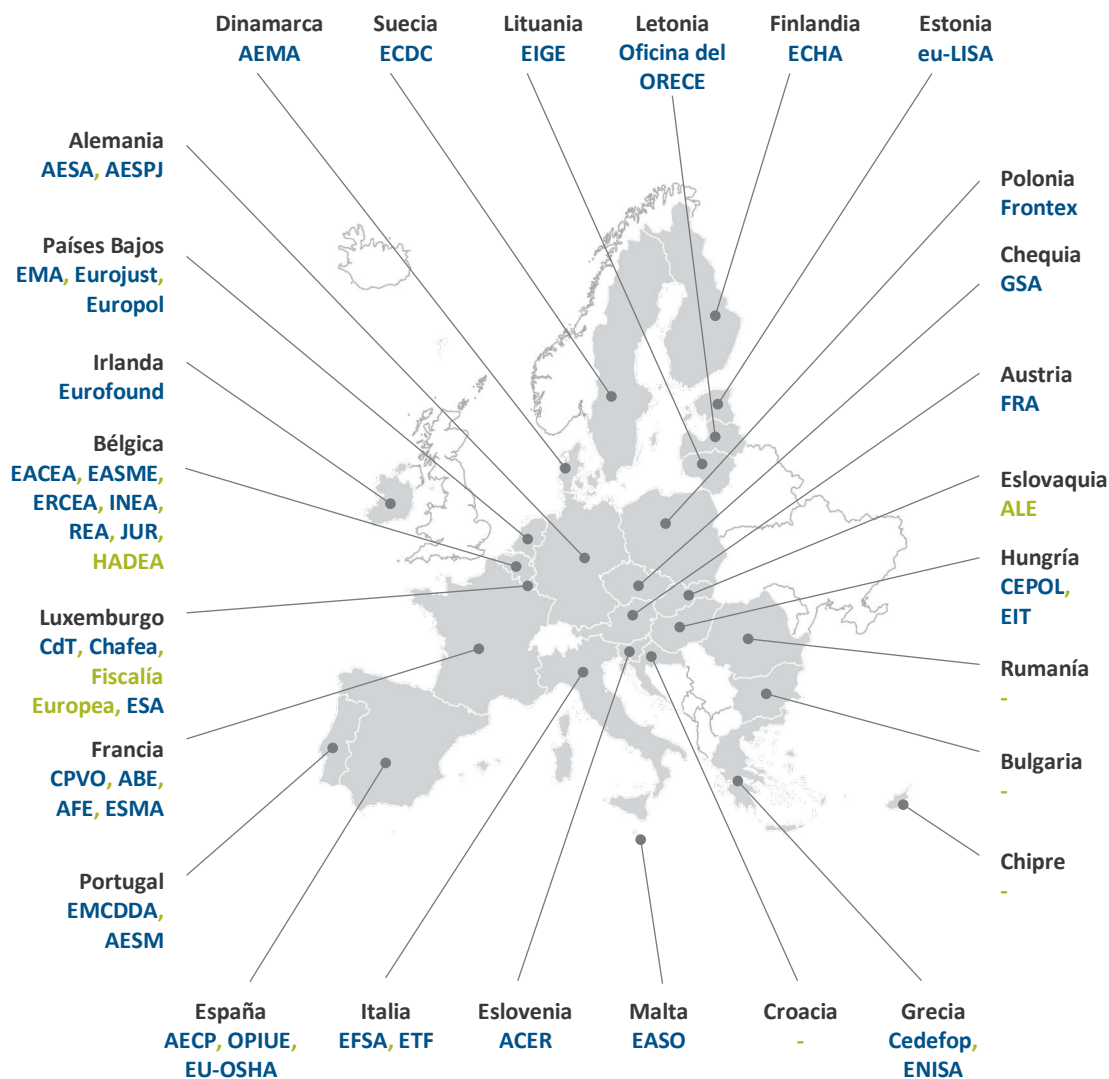
* Algunas agencias funcionaban anteriormente como organizaciones intergubernamentales con un régimen diferente.

Nota: Los años que figuran en la ilustración se refieren al año en que entró en vigor el acto constitutivo de la agencia.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.9. Todas las agencias ejecutivas de la Comisión Europea están ubicadas en Bruselas, y las agencias descentralizadas y otros organismos, en los distintos Estados miembros de la UE que figuran en la *ilustración 1.2*. La decisión de establecer sus respectivas ubicaciones es adoptada por el Consejo o conjuntamente por el Consejo y el Parlamento Europeo. Para consultar directamente la declaración de fiabilidad (opiniones de auditoría) específica de una agencia, pulse su nombre en el diagrama siguiente.

Ilustración 1.2 — Ubicación de las agencias en los Estados miembros



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Las agencias descentralizadas atienden a necesidades políticas específicas

1.10. Las **33 agencias descentralizadas**⁵ desempeñan un importante papel en la preparación y ejecución de las políticas de la UE, especialmente por las tareas de carácter técnico, científico, operativo o regulador que llevan a cabo. Su función es responder a necesidades políticas específicas y reforzar la cooperación europea aunando el conocimiento técnico y especializado de los Gobiernos nacionales y de la UE. Se establecen por un período indefinido mediante Reglamento del Consejo o del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las agencias ejecutivas de la Comisión Europea aplican los programas de la UE

1.11. Las **seis agencias ejecutivas de la Comisión Europea**⁶ realizan tareas ejecutivas y operativas relacionadas con los programas de la UE. Se establecen para que operen por un período de tiempo fijo.

Otros organismos poseen mandatos específicos

1.12. Los otros **cuatro organismos** son el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), la Fiscalía Europea, la Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE) y la Junta Única de Resolución (JUR). El EIT, con sede en Budapest, es un organismo de la UE independiente y descentralizado que aúna recursos científicos, empresariales y docentes para impulsar la capacidad innovadora de la Unión proporcionando financiación en forma de subvenciones. Se estableció por un período indefinido. La Fiscalía Europea es un órgano de la Unión independiente con competencias para combatir los delitos contra el presupuesto de la Unión. Inició sus actividades el 1 de enero de 2021. La AAE, con sede en Luxemburgo, fue creada por un período indefinido para garantizar el abastecimiento regular y equitativo de combustibles nucleares de los usuarios de la UE, conforme al Tratado Euratom. La JUR, situada en Bruselas, es la principal autoridad del Mecanismo Único de Resolución de la Unión Bancaria Europea. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos inviables o con probabilidad de serlo con el menor impacto posible en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros de la UE y otros países.

⁵ ACER, Oficina del ORECE, Cedefop, CdT, CEPOL, OCVV, AESA, EASO, ABE, ECDC, ECHA, AEMA, AECOP, EFSA, EIGE, AESPJ, ALE, EMA, EMCDDA, AESM, ENISA, AFE, ESMA, ETF, OPIUE, eu-LISA, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, Europol, FRA, Frontex y GSA.

⁶ La Chafea, que dejó de existir el 1 de abril de 2021, EACEA, EASME (EISMEA a partir del 1 de abril de 2021), ERCEA, INEA (CINEA a partir del 1 de abril de 2021), HADEA (a partir del 1 de abril 2021) y REA.

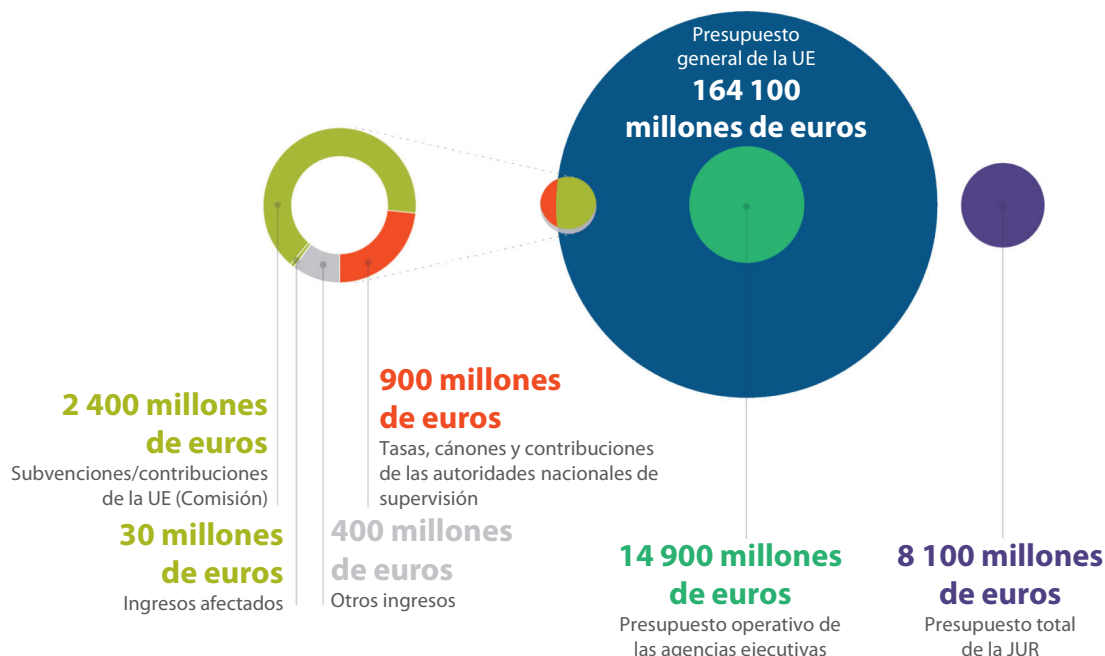
Las agencias se financian a través de varias fuentes y conforme a distintas rúbricas del MFP

1.13. El presupuesto total de 2020 de todas las agencias (salvo la JUR) ascendió a 3 700 millones de euros, lo que equivale al 2,2 % del presupuesto general de la UE para 2020 (en 2019, el 2,2 %) como se aprecia en la *ilustración 1.3*.

1.14. El presupuesto de la JUR para 2020 ascendió a 8 100 millones de euros (en 2019, 7 900 millones de euros). Se compone de contribuciones de las entidades de crédito y determinadas empresas de servicios de inversión para establecer el Fondo Único de Resolución y financiar los gastos administrativos de la JUR.

1.15. Los presupuestos de las agencias descentralizadas y los otros organismos cubren sus gastos de personal, así como sus gastos administrativos y operativos. Las agencias ejecutivas aplican programas financiados con el presupuesto de la Comisión Europea, y sus propios presupuestos (un total de 273 millones de euros aproximadamente en 2020) solo cubren sus gastos administrativos y de personal. El importe (créditos de compromiso) ejecutado por las seis agencias ejecutivas en 2020 en nombre de la Comisión Europea ascendió aproximadamente a 14 900 millones de euros (en 2019, 13 900 millones de euros).

Ilustración 1.3 — Fuentes de financiación de las agencias para 2020



Fuente: Proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, cuentas anuales definitivas de la Unión Europea para 2020 e informes anuales de actividades de las agencias ejecutivas correspondientes a 2020 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.16. La mayor parte de las agencias, incluidas todas las ejecutivas, se financian casi en su totalidad mediante el presupuesto general de la UE. El resto se financia total o parcialmente

con las tasas y los cánones de las industrias, así como con las contribuciones directas de los países participantes en sus actividades. En la *ilustración 1.4* figura un desglose de los presupuestos de las agencias por fuente de ingresos.

Ilustración 1.4 – Presupuestos de las agencias para 2020 por fuente de ingresos

Agencias clasificadas por volumen total de ingresos

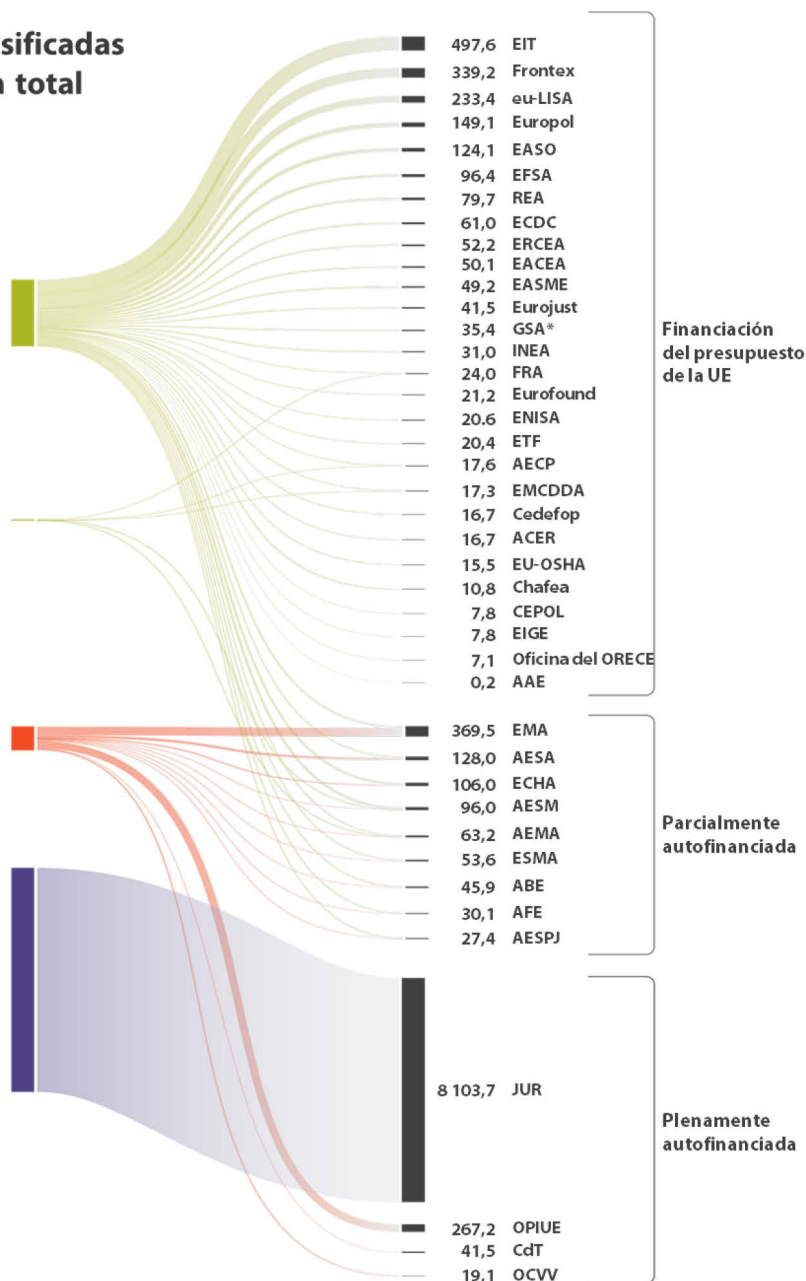
(millones de euros)

Contribuciones del presupuesto general de la UE
≈ 2 405

Ingresos afectados por la Comisión para tareas delegadas
≈ 34

Tasas, cánones y contribuciones de las autoridades nacionales de supervisión
≈ 852

Contribuciones de las instituciones de crédito al Fondo Único de Resolución y a la JUR
≈ 8 104



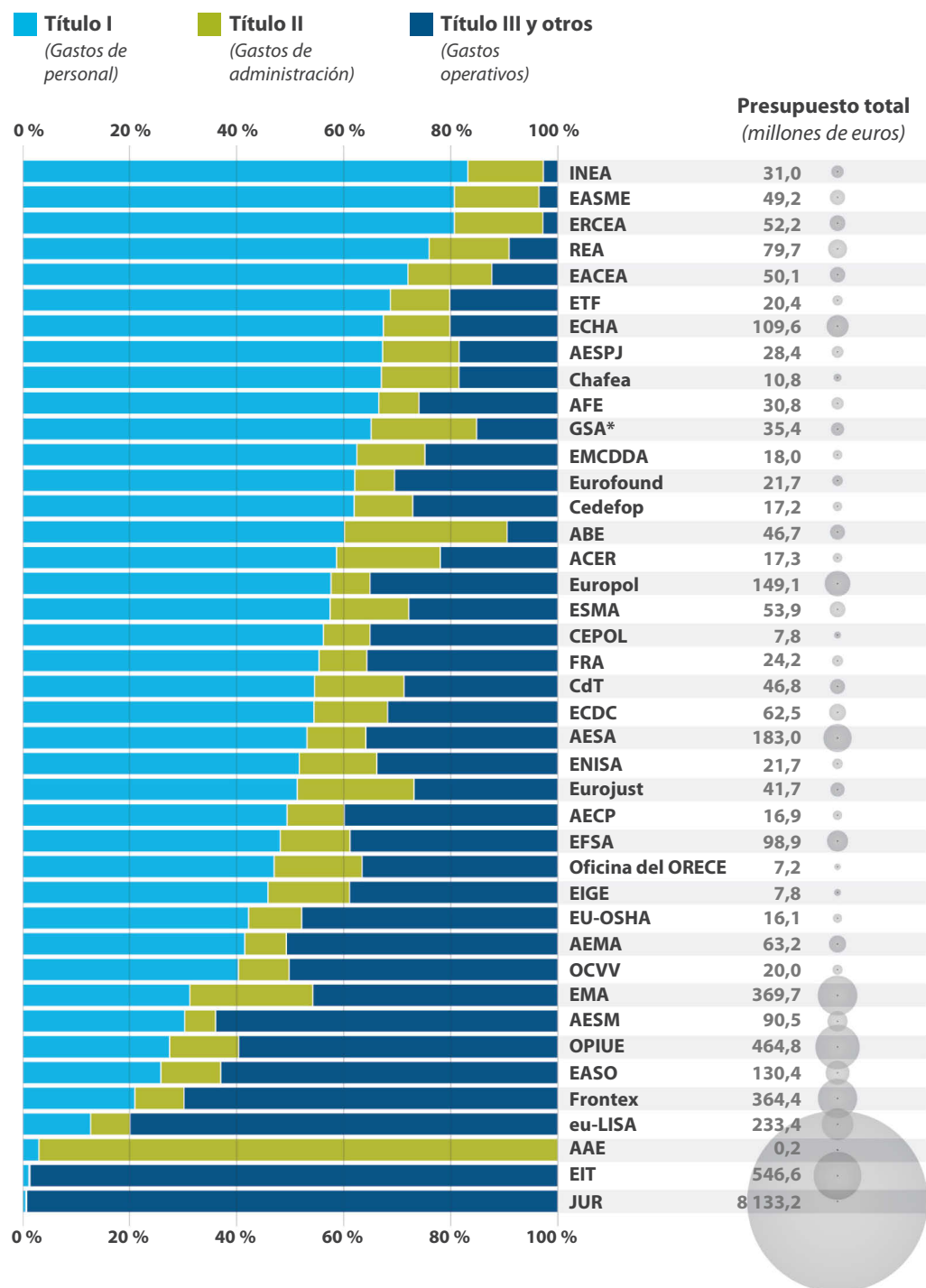
* Se adoptó un presupuesto rectificativo de la GSA para el ejercicio 2020 por un importe de 35,4 millones de euros. Con respecto a las actividades operativas financiadas a través de los ingresos afectados, el presupuesto rectificativo de la GSA incluía una consignación informativa y una estimación para 2020 de 728,6 millones de euros en créditos de compromiso y 1 328,7 millones de euros en créditos de pago. Estos gastos reales efectuados a partir de los ingresos afectados en 2020 ascendieron a 402,1 millones de euros en compromisos y a 753 millones de euros en pagos.

Nota: Se excluyen otros ingresos diversos o reservas presupuestarias.

Fuente: Cuentas anuales definitivas de las agencias para 2020 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.17. En la *ilustración 1.5* se presentan los presupuestos de las agencias para 2020. No aparecen desglosados por actividad, sino por categoría de gasto: título I (gastos de personal), título II (gastos administrativos), y título III (gastos operativos), junto con los demás títulos empleados.

Ilustración 1.5 – Gasto de las agencias en 2020 por título presupuestario



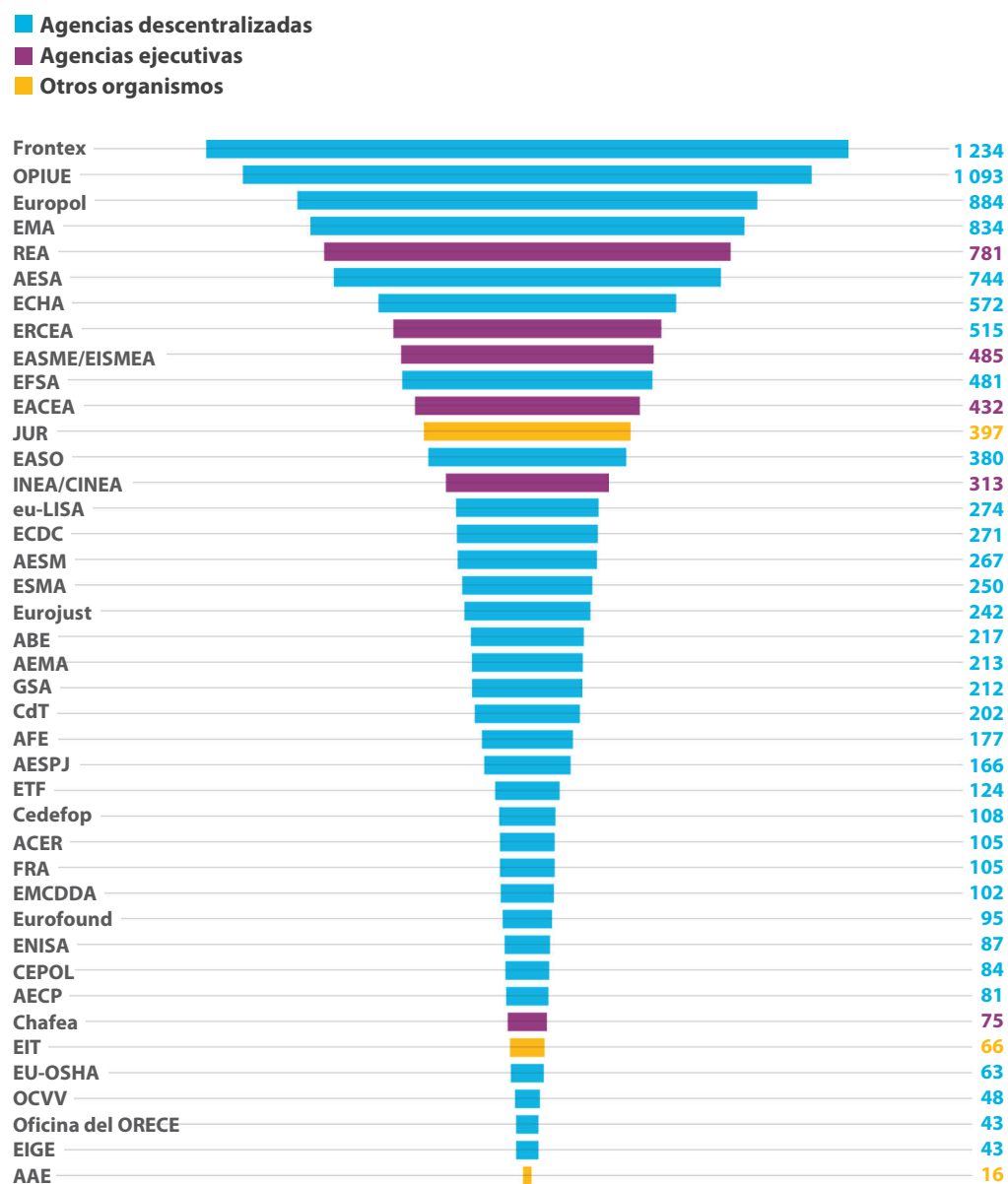
* Se adoptó un presupuesto rectificativo de la GSA para el ejercicio 2020 por un importe de 35,4 millones de euros. Con respecto a las actividades operativas financiadas a través de los ingresos afectados, el presupuesto rectificativo de la GSA incluía una partida informativa y una estimación para 2020 de 728,6 millones de euros en créditos de compromiso y 1 328,7 millones de euros en créditos de pago. Estos gastos reales efectuados a partir de los ingresos afectados en 2020 ascendieron a 402,1 millones de euros en compromisos y a 753 millones de euros en pagos.

Nota: La cifra correspondiente a la JUR consta de dos partes: la parte I (118 millones de euros) abarca la administración de la Junta, y la parte II (8 016 millones de euros) abarca el Fondo.

Fuente: Presupuesto: Cuentas anuales definitivas de las agencias para 2020 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.18. La *ilustración 1.6* muestra el número de efectivos empleados por las agencias al final de 2020. En total, las agencias emplearon a 12 881 efectivos⁷ (11 900 aproximadamente en 2019), que representa alrededor del 18 % del personal total empleado⁸ por las instituciones y agencias de la UE.

Ilustración 1.6 — Número de empleados por agencia al final de 2020



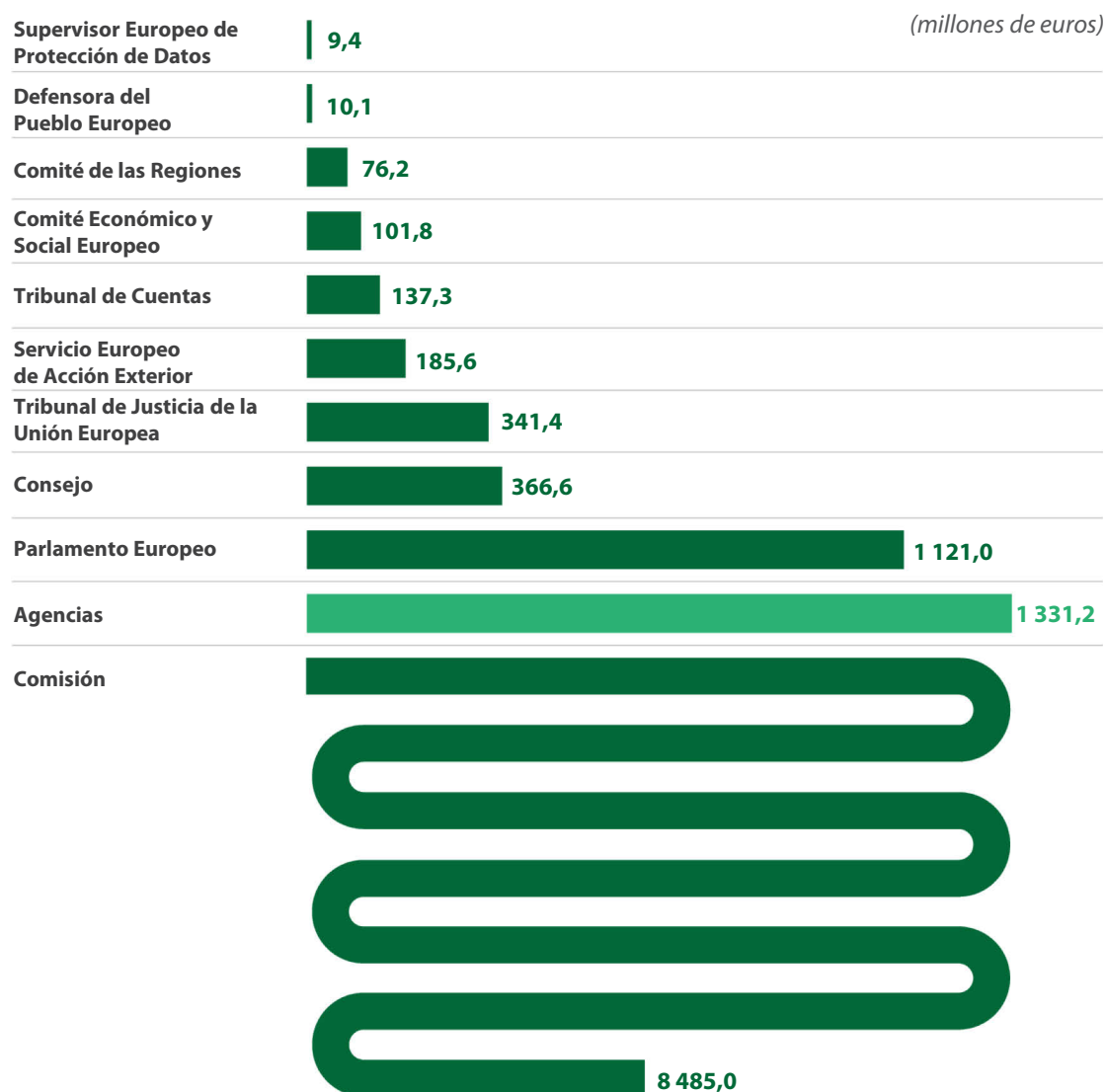
Fuente: Datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo.

⁷ Las cifras del personal comprenden los puestos efectivamente ocupados por funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio a 31 de diciembre de 2020.

⁸ Las cifras utilizadas se basan en el equivalente a tiempo completo (ETC) de funcionarios, agentes temporales, agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio.

1.19. La mayoría de las agencias no ejecuta grandes programas operativos de gasto, sino tareas de naturaleza técnica, científica o reguladora y, como consecuencia, la mayoría de sus presupuestos consiste principalmente en gastos administrativos y de personal (véase la [ilustración 1.5](#)). En general, los gastos administrativos y de personal de las agencias representan aproximadamente el 10,9 % del gasto total administrativo y de personal de la UE (véase la [ilustración 1.7](#)).

Ilustración 1.7 – Gastos administrativos y de personal* de las instituciones y otros organismos de la UE en 2020 (en millones de euros)



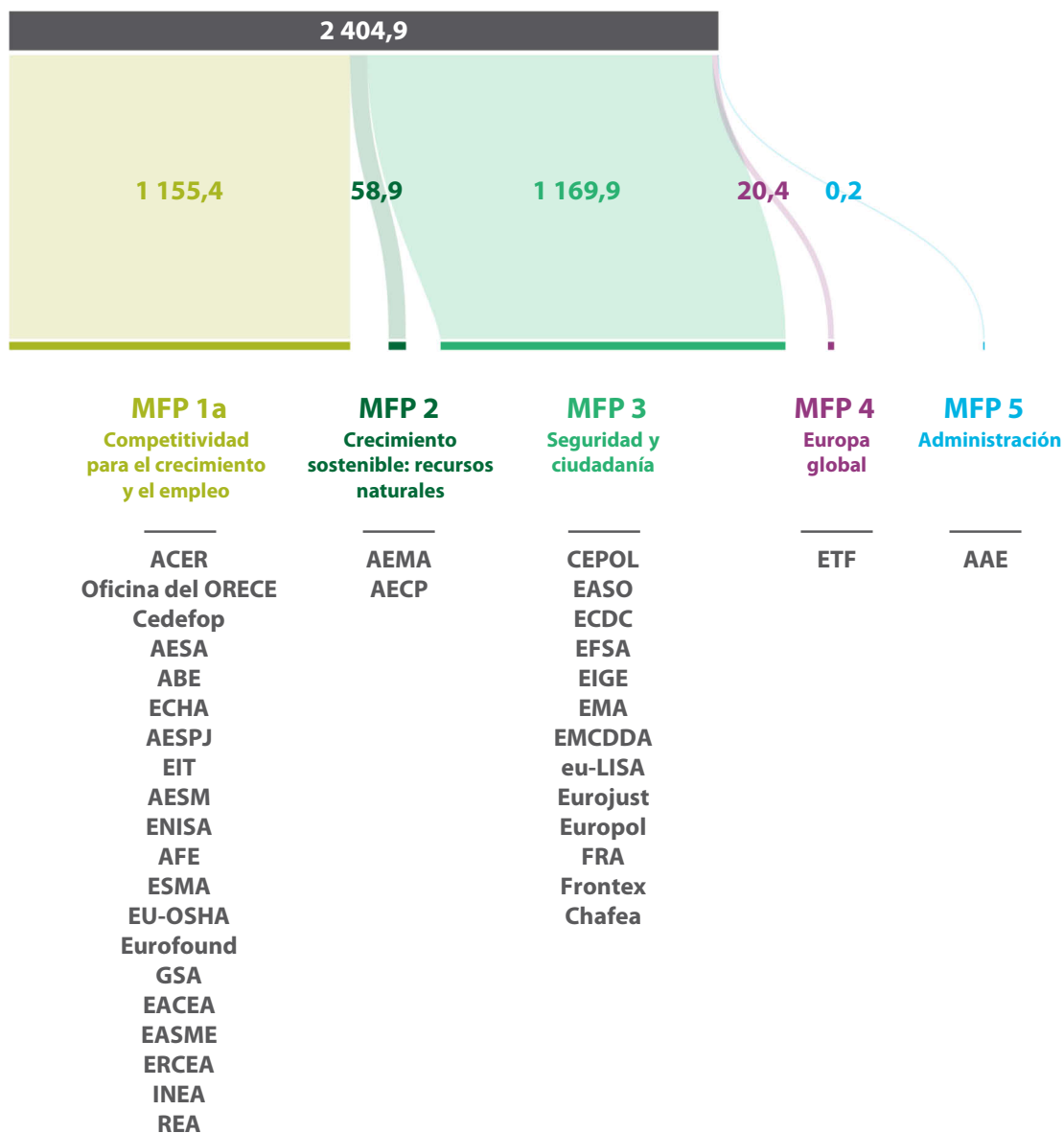
* Los gastos de personal incluyen los del personal que se dedica tanto a tareas operativas como administrativas. Se excluyen en las cifras de las agencias las cotizaciones de pensión (salvo en las autofinanciadas total o parcialmente).

Fuente: Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, cuentas anuales definitivas de la Comisión Europea para el ejercicio 2020 y cuentas anuales definitivas de las agencias para el ejercicio 2020 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

1.20. Los 2 400 millones de euros en concepto de contribuciones del presupuesto general de la UE se financian con cargo a distintas rúbricas del MFP, como se aprecia en la *ilustración 1.8*.

Ilustración 1.8 — Financiación de las agencias por rúbricas del MFP de los presupuestos generales de la UE

(millones de euros)

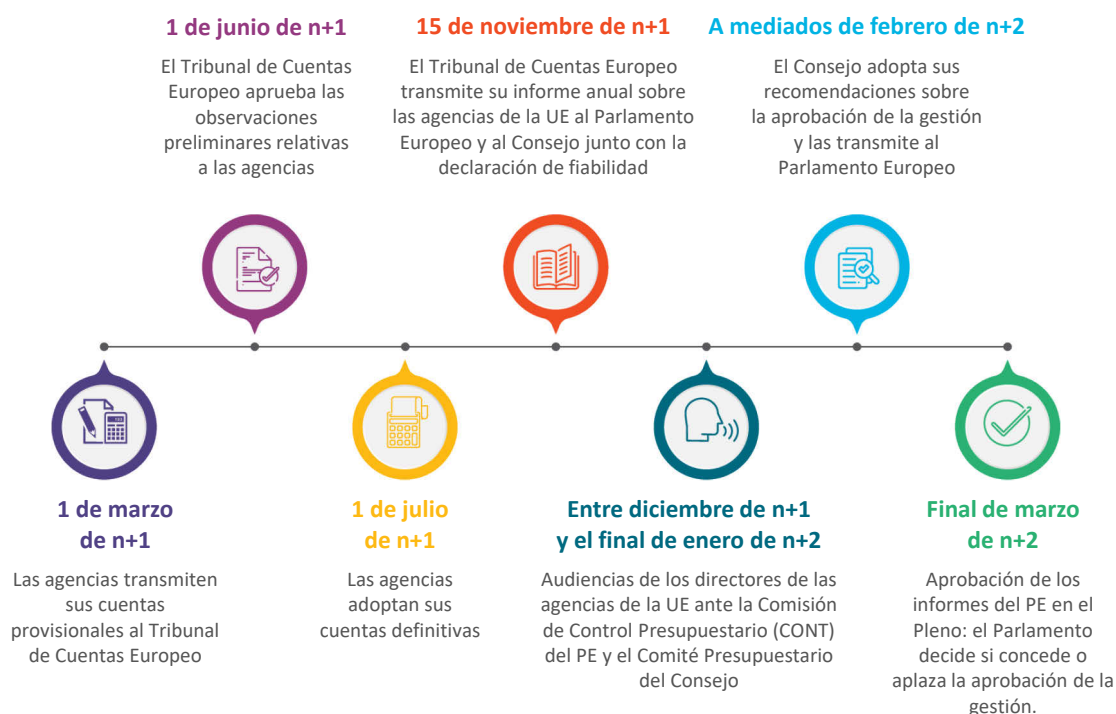


Fuente: Cuentas anuales definitivas de las agencias para 2020 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

Los procedimientos presupuestarios y de aprobación de la gestión son similares para todas las agencias salvo OPIUE, OCVV y JUR

1.21. Para la mayoría de las agencias descentralizadas y otros organismos, así como para todas las agencias ejecutivas de la Comisión Europea, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión compete al Parlamento Europeo y al Consejo. En la *ilustración 1.9* se presenta una cronología del procedimiento.

Ilustración 1.9 – Procedimiento de aprobación de la gestión de la mayoría de agencias



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.22. Sin embargo, las dos agencias descentralizadas que se autofinancian plenamente (OCVV y OPIUE) están sujetas a un procedimiento presupuestario y de aprobación de la gestión llevado a cabo por su Consejo de Administración o por su comité presupuestario, respectivamente, pero no por el Parlamento Europeo ni el Consejo. De manera semejante, el procedimiento anual presupuestario y de aprobación de la gestión de la JUR es responsabilidad exclusiva de su consejo.

La Red de agencias de la UE facilita la cooperación entre ellas y la comunicación con las partes interesadas

1.23. Las agencias establecieron una Red de agencias de la UE como plataforma de cooperación mutua con el fin de aumentar su visibilidad, identificar y promover posibles mejoras de eficiencia y aportar valor añadido. Dicha plataforma reconoce la necesidad de que las agencias se comuniquen de manera más coordinada con sus interlocutores y el público general sobre sus preocupaciones comunes, y proporciona un punto de partida para recabar y difundir información de todas las agencias. Su funcionamiento se basa en prioridades pactadas por las agencias en un programa estratégico quinquenal y en programas de trabajo anuales donde se concretan las actividades y los objetivos. En 2020, la Red refrendó su segunda estrategia plurianual (2021-2027)⁹, que incorporaba la dirección estratégica y política de la nueva Comisión Europea en torno a dos pilares estratégicos:

- La Red como modelo de excelencia administrativa.
- La Red como socio institucional consolidado.

1.24. La presidencia de la Red rota cada año entre las distintas agencias, y las reuniones plenarias coordinadas por la Oficina de apoyo común tienen lugar dos veces al año. Consta de diez redes temáticas secundarias (véase la *ilustración 1.10*) con un enfoque temático. También pueden interactuar con otras instituciones de la UE que a su vez pueden formar parte de las redes secundarias. El Tribunal participa activamente en algunas reuniones plenarias y de las redes secundarias para poner en común *buenas prácticas* y facilitar información sobre los procedimientos y los resultados de las auditorías.

⁹ «2021-2027 Strategy for the EU Agencies Network», Bruselas, 9 de noviembre de 2020.

Ilustración 1.10 – La Oficina de apoyo común y las redes secundarias de la Red de agencias de la UE



Fuente: Red de agencias de la UE.

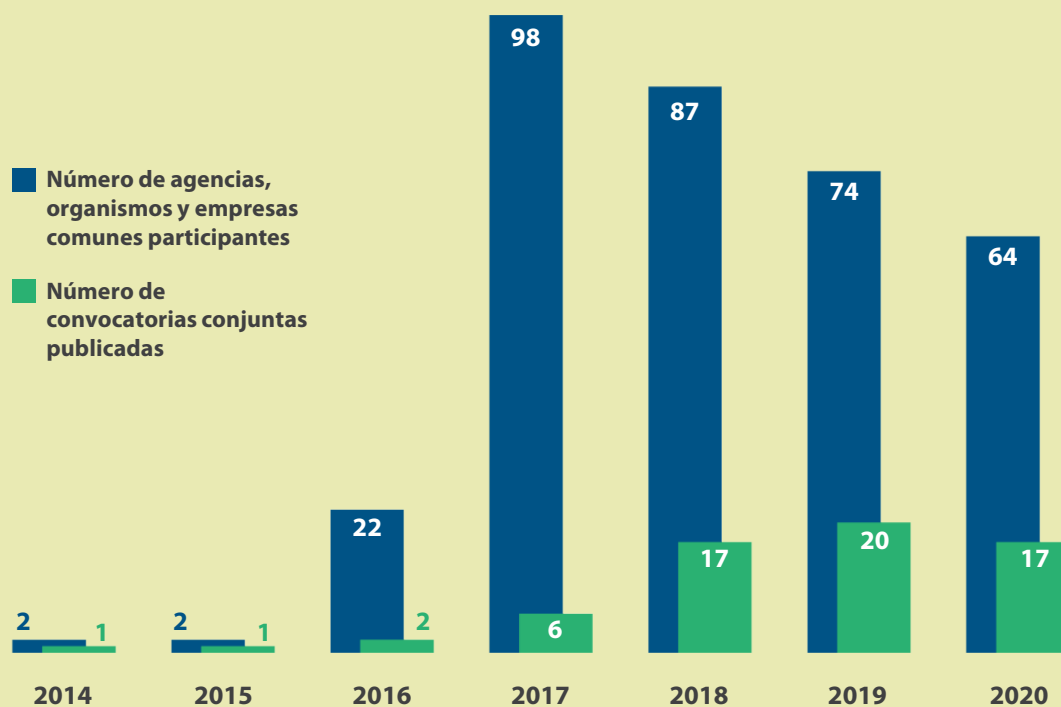
1.25. El núcleo del trabajo de la Red y de sus dos estrategias plurianuales es el intercambio de servicios, conocimientos y experiencia. Entre otros ejemplos de cooperación cabe citar el intercambio de servicios en los ámbitos de la recuperación en caso de catástrofe, la contabilidad, la contratación conjunta (véase el [recuadro 1.1](#)), las cuestiones relativas al COVID-19 (véase el [recuadro 1.2](#)) y la protección de datos.

Recuadro 1.1

Ejemplo de cooperación en un tipo de contratación conjunta

La contratación conjunta es uno de los incentivos de cooperación que promueve la Red. Como ya señalamos en nuestro informe anual de 2018, las agencias descentralizadas y otros organismos, así como las agencias ejecutivas de la UE (organismos de la UE) han estudiado la posibilidad de aumentar la eficiencia administrativa y las economías de escala mediante un mayor uso de los procedimientos conjuntos de contratación. Se incrementó el volumen de las licitaciones conjuntas convocadas por los organismos de la UE, que pasaron de 1 a 17 entre 2014 y 2020 y, al final de 2020, 64 organismos de la UE habían participado en uno o más procedimientos conjuntos de contratación pública (véase la [ilustración 1.11](#)). Con los procedimientos conjuntos de contratación pública se puede lograr un aumento de la eficiencia y de las economías de escala.

Ilustración 1.11 – Número de convocatorias conjuntas



Fuente: Red de agencias de la UE.

Recuadro 1.2

Intercambio de información sobre las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19

A raíz del brote de COVID-19, la Oficina de apoyo común de la Red de agencias de la UE participó activamente en la coordinación de medidas de respuesta. En abril de 2020, la Red creó un «grupo consultivo de nuevas formas de trabajo», grupo de trabajo informal que sirviera de plataforma de intercambio de información entre los gestores de recursos de las agencias. Desde su establecimiento, el grupo ha celebrado 27 reuniones. Ha contribuido a armonizar los procedimientos de las agencias en políticas relativas a las medidas generalizadas de teletrabajo, la adquisición conjunta de equipos de protección individual y las políticas de regreso del personal a la oficina. También ha proporcionado un canal para coordinar las cuestiones relativas al COVID-19 que las agencias deseaban señalar a la Comisión Europea.

Las acciones de la Red fueron reconocidas por la Defensora del Pueblo Europeo, que la propuso, entre otros candidatos, para su Premio a la buena administración 2021 por su coordinación de la respuesta de las agencias de la UE a la crisis de COVID-19¹⁰.

Fuente: Red de agencias de la UE y Defensora del Pueblo Europeo.

¹⁰ <https://www.ombudsman.europa.eu/en/event-document/en/141316>

Nuestra auditoría

El mandato del Tribunal abarca auditorías anuales y especiales, así como dictámenes

1.26. Según lo dispuesto en el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal auditó¹¹:

- o las cuentas de las 41 agencias, que comprenden los estados financieros¹² y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹³ correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- o la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

1.27. Basándonos en los resultados de nuestra fiscalización, presentamos al Parlamento Europeo y al Consejo, o a otras autoridades responsables de la aprobación de la gestión (véase el apartado 1.22) una declaración de cada agencia relativa a la fiabilidad de sus cuentas, y a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. En caso necesario, complementamos las declaraciones de fiabilidad con observaciones de auditoría significativas.

1.28. El Tribunal también realiza auditorías, publica informes especiales y emite dictámenes sobre asuntos específicos, algunos de los cuales afectan a las agencias de la UE. Véase, en la *ilustración 2.8*, la relación de los informes especiales del Tribunal sobre las agencias publicados en 2020.

Nuestra auditoría está concebida para evaluar riesgos clave

1.29. La auditoría anual de las cuentas y de los ingresos y pagos subyacentes de las agencias de la UE se concibió de modo que aborde los riesgos clave identificados a partir de los resultados de auditoría de ejercicios anteriores. Para el ejercicio 2020, la auditoría se efectuó partiendo de nuestra evaluación de riesgos, que se resume en la *ilustración 1.12*.

¹¹ La Autoridad Laboral Europea (ALE) y la Fiscalía Europea no fueron auditadas en 2020 porque todavía no habían logrado autonomía financiera.

¹² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹³ Los estados de la ejecución presupuestaria son los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Ilustración 1.12 – Evaluación de los riesgos clave

-  **Riesgo globalmente ALTO**
-  **Riesgo MEDIO**
-  **Riesgo globalmente BAJO**

 <p>Fiabilidad de las cuentas de las agencias</p>	<p>Las cuentas de las agencias se establecen con arreglo a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público. En el pasado, el Tribunal solo ha identificado unos pocos errores materiales en las cuentas de las agencias.</p>
 <p>Legalidad y regularidad de los ingresos</p>	<p>En general, el riesgo que afecta a la legalidad y regularidad de los ingresos es bajo. Sin embargo, en algunas agencias parcial o plenamente autofinanciadas se aplican reglamentaciones específicas al cobro y la recaudación de tasas por servicios prestados y otros ingresos. El nivel de riesgo que afecta a la regularidad de los ingresos de dichas agencias es medio.</p>
 <p>Legalidad y regularidad de los pagos (gastos) <i>El riesgo es globalmente medio, aunque con variaciones</i></p>	<p> Título I - Gastos de personal Los salarios son administrados principalmente por el Servicio de Pensiones de la Comisión Europea, que el Tribunal audita periódicamente.</p> <p> Título II - Gastos administrativos Las agencias no siempre logran niveles satisfactorios de transparencia ni la optimización de recursos en las licitaciones debido a las complejas normas y procedimientos de contratación pública.</p> <p> Título III - Gastos operativos El nivel de riesgo de los gastos operativos oscila, a lo largo de la escala de riesgos, entre bajo y elevado según la agencia de que se trate. Depende del tipo específico de gasto operativo en que cada agencia incurra. En general, los riesgos se asemejan a los del Título II, aunque los importes afectados son muy superiores.</p>
 <p>Riesgo para la buena gestión financiera</p>	<p>La mayoría de los problemas identificados se referían a los procedimientos de contratación pública que no garantizaban la optimización de recursos.</p>
 <p>Gestión presupuestaria</p>	<p>La auditoría anterior desveló elevadas prórrogas de créditos comprometidos, las cuales, no obstante solían justificarse por la naturaleza plurianual de las operaciones o por razones que escapan al control de las agencias.</p>

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Otros riesgos

1.30. La actual pandemia de COVID-19 ha afectado a nuestro trabajo, ya que las restricciones de viaje nos impidieron llevar a cabo comprobaciones *in situ*, obtener documentos originales y entrevistarnos personalmente con los empleados de la entidad auditada. Por tanto, realizamos nuestro trabajo mediante revisiones documentales y entrevistas a distancia con los auditados. Si bien el no poder hacer las comprobaciones *in situ* puede incrementar el riesgo de no detección, la evidencia que obtuvimos de los auditados nos permitió completar nuestro trabajo y extraer conclusiones. Asimismo, en cuanto a la organización del trabajo en las agencias se tuvieron que superar algunos problemas que repercutieron en la gestión de los procedimientos de contratación pública y en la ejecución de los contratos, en los procedimientos de contratación de personal, en la ejecución presupuestaria y en los controles internos. Véase el [capítulo 2](#) sobre los resultados de auditoría en este ámbito.

Informamos a los órganos pertinentes de la UE (la OLAF y la Fiscalía Europea) de los casos sospechosos de fraude

1.31. Cooperamos con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) en cuestiones relativas al fraude y a otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la UE. Previa petición de la OLAF, compartimos información de auditoría relativa a agencias de la UE que pueda ser útil para sus investigaciones. También consultamos con la OLAF todos los casos de presunto fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que hayamos detectado en nuestro trabajo de auditoría, aunque nuestras auditorías no estén concebidas específicamente para investigar casos de fraude. En el ejercicio 2020, esta cooperación se amplió a la Fiscalía Europea, que acaba de iniciar su actividad, la cual investiga, persigue y enjuicia a los autores de los delitos contra los intereses financieros de la Unión. Notificamos a la Fiscalía Europea un caso de presunto fraude que afectaba a una agencia de la UE e informamos de ello a la OLAF. En conjunto, desde el ejercicio 2021, hemos notificado a la OLAF, antes del establecimiento de la Fiscalía Europea, nuestras sospechas de uno o más casos de fraude en nuestra muestra correspondiente a otras ocho agencias. En consecuencia, durante la elaboración de este informe, la OLAF inició seis investigaciones relativas a dichas agencias. Cuatro se cerraron sin recomendaciones para la adopción de medidas. Una investigación se cerró con la recomendación financiera de recuperar los fondos de la UE abonados a una entidad que prestaba servicios a la agencia y otra está todavía en curso.

Digitalización de los procedimientos de auditoría en el Tribunal de Cuentas Europeo

1.32. La digitalización puede ser un medio para reforzar o reemplazar las auditorías basadas en muestras estadísticas con auditorías basadas en toda la población. La inteligencia artificial, el aprendizaje automático y el análisis de macrodatos ofrecen oportunidades

sustanciales de aumentar la precisión y la exhaustividad de las auditorías financieras y de cumplimiento. La automatización de procesos es otro nuevo avance con potencial de eliminar la necesidad de intervención humana para realizar tareas repetitivas. Se pueden revisar las características de millones de consignaciones en pocos minutos y señalar inmediatamente las excepciones, para que los auditores puedan concentrarse en los posibles errores. La digitalización de la auditoría también puede reforzar los procesos de elaboración de informes y de control interno de la calidad, lo que permite la generación automática de informes y visualizaciones.

1.33. La digitalización del trabajo de auditoría del Tribunal consiste en el aprovechamiento del potencial que ofrece la tecnología para proporcionar más y mejor información en el proceso de rendición de cuentas. Con estas tecnologías, los auditores pueden hacer un mejor uso de los datos disponibles, realizar un trabajo más analítico y proporcionar una mayor garantía al contribuyente europeo mediante una identificación de los riesgos más temprana y exhaustiva. También es probable que la digitalización produzca un aumento de la eficiencia a largo plazo.

1.34. El Tribunal identificó la auditoría anual de las agencias de la UE como una oportunidad de poner a prueba el potencial de los procedimientos automatizados de auditoría. La auditoría de las agencias consta de unos 200 procedimientos de fiscalización que abarcan ámbitos como los pagos, los salarios, las contrataciones públicas, el presupuesto, la contratación de personal y las cuentas anuales. En 2019 lanzamos un proyecto piloto para automatizar procedimientos de auditoría de la legalidad y la regularidad de los compromisos, pagos, y salarios, así como la auditoría de las cuentas. El proyecto afectaba a seis agencias ejecutivas de la UE. A diferencia de la mayoría de las agencias descentralizadas¹⁴, las agencias ejecutivas tienen procedimientos administrativos y sistemas informáticos similares (el sistema presupuestario, el sistema contable y el sistema de gestión de los recursos humanos).

1.35. El proyecto piloto ha logrado los siguientes resultados:

- Pruebas de auditoría digitalizadas de la legalidad y la regularidad de los compromisos, pagos, y salarios, así como la fiabilidad de las cuentas, que permitieron el control de toda la población en muy poco tiempo, y que no habrían sido posibles de otra manera. Por tanto, la automatización ha mejorado la garantía, la calidad y la eficiencia de nuestras auditorías.
- Los procesos analíticos automatizados proporcionaron a los auditores una herramienta interactiva para identificar pautas y tendencias e investigar operaciones inusuales.
- Se recurrió a la automatización de los procesos mediante dispositivos robóticos para recopilar grandes volúmenes de documentación justificativa y organizarla

¹⁴ Véanse los apartados 2.26 y 2.27 del Informe Anual del Tribunal de Cuentas Europeo sobre las agencias de la UE correspondiente al ejercicio 2017.

automáticamente de manera conveniente para los auditores, lo que permitió ahorrar una considerable cantidad de tiempo y esfuerzo.

1.36. En 2020 proseguimos con nuestro proyecto piloto y perfeccionamos los procedimientos de auditoría que habíamos desarrollado previamente en las agencias ejecutivas; nuestra finalidad era incrementar su precisión para reducir el número de excepciones que debían ser verificadas por los auditores. Los resultados de los procedimientos automatizados (véase el [recuadro 1.3](#)) pusieron de manifiesto que algunas excepciones identificadas eran «falsos positivos» (debidos, por ejemplo, a datos inadecuados).

Recuadro 1.3

Resultados de las pruebas automatizadas del proyecto piloto

Alcance de las pruebas

El proyecto piloto contenía una serie de pruebas automatizadas en apoyo de ciertos procedimientos de auditoría en relación con los pagos, compromisos, facturas, contratos y flujos de trabajo que abarcaban toda la población de las seis agencias ejecutivas. Las pruebas se realizaron en paralelo con los procedimientos normales de auditoría que se llevan a cabo de forma manual.

Resultados

Los resultados de las pruebas automatizadas confirmaron nuestra valoración positiva obtenida anteriormente de las pruebas realizadas en las correspondientes muestras.

Las pruebas señalaron un número limitado de operaciones (es decir, excepciones) que exigían un examen complementario por parte de los auditores. Redujimos las excepciones con respecto a 2019 gracias al perfeccionamiento del algoritmo.

- En una prueba efectuada a 1 165 compromisos para comprobar si los importes eran iguales al correspondiente compromiso legal, el sistema señaló 15 operaciones (51 en 2019).
- En una prueba de 4 238 solicitudes de pago en la que se verificó si el importe coincidía con el reflejado en la correspondiente factura, el sistema señaló 74 operaciones (113 en 2019).
- En una prueba de 4 238 solicitudes de pago en la que se verificó si los pagos se habían efectuado dentro del plazo legal, el sistema señaló 298 operaciones (410 en 2019).

Para aumentar la eficiencia de este seguimiento y reducir a la vez la carga para las entidades auditadas, empleamos la automatización robótica de procesos para obtener automáticamente toda la documentación subyacente presente en el sistema para las operaciones señaladas.

El análisis de las operaciones señaladas permitieron a los equipos auditores concluir que las excepciones podían explicarse y justificarse, y que no era necesario notificar constataciones.

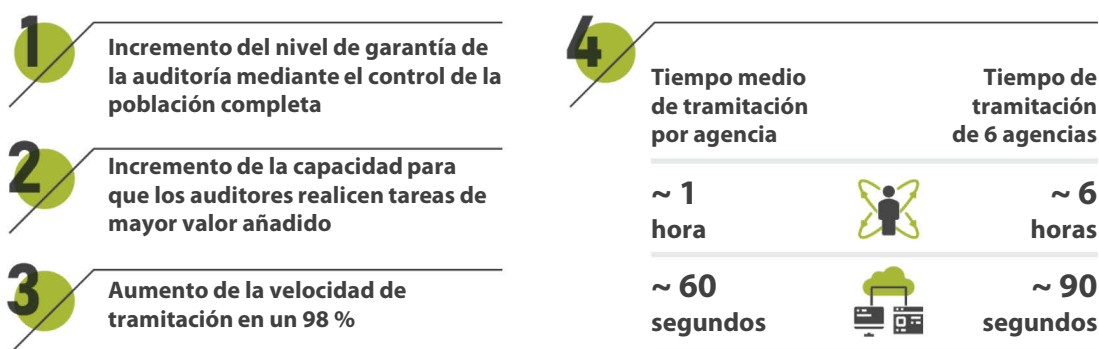
1.37. Continuamos usando los procesos analíticos automatizados desarrollados en 2019 para identificar patrones u operaciones poco frecuentes en las nóminas de las agencias. El sistema genera automáticamente informes gráficos con los que el auditor puede identificar dichos patrones y juzgar si se precisa un examen complementario de los detalles subyacentes.

1.38. También implementamos cinco nuevos procedimientos automatizados en el ámbito de la auditoría de las cuentas. Por ejemplo, automatizamos el control y la conciliación de la

información en los estados financieros adoptados con los datos subyacentes recogidos en el libro mayor de la contabilidad y el balance de comprobación obtenido de los sistemas contables. Este es un ejemplo típico de tarea de auditoría que, pese a su bajo riesgo, debe ser realizada para garantizar que las pruebas ulteriores se llevan a cabo utilizando la población de auditoría correcta. Como se esperaba, esta prueba no reveló errores materiales. Sin embargo, identificamos algunos ahorros de tiempo como se muestra en la [ilustración 1.13](#). Estos resultados confirman que existe un potencial de ahorros significativos cuando se cuenta con más procedimientos automatizados y se utilicen en más tareas de auditoría. En los próximos años proseguiremos esta iniciativa y se observarán los resultados.

Ilustración 1.13 – Automatización de pruebas para la auditoría de las cuentas

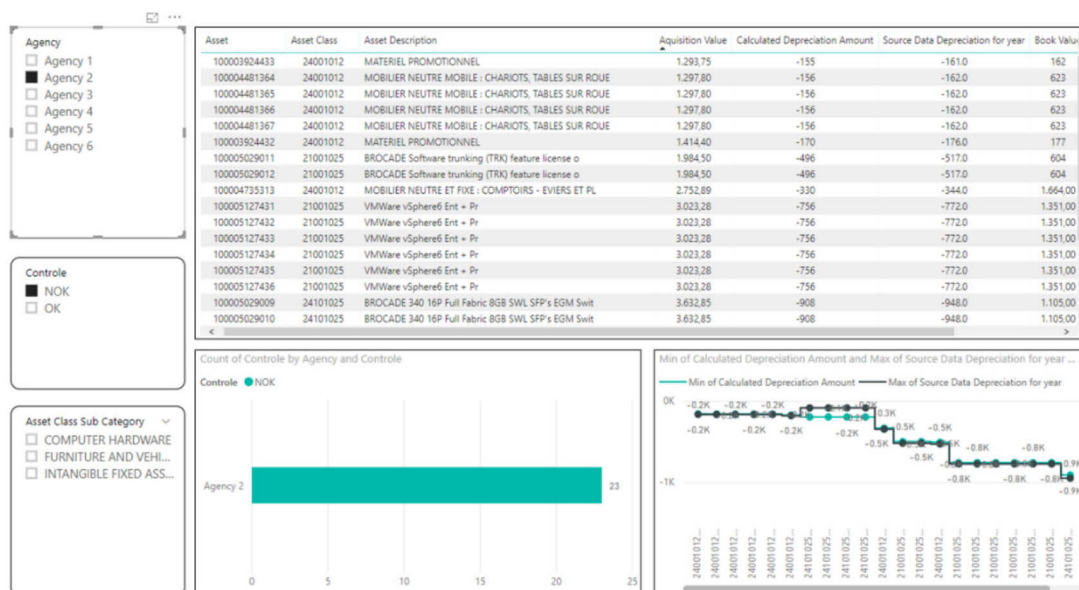
Los **principales beneficios** para las soluciones diseñadas o desarrolladas son:



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

1.39. En las cuentas anuales también automatizamos algunas pruebas realizadas a los activos fijos. Por ejemplo, recalculamos automáticamente la depreciación de todos los activos fijos en función de la política contable de cada agencia, y comparamos el resultado con la amortización contable. El sistema produce un informe que permite a los auditores contar con una relación de los activos si presentan diferencias y seguir investigándolos cuando estas son significativas. En la [ilustración 1.14](#) figura este informe.

Ilustración 1.14 – Prueba automatizada de la amortización de los activos fijos



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 2

Síntesis de los resultados de auditoría

Introducción

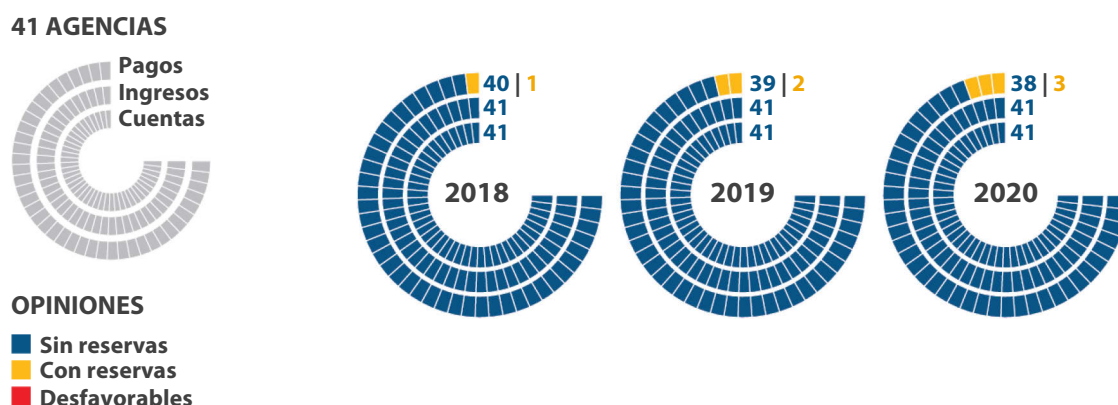
2.1. El presente capítulo muestra una sinopsis de los resultados de las auditorías anuales correspondientes al ejercicio 2020 que el Tribunal ha realizado en las agencias, así como otros trabajos de auditoría relativos a las agencias realizados por el Tribunal durante dicho ejercicio.

En el *capítulo 3* del presente informe figuran las declaraciones de fiabilidad (opiniones de auditoría) sobre la fiabilidad de las cuentas de las agencias y sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos y los pagos subyacentes, así como todos los asuntos y las observaciones que no cuestionan estas opiniones.

Los resultados de las auditorías anuales de las agencias correspondientes al ejercicio 2020 son positivos en general

2.2. En líneas generales, nuestra auditoría de las cuentas anuales de las agencias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y de los ingresos subyacentes a las mismas confirma los resultados positivos logrados en ejercicios precedentes; no obstante, es necesario introducir algunas mejoras en el ámbito de los pagos subyacentes a las cuentas.

Ilustración 2.1 – Opiniones anuales de auditoría sobre las cuentas, los ingresos y los pagos de las agencias en el período 2018-2020



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las agencias

2.3. El Tribunal emite para todas las agencias opiniones de auditoría sin reservas sobre las cuentas correspondientes al ejercicio 2020 (véase la [ilustración 2.1](#)).

Los párrafos de énfasis son importantes para entender las cuentas de la EMA y la JUR

2.4. Los párrafos de énfasis señalan cuestiones importantes que son fundamentales para que los usuarios comprendan las cuentas. En el ejercicio 2020, hemos utilizado los párrafos de énfasis en nuestros informes correspondientes a dos agencias: **EMA** y **JUR**.

2.5. En lo relativo a la **EMA**, agencia que trasladó su sede de Londres a Ámsterdam, el Tribunal desea señalar un problema con el contrato de arrendamiento de sus instalaciones anteriores en Londres, que se extiende hasta 2039, sin cláusula de resolución anticipada. En julio de 2019, la EMA llegó a un acuerdo con su propietario y ha logrado subarrendar sus antiguas oficinas con efecto desde julio de 2019, en condiciones compatibles con los términos del arrendamiento principal. El subarrendamiento finaliza en la fecha en la que expira el contrato de arrendamiento de la EMA. Al seguir siendo la EMA parte en el contrato de arrendamiento, podría ser considerada responsable del importe total pendiente de pago con arreglo al contrato si el subarrendatario incumple sus obligaciones. El 31 de diciembre de 2020, el importe total pendiente estimado de los gastos de alquiler y servicios asociados, así como del seguro del propietario, que deberá pagar la EMA hasta el final del contrato de arrendamiento asciende a 377 millones de euros.

2.6. En lo relativo a las cuentas de la **JUR**, el Tribunal destaca que los recursos administrativos o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la Junta, así como otras acciones legales interpuestas ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra la JUR, no fueron objeto de la auditoría del Tribunal. Sus posibles repercusiones en los estados financieros de la JUR correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 (especialmente en los pasivos contingentes, las provisiones y los pasivos) son objeto de una auditoría anual específica e independiente realizada por el Tribunal, conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

2.7. Asimismo, deseamos señalar las notas de los estados financieros de las cuentas definitivas de la **JUR**, que describen el posible impacto en la cartera de inversiones a la luz de la actual crisis del COVID-19.

El párrafo de «Otros comentarios» se refiere a un asunto de especial importancia para la Chafea

2.8. La **Chafea** se clausuró el 1 de abril de 2021, y sus tareas se han redistribuido entre otras agencias. Sin embargo, dado que estas agencias son otras entidades consolidadas de la UE, esto no tiene ningún impacto sobre los importes de los activos y pasivos de las cuentas anuales de la Chafea correspondientes a 2020.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias

2.9. El Tribunal emite opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas de todas las agencias.

El párrafo de énfasis ayuda a entender mejor los ingresos de la JUR

2.10. Asimismo, el Tribunal utilizó el párrafo de énfasis en su informe sobre la JUR en relación con lo expuesto en el apartado 2.6 anterior.

Los párrafos de «Otros comentarios» se refieren a un asunto de especial importancia para la ESMA y la JUR

2.11. En cuanto a la ESMA, las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia se basan en sus ingresos como personas jurídicas, pero no como grupo o grupo de entidades relacionadas. Esto crea una oportunidad casi legítima para reducir o evitar tasas mediante la transferencia de ingresos de las agencias de calificación crediticia bajo la jurisdicción de la UE a sus entidades relacionadas fuera de la UE. Se desconoce la probable incidencia financiera de esta laguna en el reglamento. La ESMA es consciente de este riesgo y el 29 de enero de 2021 publicó un documento de consulta¹⁵, a raíz del cual presentó un informe técnico a la Comisión Europea el 21 de junio de 2021 sobre la modificación del Reglamento para mitigar el riesgo.

2.12. Por otro lado, en cuanto a la ESMA, las tasas a los registros de operaciones se calculan a partir de cada volumen de negocios aplicable del registro de operaciones. Aunque el Reglamento sobre las tasas no prevé un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información, todos los registros de operaciones pudieron presentar opiniones de auditores independientes en las que declaraban que sus estados financieros de 2019 (utilizados para el cálculo de las tasas) presentaban una imagen fiel. No obstante, la información que presentaron sobre el número de operaciones notificadas al registro de operaciones durante 2019 y el número de operaciones registradas pendientes a 31 de diciembre de 2019 solo fue objeto de un examen limitado por parte de auditores independientes. En marzo de 2021, la ESMA publicó un documento de consulta¹⁶ en el que propone simplificar el método utilizado para determinar el volumen de negocio de los registros de operaciones con objeto de calcular las tasas anuales de supervisión mediante la inclusión únicamente de los ingresos y la exclusión de las cifras de actividad.

2.13. Sin perjuicio de su opinión formal de auditoría, señalamos que las contribuciones al fondo de la JUR se calculan a partir de la información que las entidades de crédito facilitan a la JUR. Nuestra auditoría sobre los ingresos de la Junta estaba basada en esta información, pero no comprobamos su fiabilidad. El Reglamento del MUR no establece un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información. Sin embargo, la JUR lleva a cabo controles de coherencia y análisis de la información, así como algunos controles

¹⁵ Consultation paper ESMA 80-196-5019. Véase <https://www.esma.europa.eu/press-news/consultations/public-consultation-fees-charged-credit-rating-agencies-esma>.

¹⁶ Consultation paper ESMA74-362-1864. Véase <https://www.esma.europa.eu/document/cp-technical-advice-simplification-tr-fees-under-sftr-and-emir>.

ex post a nivel de las entidades de crédito. Por otro lado, la JUR no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones ajustadas al riesgo de cada entidad de crédito, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito, con el consiguiente impacto en la transparencia de los cálculos.

Opiniones sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a todas las cuentas de las agencias, salvo ACER, eu-LISA y ENISA

2.14. Emitimos, con respecto a 38 agencias, opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020. En nuestra opinión, los pagos de estas agencias eran legales y regulares en todos sus aspectos significativos (véase la [ilustración 2.1](#)).

2.15. En cuanto a la **ACER**, emitimos una opinión con reservas relativa a sus constataciones notificadas a partir del ejercicio 2019. El Tribunal concluyó que varios contratos específicos en virtud de un contrato marco de servicios informáticos eran irregulares porque no se había llevado a cabo ningún procedimiento competitivo de contratación pública. Los pagos realizados irregularmente en el ejercicio 2020 ascendieron a 752 654 euros (el 3,7 % del total de créditos de pago disponibles en 2020).

2.16. En cuanto a la **eu-LISA**, emitimos una opinión con reservas basada en dos procedimientos irregulares de contratación pública. En un caso, la eu-LISA firmó un contrato específico para el suministro de programas informáticos distintos de los ofrecidos por el contratista en su oferta para el contrato marco asociado sin que se modificara el contrato marco. Adquirir un producto diferente que no esté incluido en la oferta de precio, a un precio distinto del producto ofrecido inicialmente, constituye una desviación del contrato marco. En otro caso, la eu-LISA firmó una orden de pedido de servicios de mantenimiento para un período de cuatro años. Esto contravenía las disposiciones del contrato marco, que permitía que los servicios se facturaran por adelantado durante un año. El importe total de los pagos que no se consideraban conformes a las disposiciones del contrato marco ascendía a 10 405 075 euros, y representa el 4,1 % de todos los créditos de pago disponibles en el ejercicio 2020.

2.17. Con respecto a la **ENISA**, la opinión con reservas se refiere a la ausencia de delegación de un miembro del personal. Transcurrió un lapso de tiempo entre la finalización de una delegación temporal concedida por el director ejecutivo anterior a un miembro del personal y el inicio de una nueva delegación concedida por el nuevo director ejecutivo que asumió el cargo. Durante este período, dicho miembro del personal autorizó compromisos presupuestarios por valor de 529 120 euros y pagos por un importe de 914 100 euros sin una delegación válida (el 3,5 % del total de créditos de pago disponibles en 2020).

Párrafo de «Otros comentarios» referido a asuntos de especial importancia para ACER, ENISA, EIGE y EASO

2.18. El Tribunal desea señalar que, **la ACER y la ENISA** no adoptaron normas internas para velar por la continuidad de las delegaciones cuando los ordenadores delegantes o delegados cesan en sus funciones. Esto constituye una insuficiencia importante en el control interno (para mayor información, véase el apartado **2.24** *infra*).

2.19. En cuanto a la **EASO**, observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal General¹⁷ afecta a varios aspectos de nuestra opinión de auditoría. En 2020, la EASO convocó un procedimiento abierto para la cesión de trabajadores por empresas de trabajo temporal para dar apoyo a su sede y sus operaciones en Malta. El importe total estimado ascendía a 27,7 millones de euros durante un período de 48 meses. En octubre de 2020, el licitador no seleccionado interpuso un recurso contra la EASO ante el Tribunal General en el que impugnaba el resultado del procedimiento de contratación pública.

2.20. Al igual que en nuestro informe de 2019 sobre las cuentas del **EIGE**, observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)¹⁸ afecta a varios aspectos de nuestra opinión de auditoría. Dicho asunto se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁹ relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Puesto que la sentencia del Tribunal de Justicia a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso del EIGE a trabajadores interinos, el Tribunal se ha abstenido de formular observaciones, incluso sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el Tribunal de Justicia haya dictado una sentencia firme sobre este asunto.

Nuestras observaciones se refieren a aspectos que se deben mejorar en 23 agencias

2.21. Además de las opiniones, acompañadas del «párrafo de énfasis» y del párrafo de «Otros comentarios», también formulamos 54 observaciones (en el ejercicio 2019 formulamos 82) sobre 23 agencias para que se abordaran ámbitos en los que todavía se precisa mejorar. La mayor parte de estas observaciones se refieren a deficiencias en los procedimientos internos, en los procedimientos de contratación pública y en la gestión presupuestaria. Las insuficiencias

¹⁷ Asunto n.º T-621/20 (EMCS/OEAA).

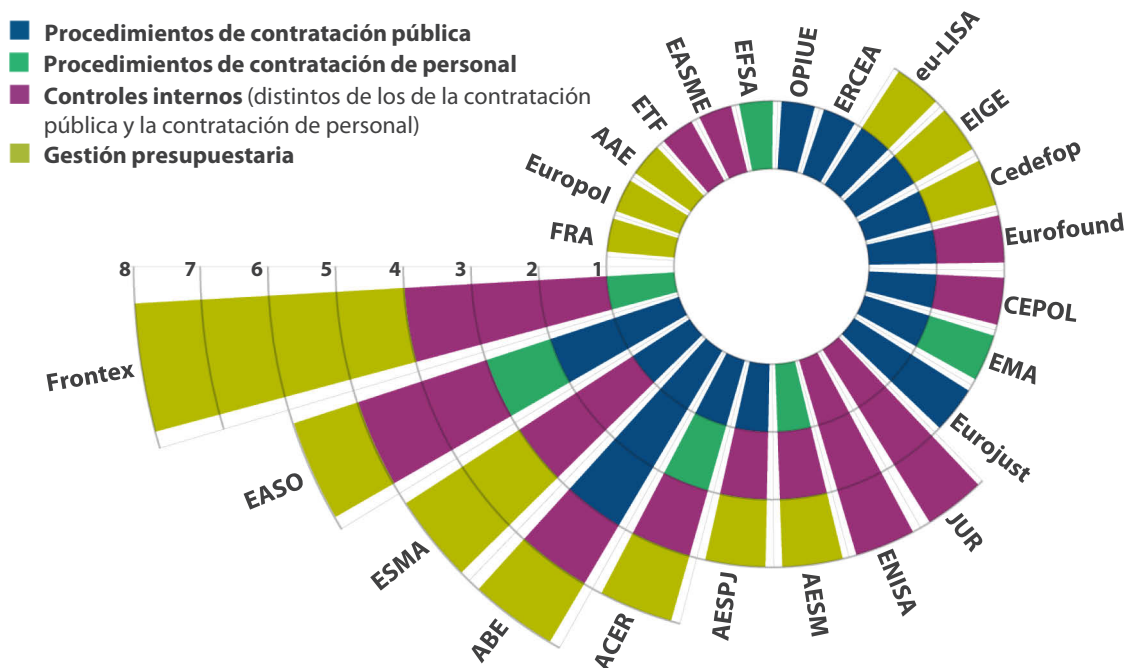
¹⁸ Asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit).

¹⁹ DO L 327 de 5.12.2008, p. 9.

en los procedimientos de contratación pública siguen siendo la principal fuente de pagos irregulares.

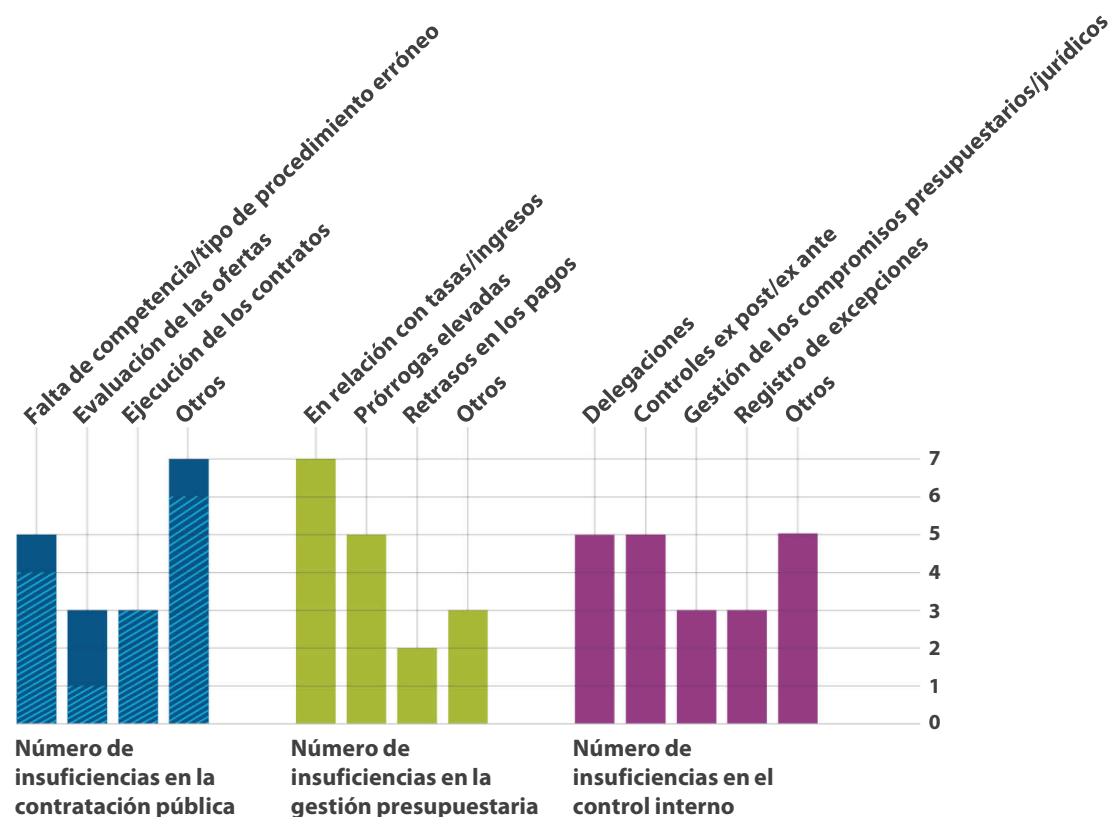
2.22. En las *ilustraciones 2.2* y *2.3* figura el número y tipo de observaciones formuladas para 41 agencias en todo el informe, incluidas las opiniones y acompañadas del «párrafo de énfasis» y del párrafo de «Otros comentarios».

Ilustración 2.2 – Número de observaciones por agencia



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Ilustración 2.3 – Número de observaciones por tipo de insuficiencias frecuentes



De dichas insuficiencias, cuáles dieron lugar a pagos irregulares

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

El ámbito de los controles internos sigue siendo el más proclive a error

2.23. En trece agencias (ACER, CEPOL, EASME, EASO, ABE, AESPJ, AESM, ESMA, ENISA, ETF, Eurofound y Frontex y JUR) notificamos insuficiencias en los controles internos relacionadas con los controles *ex ante/ex post* (véase el [recuadro 2.1](#)), la gestión inadecuada de la gestión de los compromisos presupuestarios/jurídicos, o la falta de información sobre el registro de excepciones. En la [ilustración 2.3](#) se muestran los tipos más comunes de insuficiencias de los controles internos identificados.

Recuadro 2.1

Ejemplo de falta de controles internos *ex ante*

Durante nuestra auditoría, constatamos la falta de controles internos en la ejecución del contrato marco suscrito por la Comisión Europea en 2018 en nombre de más de 60 organismos de la UE. Su propósito era la adquisición de licencias de software y servicios informáticos. El contratista, que actúa como intermediario, tiene derecho a añadir un porcentaje de margen a los precios de sus proveedores. En relación con las adquisiciones en virtud de este contrato marco, observamos que, por ejemplo, la EASME no llevó a cabo controles internos para determinar si el contratista había utilizado los precios correctos y había cobrado los márgenes correctos.

Medidas que deben adoptarse 1

La ejecución de presupuesto por las agencias debería someterse a controles internos eficaces y eficientes y a rigurosos controles *ex ante* destinados a prevenir errores e irregularidades antes de la autorización de operaciones.

Además, para lograr la optimización de recursos en los contratos marco de la Comisión Europea sin lista de precios para adquirir licencias de software y servicios informáticos, las agencias deberían llevar a cabo sistemáticamente investigaciones de mercado antes de firmar las órdenes de pedido. Esta investigación de mercado debería incluir una evaluación detallada de los productos y servicios que se necesiten, un análisis de las soluciones disponibles en el mercado y una estimación del precio de los artículos de que se trate.

Observaciones sobre la delegación de competencias de ejecución del presupuesto

2.24. Durante nuestra auditoría también hallamos insuficiencias en la continuidad de las delegaciones en los casos en que los ordenadores delegantes o delegados abandonaban sus puestos, en particular cuando entra en funciones un nuevo director ejecutivo (es decir, el ordenador de la agencia).

2.25. La función del ordenador difiere entre las agencias e instituciones. Las propias instituciones desempeñan las funciones de ordenador; delegan las responsabilidades asociadas en los miembros de su personal. Todos los directores generales y secretarios generales de las instituciones son ordenadores delegados. En las agencias, en cambio, la función de ordenador se asigna al director ejecutivo, que ejecuta el presupuesto bajo su propia responsabilidad. El hecho de que la responsabilidad de ejecución presupuestaria recaiga en el director ejecutivo constituye una particularidad clave de las agencias.

2.26. La cuestión de la continuidad de dichas delegaciones después de la sustitución o salida del ordenador no queda explícitamente respondida en los reglamentos financieros de las agencias ni en el Reglamento Financiero general. Para resolver este problema, las instituciones suelen adoptar normativas internas de ejecución de sus presupuestos con disposiciones que abarcan las condiciones de concesión y recepción de delegaciones o subdelegaciones, el alcance de las facultades delegadas y la continuidad de las delegaciones cuando el ordenador es sustituido o abandona la institución.

2.27. En nuestra auditoría hemos formulado párrafos de «Otros comentarios» con respecto a dos agencias (**ACER** y **ENISA**) debido a la ausencia de normas o decisiones internas relativas a la continuidad de las delegaciones cuando entra en funciones un nuevo director ejecutivo. Esto ha dado lugar a la aprobación de una serie de compromisos presupuestarios, compromisos jurídicos y operaciones de pago sobre la base de delegaciones emitidas por el director ejecutivo anterior sin la confirmación del nuevo director ejecutivo en el cargo actualmente. En nuestra opinión, esto constituye una insuficiencia de control interno importante.

2.28. Con respecto a la **ENISA** hemos emitido una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas porque un miembro del personal autorizó compromisos presupuestarios y operaciones de pago durante un período de seis semanas sin contar con ninguna delegación (véase el apartado **2.17**).

2.29. En años anteriores hemos constatado que otras agencias gestionaban adecuadamente la transición de sus directores ejecutivos. En 2019 se nombraron nuevos directores ejecutivos en la EASO y la AESM, e inmediatamente emitieron decisiones por las que se ratificaban las delegaciones otorgadas por sus predecesores. En otro ejemplo que puede considerarse *buena práctica*, el Consejo de Administración de la EMA adoptó en 2019 una carta de funciones y responsabilidades del director ejecutivo en calidad de ordenador (véase el **recuadro 2.2**) con disposiciones relativas al cese de funciones del director ejecutivo en su calidad de ordenador. Esta práctica es análoga a la de las instituciones europeas que complementa las disposiciones generales del Reglamento Financiero de la UE. Por ejemplo, la Comisión Europea ha adoptado normas internas de ejecución de esta sección del presupuesto general relativa a la continuidad de las delegaciones²⁰.

²⁰ Artículo 13.3 de la Decisión de la Comisión Europea de 3 de agosto de 2018 - C(2018)5120 - sobre las normas internas de ejecución del presupuesto general de la Unión Europea (sección correspondiente a la Comisión Europea). «A menos que el ordenador recién nombrado las modifique o revoque específicamente, seguirán siendo válidas las delegaciones otorgadas por su predecesor».

Recuadro 2.2

Extracto de la carta de funciones y responsabilidades del director ejecutivo en calidad de ordenador adoptadas por el Consejo de Administración de la Agencia Europea de Medicamentos²¹

[...]

3. Cese del director ejecutivo como contable en sus funciones

3.1 En caso de que cambie el director ejecutivo, el director ejecutivo saliente redactará para su sucesor o sustituto una declaración en la que describa la situación de los asuntos pendientes. Esta declaración tendrá el formato de informe provisional anual de actividades, y el director ejecutivo podrá incluir en el mismo observaciones sobre los asuntos transferidos del antiguo director ejecutivo en las reservas contenidas en la declaración con respecto al informe anual de actividades.

3.2 A menos que ordenador recién nombrado las modifique o revoque específicamente, seguirán siendo válidas las delegaciones otorgadas por su predecesor.

[...]

Medidas que deben adoptarse 2

La sustitución de un director ejecutivo puede implicar cambios en la gestión de las delegaciones de la agencia. Por tanto, las agencias deberían adoptar normas internas (véase el ejemplo en el [recuadro 2.2](#)) que constituyan una contribución sólida a los sistemas de gestión y control, a la transparencia y la rendición de cuentas. El establecimiento de normas claras para la transición de los directores ejecutivos contribuirá a evitar los problemas mencionados en el apartado [2.27](#).

Las insuficiencias en los procedimientos de contratación pública siguen siendo la principal fuente de pagos irregulares

2.30. El objetivo de la normativa sobre contratación pública es garantizar la competencia leal entre los licitadores, así como suministrar los bienes y prestar los servicios al mejor precio, respetando los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación. Nuestras auditorías comprendían los contratos marco, los contratos específicos y los contratos directos de todas las agencias. En diez agencias (**Cedefop, CEPOL, EASO, ABE, AESPJ, EMA, ERCEA, ESMA, eu-LISA y Eurojust**), los contratos auditados estaban afectados por

²¹ Disponible en <https://www.ema.europa.eu>.

deficiencias de contratación pública de diverso tipo, principalmente relacionadas con la falta de competencia (véase el [recuadro 2.3](#)), insuficiencias en el proceso de evaluación de los licitadores y problemas en la ejecución de los contratos. En la [ilustración 2.3](#) figuran algunas estadísticas adicionales por tipo de observaciones más comunes identificadas para los procedimientos de contratación.

Recuadro 2.3

Ejemplo de incumplimiento de las disposiciones del contrato marco

La eu-LISA firmó un contrato específico para el suministro de programas informáticos distintos de los ofrecidos por el contratista en su oferta para el contrato marco asociado. La adquisición de un producto diferente que no esté incluido en la oferta de precios del procedimiento de licitación es de hecho una opción prevista en el artículo 172, apartado 3, letra a) del Reglamento Financiero de la UE, pero con la condición de modificar igualmente el contrato marco. Esta condición no ha sido respetada por la eu-LISA. Por tanto, la adquisición del programa informático no incluido en la oferta económica inicial constituye una desviación del contrato marco. Tanto el contrato específico como el pago de 10 399 834 euros no se ajustan a las disposiciones del reglamento marco.

2.31. Asimismo, en relación con **ACER, EASO, OPIUE, EIGE y Eurofound** también notificamos pagos irregulares efectuados en el ejercicio 2020 como consecuencia de procedimientos de contratación pública irregulares notificados en años anteriores.

Medidas que deben adoptarse 3

Casi todas las observaciones sobre los procedimientos de contratación pública se referían a pagos irregulares (véase la [ilustración 2.3](#)). Se recomienda a las agencias afectadas que sigan mejorando sus procedimientos de contratación pública garantizando el pleno respeto de las normas aplicables.

Aumento de las insuficiencias en la gestión del presupuesto

2.32. Conforme al Reglamento Financiero de la UE, los créditos presupuestarios asignados a un ejercicio determinado pueden ser prorrogados al ejercicio siguiente en determinadas condiciones²². Aunque el Reglamento Financiero de la UE no establece límites máximos para dichas prórrogas y estas pueden explicarse en buena medida por el carácter plurianual de las operaciones, el recurso excesivo a ellas puede indicar retrasos en la ejecución de los programas de trabajo o de los planes de contratación pública. El nivel de las prórrogas estaba

²² Las condiciones de las prórrogas se exponen en los artículos 12 y 13 del Reglamento Financiero de la UE.

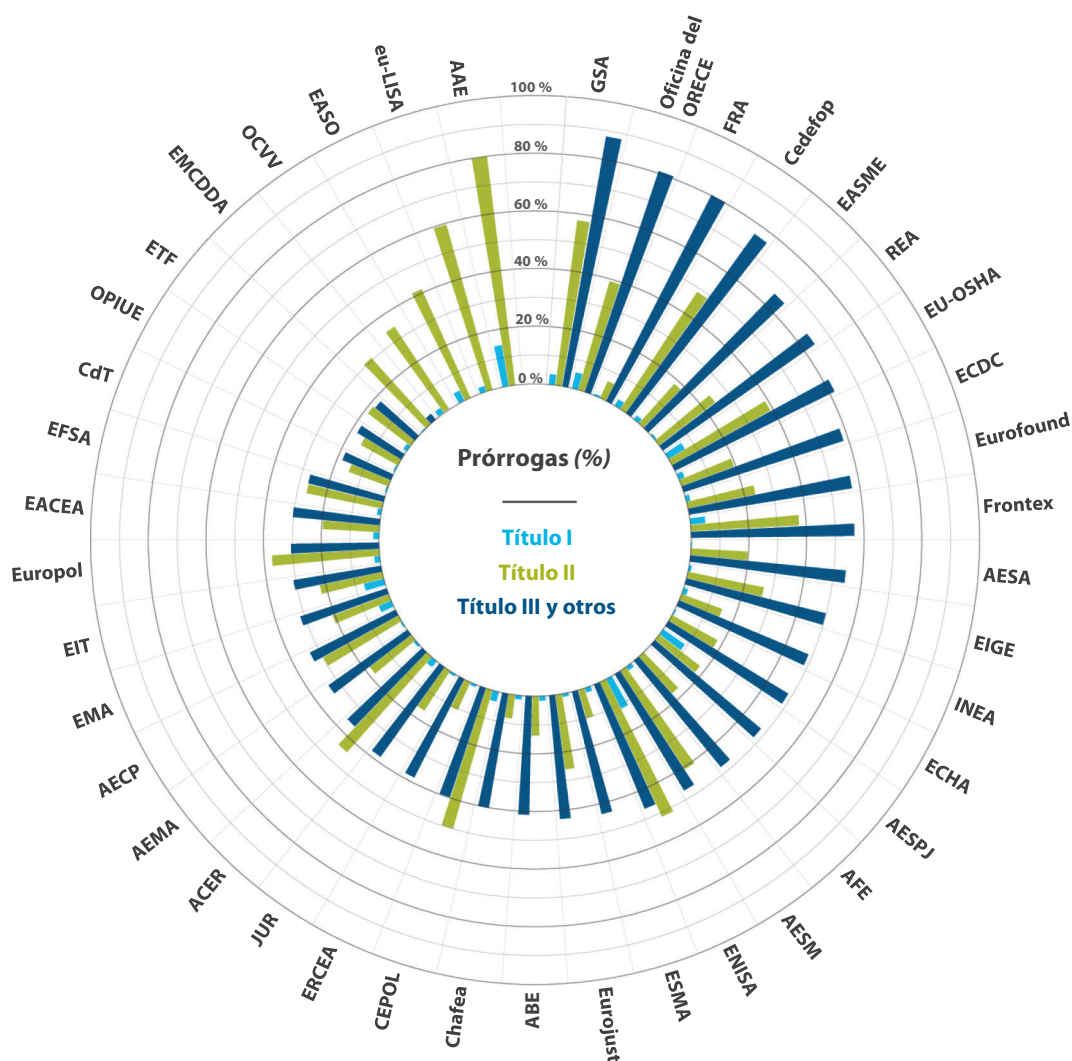
parcialmente afectado por la pandemia de COVID-19. También podrían indicar un problema estructural, una planificación presupuestaria insuficiente y, posiblemente, una contravención del principio presupuestario de anualidad. Notificamos dichas insuficiencias en cinco agencias (ACER, AAE, eu-LISA, FRA y Frontex).

2.33. En la *ilustración 2.4* se ofrece una síntesis del nivel de créditos de compromiso prorrogados por agencia y por título presupuestario. Está reflejado como porcentaje de los créditos de compromiso²³ prorrogados con respecto al total de los créditos²⁴ de un título presupuestario.

²³ Los créditos de compromiso cubren el coste total de las obligaciones jurídicas contraídas durante el ejercicio en curso por operaciones de ejecución cuya realización abarca uno o varios ejercicios.

²⁴ Total de los créditos consignados en el presupuesto de la agencia para un ejercicio determinado.

Ilustración 2.4 – Nivel de prórrogas por título presupuestario



Fuente: Presupuesto: Cuentas anuales definitivas de las agencias para 2020 (datos recopilados por el Tribunal de Cuentas Europeo).

Medidas que deben adoptarse 4

Para corregir los niveles excesivos de prórrogas, las agencias afectadas deberían seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

2.34. Por otra parte, en ocho agencias (**Cedefop, ABE, EIGE, AESPJ, AESM, ESMA, Europol, y Frontex**) observamos otras insuficiencias, que afectaban a cuestiones como la gestión de las tasas a los retrasos en los pagos o la divulgación de las contribuciones recibidas y el cálculo de las contribuciones de terceros países a los presupuestos de las agencias (véase el [recuadro 2.4](#)). En la [ilustración 2.3](#) se muestran los tipos más comunes de insuficiencias en la gestión presupuestaria.

Recuadro 2.4

Ejemplo de insuficiencias en las contribuciones de países de la AELC que no son miembros de la UE

El método para calcular las contribuciones establecido en la Declaración sobre la cooperación Cedefop-AELC no se aplicó correctamente en el ejercicio 2020. Los auditores identificaron tres errores de cálculo, y en cuanto al impacto global, las contribuciones de Noruega e Islandia al presupuesto de 2020 del Cedefop excedieron en 20 272 euros el importe debido, y las de la UE, fueron inferiores en 20 272 euros al importe debido.

Medidas que deben adoptarse 5

La existencia de diferentes métodos en los acuerdos para calcular las contribuciones de países asociados supone un riesgo de aplicación errónea de dichos acuerdos de contribución. Se invita a las agencias afectadas a celebrar consultas con la Comisión Europea para evaluar si necesitan ajustarse a sus acuerdos de contribución y a los métodos de cálculo de las contribuciones de países asociados.

Diversas observaciones formuladas con respecto a la gestión de los recursos humanos

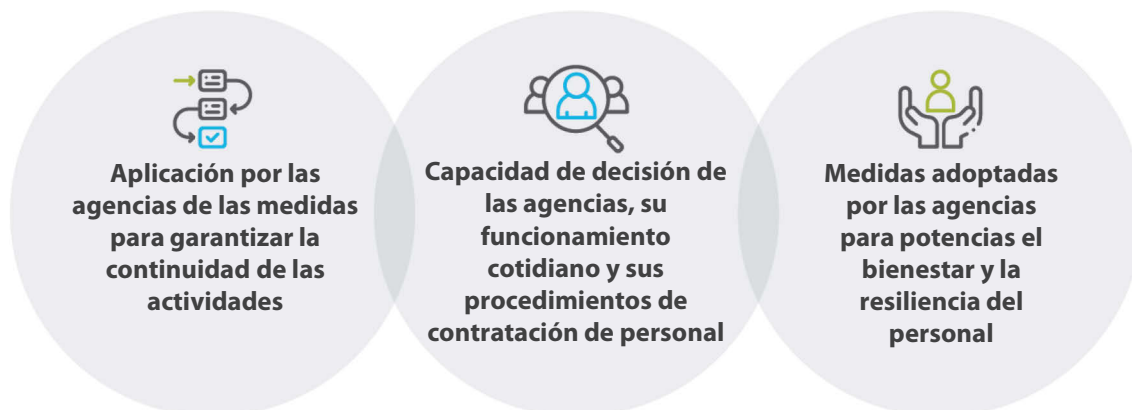
2.35. En nuestra auditoría anual de 2020 sobre las agencias observamos un aumento de las insuficiencias detectadas en la gestión de recursos humanos. Auditamos los procedimientos de contratación de personal en 22 agencias. En seis de ellas (**ACER, EASO, EFSA, EMA, AESM y Frontex**), identificamos diferentes tipos de deficiencias: medidas insuficientes para verificar los derechos a asignaciones del personal por asumir funciones como agente temporal (AESM), puestos directivos vacantes durante un tiempo excesivo (EASO y EFSA), falta de aplicación de controles internos eficaces durante los procedimientos de contratación de personal (ACER), insuficiencias en el nombramiento de los comités de selección para los procedimientos de contratación de personal (EMA) e insuficiencias en la gestión del grado de los nuevos miembros del personal (Frontex).

Las agencias se adaptaron bien a la situación sin precedentes provocada por el brote de COVID-19

2.36. Complementamos nuestro trabajo de auditoría financiera con un examen del modo en que las agencias de la UE habían gestionado y organizado su respuesta a la crisis del COVID-19. Este examen se centró en los ámbitos que figuran en la *ilustración 2.5*. También

presentamos algunos ejemplos del impacto del COVID-19 en la ejecución presupuestaria y los programas de trabajo de las agencias en el ejercicio 2020.

Ilustración 2.5 – Ámbitos incluidos en el examen



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

2.37. El examen abarca el período comprendido entre el inicio de la pandemia a mediados de marzo de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año y, en los casos pertinentes, también se ha tenido en cuenta la evolución de las medidas adoptadas por las agencias. Está basado en una encuesta, en análisis de pruebas documentales recogidas en las agencias y en entrevistas con el personal de las mismas²⁵. También consultamos a la Red de agencias de la UE, asistida por la Oficina de apoyo común en Bruselas. El examen abarcó las 41 agencias incluidas en el ámbito de nuestro informe anual²⁶.

Las agencias activaron los planes de continuidad de las actividades oportunamente para garantizar la continuidad de sus procesos clave de gobernanza y el bienestar del personal

2.38. El principal documento orientativo de una organización en situaciones de crisis es su plan de continuidad de las actividades y de recuperación en caso de catástrofe. Este documento constituye una guía de los procedimientos y la organización del trabajo durante la crisis. Puede abarcar toda la organización o referirse específicamente a determinadas divisiones (véase el [recuadro 2.5](#)). El plan se basa en evaluaciones de riesgo y planificación de hipótesis y constituye una parte fundamental del marco de control interno de la organización.

²⁵ Entrevistamos a representantes que trabajaban en los siguientes servicios: recursos y administración, servicios jurídicos y contratación pública, recursos humanos, tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y operaciones.

²⁶ No se incluyeron en el examen la ALE y la Fiscalía Europea por no ser financieramente autónomas, es decir, que en el momento de realizarse el examen seguían funcionando dentro de la Comisión Europea.

Recuadro 2.5

Ejemplo del contenido de un plan de continuidad de las actividades y de un plan de recuperación en caso de catástrofe

- | | |
|---|---|
| <p>1 Principal información básica sobre la continuidad de las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • contactos de emergencia, • procedimientos de evacuación de emergencia, • canales de comunicación (lista de contactos de correo electrónico, protocolo telefónico en cascada, sitios web), • puntos de concentración, etc. | <p>2 Principios de continuidad de las actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> • definiciones, • resumen de las funciones y procedimientos críticos y esenciales, • fundamento jurídico, • ámbito de aplicación y escenarios, • formación y concienciación, • pruebas y simulacros. |
| <p>3 Reacción y respuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • definición de las funciones y responsabilidades de los equipos de gestión de crisis, • equipos de continuidad de las actividades y equipos de recuperación. | <p>4 Recuperación y desescalada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • definiciones, • listas de control de recuperación, • procedimientos y actores de desescalada. |

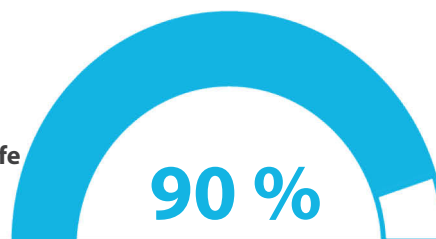
Fuente: Plan de continuidad de las actividades de la AESPJ

2.39. El plan de continuidad de las actividades no es un documento estático. Por ejemplo, según la norma ISO 27001²⁷, las organizaciones tienen que comprobar los controles establecidos y aplicados de continuidad de la seguridad de la Información periódicamente para que sean válidos y eficaces en situaciones adversas. Nuestro examen reveló que, cuando se produjo el brote de la pandemia de COVID-19, 37 de las 41 agencias (90 %) contaban con un plan de continuidad de las actividades formalmente aprobado y actualizado (véase la [ilustración 2.6](#)).

²⁷ ISO/IEC 27001 es una norma internacional sobre la gestión de la seguridad de la información. Describe los requisitos para establecer, aplicar, mantener y mejorar continuamente los sistemas de gestión de la seguridad de la información.

Ilustración 2.6 – Plan de continuidad de las actividades formalmente aprobado y actualizado en la mayoría de las agencias

Cuando se inició la pandemia de COVID-19, **37 de las 41** agencias contaban con un plan de continuidad de las actividades y un plan de recuperación en caso de catástrofe formalmente aprobado y actualizado. Cuatro agencias (EASO, ABE, EIGE y GSA) carecían de dichos planes.



Fuente: Auditoría financiera de 2020 del Tribunal de Cuentas Europeo.

2.40. A raíz de los primeros indicios de propagación del virus al final de 2019 y principios de 2020, las agencias empezaron a activar sus planes de continuidad de las actividades y sus medidas de mitigación de la crisis para la protección del personal, de la información y de los activos físicos (véase el [recuadro 2.6](#)). Algunas agencias también reasignaron recursos para afrontar el impacto de la pandemia (véase el [recuadro 2.7](#)). En nuestro examen constatamos que 34 de 37 (92 %) agencias que contaban con un plan de continuidad de las actividades formalmente aprobado y actualizado lo habían activado como consecuencia directa de la pandemia. Las tres agencias que no activaron sus planes (ORECE, CdT y AECP) declararon que no era necesario hacerlo porque sus medidas iniciales de respuesta (por ejemplo, ampliar el teletrabajo a todo el personal) no lo requerían.

Recuadro 2.6

Cronología de la activación del plan de continuidad de las actividades por la OPIUE

25.2.2020 →

Debido a la **creciente preocupación por la pandemia por coronavirus**, el servicio de recursos humanos **informó al personal** sobre la situación y las **medidas preventivas** que debían adoptarse.

12.3.2020 →

En la **primera comunicación** del director ejecutivo al personal se esbozaban los **posibles escenarios**, entre ellos la posibilidad de **activar el plan de continuidad de las actividades**.

14.3.2020 →

Las autoridades españolas declararon el estado de emergencia, **lo que impedía de hecho el acceso del personal a las instalaciones de la OPIUE** a partir del lunes 16 de marzo.

Se **publica en la intranet de la OPIUE** información sobre el modo de organizar reuniones mediante herramientas de videoconferencia, etc.

15.3.2020 →

La OPIUE activa su plan de continuidad de las actividades y ordena al personal que trabaje desde casa. Se notifica la situación a los miembros del personal por correo electrónico y mensaje de texto. El servicio de coordinación del plan de continuidad de las actividades se pone en contacto con sus miembros y con el personal crítico para garantizar la continuidad de los servicios de la OPIUE.

16.3.2020 →

Se pone en marcha el escenario 6 del plan de continuidad de las actividades (imposibilidad de acceder a las instalaciones de la OPIUE). El personal del servicio de TIC (tecnologías de la información y de las comunicaciones) de la OPIUE supervisa las actividades para garantizar la disponibilidad de las sesiones de la red privada virtual (VPN). Se inician las reuniones diarias del equipo de gestión de la OPIUE.

Fuente: Respuestas a la encuesta del tribunal de Cuentas Europeo e información de apoyo sobre la activación proporcionada por la OPIUE.

Recuadro 2.7

Caso especial – Reacción del ECDC ante la pandemia de COVID-19

El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC), establecido por el Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo²⁸, cuenta con un presupuesto de 82 millones de euros y una plantilla de 271 empleados. Su misión principal consiste en reunir y difundir información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas, así como en emitir dictámenes científicos al respecto. Asimismo, debe coordinar la red europea de organismos que operan en este ámbito. El brote pandémico de COVID-19 en 2020 constituye el problema de salud pública más grave al que ha tenido que responder el ECDC desde que entró en funcionamiento en 2005.

En respuesta al brote pandémico de COVID-19, el **ECDC** activó su plan de operaciones para problemas de salud pública el 9 de enero de 2020. Este documento sirvió de orientación a la organización durante la situación de emergencia y permitió reasignar los recursos necesarios para afrontar la pandemia. Los equipos responsables de las emergencias de salud pública del ECDC realizaron las siguientes acciones con respecto al COVID-19 en este período: actualizaciones de los datos y de la vigilancia acompañados de evaluaciones rápidas de riesgos, orientaciones científicas para apoyar la adopción de decisiones de salud pública, información sobre la enfermedad y las medidas de respuesta para los profesionales sanitarios y el público en general, y respuestas a las solicitudes específicas de instituciones y agencias europeas. Paralelamente a la activación del plan de emergencia de salud pública, el ECDC aplicó acciones previstas en su plan de continuidad de las actividades que cubrían el funcionamiento cotidiano de los sistemas a partir del 16 de marzo de 2020.

Fuente: Examen efectuado por el Tribunal de las respuestas a la encuesta, y evaluación externa de la respuesta del ECDC al COVID-19, complementado por entrevistas al personal del ECDC y verificación de la información obtenida.

2.41. Entre otras actividades de respuesta entre febrero y mediados de marzo de 2020 cabe citar la designación de equipos específicos con el cometido de dirigir la organización y la gestión de la respuesta al COVID-19 (véase el [recuadro 2.8](#)). Normalmente, se componían de altos representantes de los servicios de la organización²⁹. Las reuniones de coordinación eran inicialmente diarias, incluso en los fines de semana, y, posteriormente, se celebraban dos o tres veces por semana según las necesidades. Los equipos de respuesta han permanecido activos durante todo el período de referencia de este examen.

²⁸ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

²⁹ Directores, jefes de administración/recursos, tecnologías de la información y de las comunicaciones, infraestructura y logística, comunicaciones y agentes de seguridad.

Recuadro 2.8

Ejemplo de grupo operativo interno establecido para supervisar y contener el impacto del COVID-19

El 16 de marzo de 2020, el director ejecutivo de la **EMA** decidió adoptar medidas cautelares adicionales para reducir el riesgo de propagación del COVID-19. En virtud de esta decisión, el grupo de trabajo definiría los procedimientos para supervisar y combatir el COVID-19, mantendría informado al personal y aplicaría estrategias de mitigación de la pandemia. El mandato del grupo operativo era garantizar que la EMA estuviera preparada para cualquier posible situación. La decisión también definía la organización del grupo operativo en cuatro líneas de trabajo independientes: (1) respuesta terapéutica, (2) cadena de suministro, (3) continuidad de las actividades e impacto y (4) recursos humanos.

Fuente: Respuestas a la encuesta del Tribunal de Cuentas Europeo y pruebas justificativas.

2.42. El 16 de marzo de 2020, todas las agencias habían adoptado medidas de ampliación del teletrabajo y ordenado a todos los miembros del personal cuya presencia en la oficina no fuera indispensable que trabajaran desde casa. Sirvió de ayuda que ya existieran algunas posibilidades de trabajo a distancia antes del brote. Esto significaba que se trataba más de ampliar los sistemas de tecnología de la información y la comunicación que de llevar a cabo un despliegue masivo en marzo de 2020 (véase el [recuadro 2.9](#)). Nuestro examen también puso de manifiesto que ninguna de las agencias notificó problemas graves de capacidad (ancho de banda), conectividad o seguridad de los datos. Ocho agencias (ACER, Oficina del ORECE, OCVV, ECDC, ECHA, EFSA, AESPJ y JUR) sometieron sus sistemas de tecnología de la información y la comunicación a pruebas de resistencia antes de iniciarlos, lo que proporcionó más garantía sobre el funcionamiento de dichos sistemas antes de pasar al teletrabajo global.

Recuadro 2.9

Ejemplos de ampliación de los sistemas de tecnología de la información y la comunicación y de los sistemas de teletrabajo

ENISA: Existía un régimen de teletrabajo desde agosto de 2018. El 11 de marzo de 2020, la dirección de la ENISA emitió una nota administrativa en la que autorizaba el teletrabajo para toda la plantilla, incluidos los interinos. ENISA solo tardó un día en garantizar el funcionamiento del teletrabajo operativo para toda la plantilla.

AESM: El teletrabajo para toda la plantilla empezó el 16 de marzo de 2020 y entró en funcionamiento inmediatamente. Según esta agencia, el 3 de junio de 2020, el personal de la AESM había mantenido 68 000 reuniones individuales por Skype, organizado 3 444 conferencias por Skype, 2 203 reuniones individuales por Teams y 287 reuniones en grupo por Teams.

OPIUE: Desde el momento en que se tomó la decisión, la aplicación fue inmediata (véase asimismo el [recuadro 2.6](#)). El traslado completo del personal a un entorno de trabajo a distancia se realizó en un fin de semana.

ECHA: La Agencia cerró sus instalaciones el 17 de marzo de 2020 y se pasó al teletrabajo generalizado, con la única excepción del personal que desempeñaba funciones esenciales. No fue necesario un período de introducción gradual para garantizar el acceso a distancia a los sistemas para todo el personal.

Europol: Durante el fin de semana se distribuyeron entre el personal 400 ordenadores portátiles para garantizar la continuidad de las actividades.

Cedefop: Existía un régimen de teletrabajo desde octubre de 2017. El personal contaba con ordenadores portátiles, así como con herramientas de trabajo colaborativas en línea y procedimientos sin soporte de papel. Esto permitió al personal continuar trabajando después del 17 de marzo de 2020, cuando todas las operaciones empezaron a realizarse a distancia.

Fuente: Resultados de la encuesta del Tribunal, entrevistas con el personal de la Agencia y verificación de la información obtenida.

2.43. A medida que la pandemia avanzaba, las agencias fueron modificando y actualizando sus planes de manera progresiva, o desarrollaron planes de contingencia específicos para afrontar mejor las repercusiones particulares de la pandemia en sus organizaciones y operaciones específicas. El 31 de diciembre de 2020, 16 agencias habían revisado, o preveían revisar, sus actuales planes de continuidad de las actividades basándose en la experiencia adquirida hasta la fecha³⁰. Por ejemplo, la CEPOL añadió un supuesto de pandemia a su plan. La AESA, como regulador del sector aéreo, resultó especialmente afectada por la situación pandémica. Decidió cambiar la orientación de su plan de continuidad de las

³⁰ ACER, ORECE, CdT, CEPOL, OCVV, EACEA, AESA, EASME, ABE, ECDC, AECF, AESPJ, AESM, ETF, Europol y JUR.

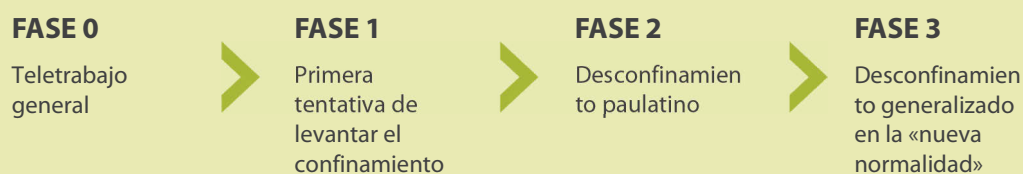
actividades y su respuesta a los aspectos de salud y seguridad específicos del COVID-19, no solo los relacionados con el personal de la AESA, sino también los relativos al personal de aviación, los pasajeros y otras partes interesadas en el sector de la aviación en general. Cinco agencias (ABE, ECDC, AESPJ, Europol y OPIUE) han encargado evaluaciones externas de la gestión y organización de sus respuestas.

2.44. Todas las agencias han incluido medidas de desescalada en sus medidas de continuidad de las actividades, como, por ejemplo, el retorno gradual del personal a la oficina. La mayoría de las agencias aplicaron un enfoque gradual, normalmente mediante un plan dividido en cuatro fases (véase el [recuadro 2.10](#) a modo de ejemplo), lo que permitía la escalada o desescalada controlada en función de la evolución de la pandemia. La aplicación de las medidas de escalada/desescalada tenían por objeto seguir las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacionales y regionales, así como las evaluaciones de riesgos y las orientaciones de la Comisión Europea, la ECDC y la Organización Mundial de la Salud (OMS). En la práctica, sin embargo, la aplicación variaba según las agencias, dependiendo sobre todo de las diferentes medidas nacionales/regionales adoptadas por las autoridades competentes.

Recuadro 2.10

Ejemplo de las fases en un plan de retorno a la oficina

El 13 de mayo de 2020, la **AESA** adoptó una estrategia para el retorno gradual a la oficina, y estableció un plan de acción que fue comunicado al personal. El retorno se **organizó en cuatro fases**:



Fuente: Respuestas a la encuesta del Tribunal de Cuentas Europeo e información proporcionada por la agencia.

2.45. El principal objetivo de la decisión de pasar a un teletrabajo temporal era la protección del personal. La prioridad concedida al bienestar del personal se ponía de manifiesto en numerosos documentos internos que consultamos, los cuales confirmaban las entrevistas con la dirección de las agencias. El impacto de la pandemia en el trabajo y en el personal, así como la organización del retorno a la oficina, se debatió ampliamente en el grupo consultivo de la Red durante las reuniones sobre las nuevas formas de trabajo (véase el [recuadro 1.2](#)). La información que nos facilitó la Red mostraba que la mayor parte de su personal había asimilado bien la difícil situación causada por la pandemia. Las estadísticas sobre gestión del tiempo elaboradas por las agencias mostraban que el personal trabajó más

horas³¹ que antes para realizar las nuevas tareas que se les asignaron. Las observaciones de las agencias indicaban que el nivel de compromiso y de rendimiento del personal era al menos igual que el anterior a la pandemia. Según las observaciones formuladas por agencias especializadas en las condiciones de trabajo, como Eurofound y EU-OSHA, en tiempos de crisis son normales los picos de productividad (y de compromiso del personal), pero no son sostenibles a largo plazo. Los miembros de la Red de agencias de la UE estimaban que el porcentaje de personal que había indicado algún tipo de dificultad oscilaba entre el 10 % y el 20 %. En el **recuadro 2.11** presentamos algunos ejemplos de medidas comunes observadas en las agencias con respecto al apoyo al personal durante este período.

Recuadro 2.11

Medidas de apoyo al bienestar del personal

- 1 **página de destino en internet sobre el COVID-19** en los sitios de internet e intranet, con orientaciones prácticas
- 2 **Comunicaciones y mensajes periódicos** empáticos y compasivos de los altos cargos
- 3 **Supervisión de la salud y el bienestar** y realización de encuestas sobre el bienestar del personal
- 4 **Directrices y buenas prácticas** para el teletrabajo prolongado
- 5 **Apoyo médico y psicológico voluntario** accesible en línea
- 6 **Contribuciones financieras para equipamiento de oficina** para ayudar a la instalación adecuada de la oficina en caso
- 7 **Creación de una red social para el personal** con la finalidad de facilitar los contactos fuera del entorno de trabajo
- 8 **Programas de apoyo de atención plena** (sesiones individuales o para grupos reducidos con un psicólogo)
- 9 **Reuniones sociales en línea, cafés virtuales, entrevistas bilaterales periódicas** de los gestores con los miembros del equipo y **programas de deporte en línea**

Fuente: Respuestas a la encuesta del Tribunal e información de la oficina de apoyo común de la Red de agencias de la UE

³¹ Participaron 36 miembros de la red, pero actualmente no se dispone de los datos consolidados. La conclusión se basa en las actas de las reuniones de la Red de agencias de la UE.

Los procesos clave de gobernanza y el funcionamiento cotidiano continuaron sin graves perturbaciones, salvo algunas excepciones

2.46. Cada agencia cuenta con un consejo de administración, que constituye el nivel superior de gobernanza de la agencia. La principal función del consejo es proporcionar orientaciones estratégicas a la agencia y supervisar sus actividades³². A raíz de la cancelación de las reuniones presenciales del consejo en la segunda mitad de marzo de 2020, las reuniones se sustituyeron por procedimientos escritos o se realizaron de manera virtual. En este nuevo entorno, los consejos pudieron reunirse según lo establecido en los reglamentos constitutivos de las agencias y adoptar las decisiones legalmente requeridas a su debido tiempo. Los procedimientos de votación continuaron mediante herramientas específicas de votación electrónica, como EU Survey, también para las decisiones restringidas o confidenciales. Entre otras decisiones reglamentarias adoptadas por las agencias durante la pandemia figuran la adopción de presupuestos, modificaciones, transferencias, documentos de programación, informes anuales de actividades y opiniones sobre las cuentas definitivas. Durante la pandemia, los consejos han nombrado nuevos funcionarios de alto rango, como directores ejecutivos, en la EMA, la ABE, la EASME y la GSA. Por consiguiente, los consejos han podido ejercer con eficacia su función de gobernanza durante la pandemia.

2.47. Nuestro examen mostró que las agencias pudieron garantizar la continuidad de sus funciones corporativas clave (administración, tecnologías de la información y de las comunicaciones, recursos humanos, etc.) durante la pandemia gracias a la adopción virtual de decisiones virtual y al sistema de teletrabajo (véase el [recuadro 2.12](#)).

Recuadro 2.12

Ejemplo de mantenimiento y adaptación de los servicios informáticos esenciales durante la pandemia de COVID-19

El acceso a las instalaciones de las agencias se restringió para el personal y los prestadores de servicios externos, la continuidad de las actividades de servicios informáticos esenciales se garantizó al cambiar la prestación de asistencia técnica *in situ* por la asistencia a distancia, previa consulta con las direcciones generales asociadas y la DG Presupuestos. Se supone que este sistema funciona durante un período determinado, en la mayor parte de los casos durante la vigencia de los contratos. Los nuevos contratos informáticos abordarán de forma más integral ambas opciones (*in situ* y a distancia) para disponer de flexibilidad en el futuro.

Fuente: Resultados de la encuesta del Tribunal, entrevista con el personal de las agencias y verificación de la información obtenida.

³² El nombre dado al consejo varía en función de las agencias: por ejemplo, algunas agencias tienen una junta de supervisores, y otras, un consejo de administración. Las agencias ejecutivas, por su parte, son dirigidas por comités de dirección.

2.48. Pese a la pandemia, las agencias pudieron adquirir bienes y servicios a su debido tiempo y con la debida cantidad y calidad. Hallamos muy pocos casos de licitaciones fallidas porque no se recibieran ofertas suficientes de los licitadores, o porque se hubieran suspendido o cancelado algunos servicios. Pudo responderse a las solicitudes de prolongación de los plazos por parte de los licitadores sin retrasos considerables. Las agencias establecieron procedimientos de presentación electrónica de ofertas para licitaciones abiertas, por lo que pudieron continuar en un entorno virtual³³. El trabajo de los comités de evaluación se llevó a cabo en línea, los consejos de evaluación firmaron sus decisiones electrónicamente o, en casos excepcionales, confirmaron los resultados por correo electrónico. Otro ejemplo fue la aplicación de una norma temporal, a raíz de una orientación de la Comisión Europea, que permitía las firmas electrónicas en los contratos en lugar de la firma de puño y letra, hasta que se restablecieran unas condiciones más normales de trabajo (véase el [recuadro 2.13](#)).

Recuadro 2.13

Ejemplo de medidas adoptadas por una agencia en la gestión de los procedimientos de contratación pública como consecuencia de la pandemia deCOVID-19

Europol aplicó una serie de medidas para mantener la eficiencia en la gestión de los procedimientos de contratación pública y sus correspondientes actividades:

- evaluar las actividades esenciales que debían ser mantenidas por la organización cuando se inició la pandemia;
- redactar cartas en las que se notificara a los contratistas seleccionados del carácter de fuerza mayor de la pandemia y del impacto en los contratos y órdenes de compra específicos en curso;
- hacer pedidos urgentes para cubrir las necesidades excepcionales derivadas de la pandemia (por ejemplo, de *hardware*, *software* y productos para las instalaciones);
- facilitar asesoría estratégica y legal sobre contratación pública y contratos a corto plazo (en particular relacionados con cuestiones como la protección de los datos médicos durante la crisis, la negativa a aceptar declaraciones de fuerza mayor, diseño de la firma electrónica, adquisición y el despliegue);
- modificar varios contratos para ajustar los riesgos vinculados a la pandemia (por ejemplo, cambios en el ámbito de aplicación del contrato, sistemas de entrega, trabajo a distancia para los asesores).

³³ Las agencias que todavía utilizan un sistema en papel para la presentación de ofertas de menor valor aceptaban excepcionalmente ofertas por correo electrónico y no en papel hasta que se reanudaran los procedimientos habituales.

2.49. En nuestras auditorías financieras sobre el ejercicio 2020, evaluamos el cumplimiento de las normas de contratación, incluidos aquellos procedimientos que podrían haber resultado afectados por la pandemia³⁴. Los detalles de nuestro trabajo se presentan en el capítulo 3 del presente informe.

2.50. Con respecto a las compras y contratos durante la pandemia, constatamos que las agencias habían solicitado orientación a su dirección general asociada o a la DG Presupuestos, en cada caso antes de proceder. No detectamos un uso excesivo de las adjudicaciones directas sin convocar una licitación debido a la pandemia en comparación con los años anteriores. En un caso, constatamos que la EASO había utilizado esta excepción por razones de extrema urgencia con arreglo al artículo 11, apartado 1, letra c) del anexo 1 del Reglamento Financiero para cubrir una alteración considerable del suministro de equipos de protección individual en el contrato vigente. Esto no afectó a la legalidad y regularidad de los procedimientos de contratación pública. En conjunto, llegamos a la conclusión de que, en general, se cumplían las normas de contratación pública, salvo escasas excepciones concretas (véase el [recuadro 2.14](#)).

Recuadro 2.14

Ejemplos de incumplimiento de las normas de contratación pública directamente relacionado con la pandemia de COVID-19

AESPJ: En mayo de 2020, la AESPJ firmó un contrato para la prestación de servicios de formación presenciales. En aquel momento, la pandemia ya se había iniciado, y se tenía conocimiento de las limitaciones impuestas a los eventos presenciales, y en agosto de 2020, firmó una modificación del mismo que introducía nuevas estipulaciones: la prestación de cursos de formación virtuales. Para estos cursos virtuales se establecieron precios fijos que eran más elevados que los de los cursos presenciales acordados en el contrato inicial. Estos cambios constituyen nuevas condiciones de contrato. Si hubiesen formado parte del procedimiento de contratación pública inicial, podrían haber atraído a otros posibles licitadores sin limitaciones geográficas impuestas por la formación presencial a un precio más competitivo. La modificación del contrato no cumple lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE³⁵ y es por tanto irregular.

CEPOL: La agencia pagó una tasa de cancelación de una reserva hotelera para una formación en Budapest organizada en septiembre de 2020. La formación se canceló por las restricciones del COVID-19, pero si la CEPOL hubiera invocado la cláusula de «fuerza mayor» del contrato marco, podría haber cancelado la reserva sin coste. La CEPOL no protegió eficazmente los intereses financieros de la UE.

Fuente: Auditoría financiera de 2020 del Tribunal de Cuentas Europeo.

³⁴ Comprobamos entre 3 y 5 procedimientos por agencia.

³⁵ Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

2.51. Observamos una serie de alteraciones en los procedimientos de contratación y selección de personal debido a las medidas de confinamiento y las restricciones de viaje introducidas en marzo de 2020 (véanse ejemplos en el [recuadro 2.15](#)). Desde mediados de abril de 2020, la mayoría de las agencias pudieron reiniciar y continuar la contratación de personal cuando se habían establecido procedimientos en línea para garantizar que los procedimientos de selección y de introducción podían llevarse a cabo a distancia. Aunque las soluciones a distancia han permitido continuar realizando las contrataciones esenciales, ha habido algunos problemas. Algunas agencias describían el proceso como pesado y largo, y afirmaban que estos procedimientos habían estado inicialmente afectados por problemas técnicos, como dificultades de conexión, o la ausencia repentina de los candidatos, y las dificultades de realizar procesos de introducción para el personal en un entorno virtual. Otro reto planteado por las pruebas a distancia era la dificultad para los candidatos de demostrar ciertas aptitudes en línea.

2.52. El hecho de que la contratación se ralentizara al principio de 2020 constituye un riesgo, ya que en el futuro pueden producirse cuellos de botella en recursos humanos, cuando un número creciente de futuros miembros de la plantilla necesite procedimientos de introducción (virtuales) adecuados, creación de expedientes personales, cursos de formación y evaluaciones. Especialmente las agencias con gran volumen de contratación, como Frontex, estarán sometidas a una gran presión (véase el [recuadro 2.15](#)); las agencias menores resultarán menos afectadas.

Recuadro 2.15

Impacto de la pandemia en la contratación de personal

Frontex: La ralentización general de la contratación provocada por la pandemia retrasó la contratación de 40 observadores de los derechos fundamentales que, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/1896³⁶ debían ser nombrados antes del 31 de diciembre de 2020. En el momento de la auditoría no se había nombrado a ningún observador. Esta situación plantea un grave riesgo para las operaciones y la reputación de la agencia.

EASO: El 28 de febrero de 2020, el director ejecutivo canceló todas las entrevistas de contratación previstas. Se informó de ello a los 161 candidatos invitados a las entrevistas y las pruebas en Malta. La anulación creó un retraso de un mes en todas las contrataciones y la afluencia posterior de personal nuevo con las consiguientes dificultades.

Fuente: Respuestas a la encuesta del Tribunal de Cuentas Europeo.

³⁶ Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 295 de 14.11.2019, p. 1).

2.53. Se han mitigado los riesgos de los procedimientos de selección. Las solicitudes se han presentado electrónicamente en buzones funcionales creados al efecto, y las entrevistas se han realizado a distancia (en línea a través de Teams, Outlook o Skype). Las pruebas escritas se han realizado en línea, bien individualmente con un representante de recursos humanos de la agencia, o supervisadas por un proveedor de servicios externo. Los miembros del consejo de evaluación han podido reunirse virtualmente y autorizar documentos y decisiones mediante firma electrónica o por correo electrónico.

2.54. Hasta la fecha, la experiencia de las agencias en los procedimientos de contratación y selección ha sido desigual, ya que depende, por ejemplo, de si las agencias tienen una gran afluencia de personal nuevo, de las medidas de confinamiento locales, de los recursos con que cuenta el servicio de recursos humanos interno, o de la dependencia de proveedores de servicios externos.

2.55. Una dificultad adicional relacionada con la pandemia consistía en el requisito de que los candidatos se sometieran a examen médico antes de la contratación. En algunos casos, los servicios médicos se habían interrumpido debido a confinamientos estrictos. En otros casos, las agencias recurrieron al servicio médico de la Comisión en Bruselas, que permaneció cerrado durante un tiempo, lo cual afectó a las agencias que necesitaban reconocimientos médicos previos al contrato. Siguiendo instrucciones de la Comisión Europea, las agencias acordaron posponer dichas pruebas ofreciendo contratos condicionales que otorgaban un plazo mayor a los contratados para someterse al reconocimiento. En nuestro examen se muestra que 15 agencias (37 %) usaron esta opción para seguir contratando personal³⁷. De no someterse al examen médico en el plazo fijado, normalmente antes de que finalice el período de prueba, los contratos serán nulos.

Las agencias han seguido cumpliendo sus mandatos pese a la pandemia de COVID-19, aunque a un ritmo más lento

2.56. Aunque es difícil aislar completamente el efecto de la pandemia, podemos concluir que esta ha afectado a todos los ámbitos de la actividad principal en grado diferente.

2.57. De manera general, la pandemia ha acelerado el cambio de los métodos de trabajo, lo cual ha dado lugar a ahorros presupuestarios en varios ámbitos. Los presupuestos de todas las agencias para gastos de misión y de desplazamiento no se han utilizado en su totalidad. La reducción se aproximó al 90 % en algunas agencias. Los ahorros proceden de los retrasos o anulaciones de los procedimientos de contratación de personal, las pruebas médicas previas a la contratación, las reuniones presenciales y los cursos de formación en línea. Igualmente se

³⁷ ACER, ORECE, OCVV, ABE, ECHA, EASO, AESPJ, ERCEA, ESMA, OPIUE, Eurojust, Frontex, GSA, INEA y JUR.

necesitaban mucho menos los servicios de cantina, limpieza, servicios básicos *in situ* (por ejemplo, agua y electricidad), y servicios de seguridad.

2.58. Las agencias revisaron sus presupuestos y objetivos, cambiaron el orden de sus prioridades y reasignaron fondos a otros ámbitos para evitar un exceso de anulaciones al final del ejercicio, aunque se detectaron algunas insuficiencias (véanse los apartados **2.32** y **2.33**). Sin embargo, la ralentización y el cambio a métodos de trabajo distintos de las misiones y las reuniones presenciales, etc. todavía se observa en una serie de reducciones de los presupuestos acordados para 2020, y las consiguientes devoluciones de créditos a la Comisión Europea. Otro indicador es el aumento general constatado de los créditos prorrogados de 2020 al ejercicio 2021 en comparación con el ejercicio anterior.

2.59. Observamos que las agencias que cobran tasas (ECHA, AESA y AFE) han experimentado una creciente volatilidad en las tasas facturadas y cobradas, que ha afectado a su planificación presupuestaria y a su estabilidad financiera general. Por ejemplo, notificaron disminuciones significativas en sus ingresos por tasas en 2020 la ECHA (7 millones de euros menos de ingresos procedentes de las tasas con arreglo al Reglamento REACH con respecto a lo inicialmente presupuestado) y la AESA (3,2 millones de euros menos de ingresos por tasas que en 2019).

2.60. Con respecto a los programas de trabajo y a las actividades, la pandemia ha impulsado importantes cambios en el orden de prioridades con respecto a los recursos y a las actividades previstas en favor de las actividades relacionadas con el COVID-19. Los ejemplos más notables pueden encontrarse en el ámbito político de Sanidad (ECDC y EMA). Con respecto al ECDC, según una evaluación externa³⁸ (véase también el **recuadro 2.7**), la pandemia es la emergencia de salud pública más grave a la que se ha enfrentado el centro desde su creación en 2004. En 2020, la respuesta de la UE al COVID-19 ha pasado a ser la actividad primordial del ECDC y consume la mayor parte del tiempo y los recursos del centro³⁹. La EMA experimentó una gran transformación del ámbito en el que trabaja. Concretamente, la pandemia ha afectado a toda la red europea de regulación de los medicamentos⁴⁰, por lo que la EMA ha tenido que mejorar la coordinación de la red europea de regulación y acelerar los procedimientos de comité para los productos relacionados con el COVID-19. En noviembre de 2020, la Comisión Europea también presentó una propuesta de nuevo Reglamento que

³⁸ «Strategic and performance analysis of ECDC response to COVID-19», McKinsey, noviembre de 2020.

³⁹ Según su informe anual de actividades de 2020, el centro tuvo que cancelar o posponer el 35 % de sus productos inicialmente previstos para 2020 y redirigir los recursos a acciones relacionadas con el COVID-19.

⁴⁰ La red europea de regulación de los medicamentos es una red de autoridades nacionales competentes de los Estados miembros de la UE y del Espacio Económico Europeo (EEE) que trabaja conjuntamente con la EMA y la Comisión Europea.

complementaría y reforzaría las actuales tareas esenciales de la agencia y ampliaría su mandato para facilitar en mayor medida una respuesta coordinada de la UE a las crisis sanitarias⁴¹.

2.61. También resultaron afectadas agencias que aplican las políticas de la UE en otros ámbitos. Por ejemplo, Frontex no pudo aplicar las actividades de retorno previstas debido a las restricciones mundiales de desplazamiento, y sufrió una reducción del 52,5 % del presupuesto votado inicialmente para retornos en 2020. El trabajo sobre el terreno de Eurofound previsto para la séptima Encuesta europea sobre las condiciones de trabajo sufrió modificaciones sustanciales con la consiguiente perturbación del potencial para un análisis de las tendencias en las condiciones de trabajo durante más de 20 años. Por su parte, la AESA, la AESM y la AFE tuvieron cambios repentinos en el orden de sus prioridades, ya que debieron proporcionar nuevas orientaciones para garantizar que los sectores del transporte y la movilidad cumplieran las medidas y protocolos de salud y seguridad en Europa como consecuencia directa de la pandemia.

2.62. Por tanto, observamos que las agencias tomaban medidas pertinentes y adaptaban rápidamente su trabajo a la pandemia, lo cual se logró mediante medidas aceleradas de digitalización, una mejor colaboración y mejoras en el intercambio de información para seguir siendo operativas (véase el [recuadro 2.16](#)).

Recuadro 2.16

Ejemplos de buenas prácticas que deben seguir llevándose a cabo

Destacamos una serie de buenas prácticas que las agencias de la UE deberían seguir aplicando cuando la situación vuelva progresivamente a la normalidad:

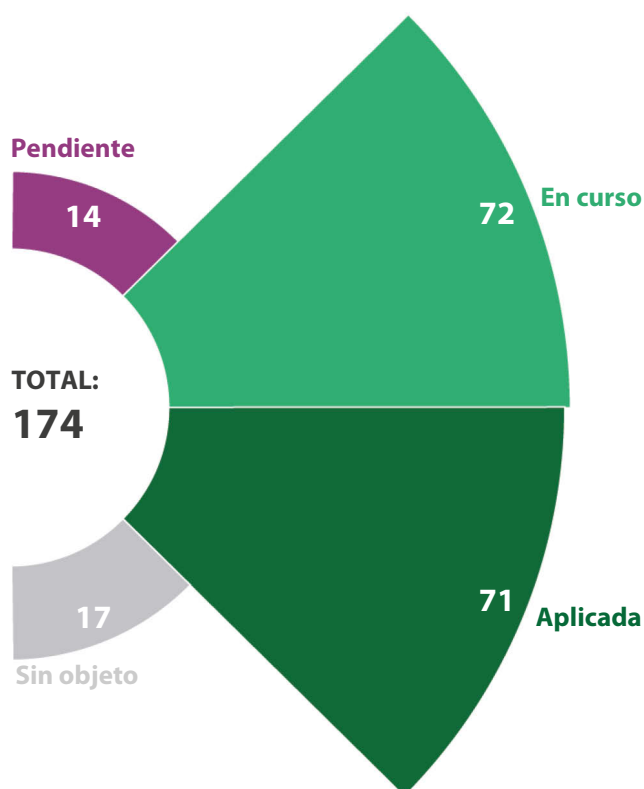
- Seguir incorporando los conocimientos hasta ahora adquiridos sobre la pandemia a los análisis y procedimientos de continuidad de las actividades.
- Continuar el proceso de digitalización acelerado por la pandemia, mediante, por ejemplo, la introducción de flujos de trabajo totalmente digitales y soluciones técnicas para los espacios de trabajo.
- Seguir desarrollando las medidas de bienestar del personal y los instrumentos de desarrollo del personal en línea introducidos durante la pandemia.
- Seguir adaptando los ejercicios de evaluación del personal y los indicadores de rendimiento del personal al entorno de trabajo virtual/híbrido.
- Seguir adaptando la programación y los objetivos para reflejar las operaciones y la prestación de servicios en las condiciones posteriores al COVID-19.

⁴¹ «EMA Final programming document 2021-2023 (EMA/53919/2021)».

Las agencias realizan un seguimiento de las observaciones de auditoría de ejercicios anteriores

2.63. Informamos sobre la situación de las medidas de seguimiento adoptadas por las agencias en respuesta a las observaciones de ejercicios anteriores. En la *ilustración 2.7* se muestra que, de las 174 observaciones no resueltas al final de 2019, se habían aplicado medidas correctoras a la mayoría o su aplicación estaba en curso en 2020. Contabilizamos 86 observaciones pendientes y en curso para 31 agencias⁴². En cuanto a las 14 observaciones pendientes, las medidas correctoras necesarias para responder a 4 observaciones escapaban al control (exclusivo) de la agencia.

Ilustración 2.7 — Iniciativas de las agencias para dar seguimiento a las observaciones de ejercicios anteriores



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

⁴² ACER, ORECE, Cedefop, CEPOL, Chafea, OCVV, AESA, EASME, EASO, ABE, ECHA, EIGE, AESPJ, EIT, EFSA, EMA, EMCDDA, AESM, ENISA, ESMA, ETF, OPIUE, eu-LISA, EU-OSHA, Eurofound, Eurojust, Europol, FRA, Frontex, GSA y REA.

Otros productos relativos a las agencias publicados por el Tribunal

2.64. Además de los informes de auditoría destinados específicamente a cada agencia, el Tribunal también publicó durante el año 2020 varios informes especiales sobre la aplicación de la política europea que hacían referencia a una serie de agencias (véase la *ilustración 2.8*).

Ilustración 2.8 – Otros informes especiales del Tribunal sobre las agencias publicados en 2020⁴³

■ MFP 1a ■ MFP 2 ■ MFP 3 ■ Autofinanciada

Sala I

Uso sostenible de los recursos naturales



EASME

Informe Especial 1/2020:
Medidas de la UE en el diseño ecológico y el etiquetado energético: una contribución importante al aumento de la eficiencia energética frenada por retrasos significativos y el incumplimiento de las normas

AEMA GSA, REA

Informe Especial 4/2020:
Utilización de nuevas tecnologías de formación de imágenes de superficie para supervisar la política agrícola común: progresos constantes en general, pero más lentos en la vigilancia del clima y el medio ambiente

AEMA

Informe Especial 11/2020:
Eficiencia energética en los edificios: es necesario insistir más en la rentabilidad

AEMA

Informe Especial 13/2020:
Biodiversidad agrícola: La contribución de la PAC no ha frenado el declive

AEMA

Informe Especial 26/2020:
Medio marino: la protección de la UE es extensa pero poco profunda

EFSA

Informe Especial 5/2020:
Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos

AEMA

Informe Especial 18/2020:
Régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea: la asignación gratuita de derechos de emisión necesitaba una mejor orientación

EFSA AEMA

Informe Especial 15/2020:
Protección de los polinizadores silvestres en la UE — Las iniciativas de la Comisión no han dado frutos

Sala II

Inversión en cohesión, crecimiento e inclusión



AEMA

Informe Especial 6/2020:
Movilidad urbana sostenible en la UE: no es posible una mejora sustancial sin el compromiso de los Estados miembros

INEA

Informe Especial 9/2020:
Red básica de carreteras de la UE: se han reducido los tiempos de desplazamiento, pero todavía no es plenamente funcional

INEA

Informe Especial 10/2020:
Infraestructuras de transporte de la UE: Es necesario ejecutar de manera más rápida los megaproyectos para conseguir resultados en la red de transporte a su debido tiempo

⁴³ En 2021, la Sala III (Acciones exteriores, seguridad y justicia) publicó el Informe Especial 8/2021: «Apoyo de Frontex a la gestión de las fronteras exteriores: ha sido insuficientemente eficaz hasta la fecha»

Sala II

Inversión en cohesión, crecimiento e inclusión



Europol, Eurojust

Dictamen 4/2020:

Dictamen relativo a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales excepcionales y las normas de desarrollo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo a fin de proporcionar asistencia para el fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y la preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE), y a la propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados

Sala IV

Regulación de mercados y economía competitiva



EASME

Informe Especial 2/2020:

El instrumento destinado a las pymes en acción: un programa eficaz e innovador que se enfrenta a dificultades

JUR ABE

Informe Especial 21/2020:

Control de las ayudas estatales a las instituciones financieras de la UE: es necesario un control de adecuación

TODAS TODAS TODAS TODAS

Informe Especial 22/2020:

Futuro de las agencias de la UE - Es posible reforzar la flexibilidad y la cooperación

EASME, AESPJ y ABE

Informe Especial 25/2020:

Unión de los mercados de capitales - Avance inicial lento hacia una meta ambiciosa

Sala V

Financiación y administración de la UE



EASME

Informe Especial 12/2020:

Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión: El impacto del Centro, creado para impulsar las inversiones en la UE, sigue siendo limitado

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Respuesta de la red de agencias de la UE

1.22. La EUIPO desearía destacar la decisión de los legisladores, que fue confirmada en la última reforma legislativa. De conformidad con el artículo 176, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre la marca de la Unión Europea (RMUE), «el Comité Presupuestario aprobará la gestión del director ejecutivo en la ejecución del presupuesto». Tal aprobación se basa en gran medida en los informes anuales publicados por el TCE.

La OCVV desea señalar que el Consejo de Administración de la OCVV es la autoridad presupuestaria de la Agencia. La disposición aplicable se cita en el artículo 109 del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

La JUR desea señalar que también es una agencia enteramente autofinanciada. El presupuesto y el cuadro de personal de la JUR se aprueban en sesión plenaria a propuesta de su presidente, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE) n.º 806/2014.

2.23. La Red de Agencias de la UE (EUAN) acoge favorablemente el informe anual sobre las agencias de la UE para el ejercicio presupuestario correspondiente a 2020 del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE). La Red ha acordado que debería prestarse mayor atención a los temas de control interno en el marco de los sistemas de gestión integrados. En abril de 2021 se creó un grupo de trabajo sobre cuestiones de control interno. Los objetivos del grupo de trabajo incluyen la puesta en común de conocimientos para facilitar una mejor integración y coordinación de las cuestiones de control interno en el sistema general de gestión de las agencias, aumentar la eficacia y la eficiencia de las cuestiones de control interno, compartiendo mejores prácticas, marcos, metodologías y enfoques dentro de la EUAN.

2.21., 2.35. La EUAN toma nota de las observaciones preliminares del Tribunal, en particular en los ámbitos de la gestión de la contratación pública, los procedimientos de contratación y la gestión presupuestaria. Los miembros de la EUAN están comprometidos con la mejora constante de sus políticas y procedimientos. La Red desea subrayar que las observaciones preliminares de los casos particulares difieren entre agencia y agencia y, en consecuencia, la Red quisiera hacer referencia a la respuesta individual de las agencias en relación con la declaración de fiabilidad.

Recuadro 2.8 La línea de trabajo 1 de la EMA sobre respuesta terapéutica también implicó la puesta en marcha del [grupo de trabajo de la EMA sobre la pandemia de COVID-19](#), una iniciativa que aúna esfuerzos para permitir a la EMA, a la [red europea de regulación de medicamentos](#) y a la Comisión Europea adoptar medidas reguladoras rápidas y coordinadas durante la pandemia en todos los Estados miembros de la UE. La línea de trabajo 2 sobre la cadena de suministro incluyó la puesta en marcha del Grupo Director Ejecutivo de la UE para supervisar la escasez de medicamentos causada por eventos importantes, junto con la red europea de regulación de medicamentos, presidido por la Comisión Europea, para

proporcionar un liderazgo estratégico para una actuación urgente y coordinada, y para prevenir y mitigar las perturbaciones del suministro durante la pandemia.

2.39. Tras la auditoría, la Oficina aprobó su plan de continuidad de las actividades el 31 de mayo de 2021.

Recuadro 2.15. El proceso de contratación solo se suspendió temporalmente durante un período de un mes. La EASO siguió contratando personal a gran velocidad a través de un proceso de selección a distancia. A pesar de las complicaciones relacionadas con la pandemia, la EASO consiguió contratar a 86 miembros del personal estatutario durante 2020, lo que lo convierte en nuestro año más satisfactorio en términos de contratación.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Capítulo 3

Declaraciones de fiabilidad

**y otros resultados de auditoría específicos de las
agencias**

3.1. Información de apoyo a las declaraciones de fiabilidad

Fundamento de las opiniones

3.1.1. Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle nuestras responsabilidades con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido sus obligaciones éticas restantes de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada en apoyo de nuestra opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

3.1.2. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de las agencias, la dirección de las agencias es responsable de la preparación y presentación de las cuentas de las agencias sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la elaboración y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes con los requisitos por los que se rigen. La dirección de las agencias es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de las agencias.

3.1.3. En la preparación de las cuentas, la dirección es responsable de evaluar la capacidad de la Agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Deberá revelar, según proceda, cualquier cuestión que afecte a la condición de empresa en funcionamiento de la agencia y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento de la contabilidad, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar sus actividades, o no tenga otra alternativa más realista que proceder a una de estas formas.

3.1.4. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de las agencias.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

3.1.5. Nuestros objetivos son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de las agencias estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de las agencias y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, pero esto no significa que las auditorías detecten siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

3.1.6. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión Europea o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de las agencias para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

3.1.7. En el caso de los gastos, examinamos las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y una agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

3.1.8. De conformidad con las NIA y a las ISSAI, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identificamos y valoramos los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar nuestras opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos es mayor cuando se deben a fraude que cuando se deben a error, ya que el fraude puede conllevar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquirimos un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.

- Evaluamos la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada que efectúa la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de una agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llegamos a la conclusión de que existe incertidumbre material, debemos señalarlo en nuestro informe de auditoría sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento;
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de las agencias para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. Nos encargamos de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.
- Tuvimos en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de las agencias, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

Comunicamos a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el calendario previstos para la auditoría, así como las constataciones importantes y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se comunicó a las agencias, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíben revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias muy excepcionales, determinemos que la cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.



**Agencias financiadas con arreglo a la
subrúbrica 1a del MFP
– Competitividad para el crecimiento y
el empleo**

3.2. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Introducción

3.2.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía («la Agencia» o «ACER»), con sede en Liubliana, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴⁴. Su misión principal consiste en asistir a las autoridades reguladoras nacionales en el ejercicio a escala de la Unión de las tareas reguladoras desempeñadas en los Estados miembros y, de ser necesario, en coordinar su actuación. Con arreglo al Reglamento sobre la integridad y la transparencia del mercado de la energía (RITME)⁴⁵, la Agencia ha recibido competencias adicionales, junto con las autoridades reguladoras nacionales, relativas a la supervisión del mercado mayorista europeo de la energía. En la *ilustración 3.2.1* se presentan las cifras clave de la Agencia⁴⁶.

Ilustración 3.2.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

⁴⁴ DO L 211 de 14.8.2009, p. 1.

⁴⁵ Reglamento n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 326 de 8.12.2011, p. 1), que asigna a la Agencia una importante función de supervisión del comercio mayorista de la energía en toda Europa.

⁴⁶ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.acer.europa.eu.

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.2.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.2.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.2.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía, que comprenden los estados financieros⁴⁷ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴⁸ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁴⁷ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴⁸ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.2.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.2.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.2.7. En su informe de auditoría del ejercicio 2019, el Tribunal concluyó que varios contratos específicos en virtud de un contrato marco de servicios informáticos eran irregulares porque no se había llevado a cabo ningún procedimiento competitivo de contratación pública. Concretamente, algunos servicios y artículos solicitados no estaban incluidos en las listas de precios de las ofertas presentadas para el contrato. Los pagos realizados en 2020 por artículos que no figuraban en la lista de precios contenida en este contrato marco ascendieron a 752 654 euros (el 3,71 % del total de créditos de pago disponibles en 2020). Reconocemos que la Agencia, a raíz de nuestras observaciones de 2019, ha preparado un plan de acción y su aplicación es supervisada periódicamente por la dirección.

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.2.8. En nuestra opinión, salvo las cuestiones descritas en el párrafo de fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.2.9. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, el Tribunal desea señalar que, a diferencia de otras instituciones (como la Comisión Europea), la Agencia no adoptó normas internas para velar por la continuidad de delegaciones cuando los ordenadores delegados cesan en sus funciones.

La función del ordenador difiere entre las agencias e instituciones. Las propias instituciones desempeñan las funciones de ordenador; delegan las responsabilidades asociadas en los miembros de su personal. Los directores generales y secretarios generales de las instituciones son únicamente ordenadores delegados. En las agencias, en cambio, la función de ordenador se asigna al director ejecutivo, que ejecuta el presupuesto bajo su propia responsabilidad.

El nuevo director ejecutivo entró en funciones el 1.1.2020, pero no emitió retroactivamente una confirmación de las delegaciones de dos miembros del personal hasta el 18.12.2020. Esto supuso que durante prácticamente un año, estos miembros del personal autorizaran operaciones sobre la base de las delegaciones emitidas por el director ejecutivo anterior, lo cual constituye una deficiencia significativa en el control interno. A raíz de nuestra auditoría, la Agencia se ha comprometido a adoptar normas de ejecución con respecto a las cuestiones identificadas por el Tribunal.

3.2.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.2.11. La Agencia ha tenido un nivel elevado de prórrogas durante varios ejercicios. En 2020, las prórrogas de créditos comprometidos eran elevadas en dos títulos presupuestarios: el título II (inmueble y costes asociados) y el título III (gastos operativos). Con respecto al título II, las prórrogas ascendieron a 1,5 millones de euros o el 44 % del importe total del título (0,8 millones de euros o el 31 % en 2019). Con respecto al título III, las prórrogas ascendieron a 1,4 millones de euros o el 36 % del importe total del título (1,9 millones de euros o el 46 % en 2019). Las prórrogas corresponden principalmente a material informático y a servicios de consultoría informática. Se deben únicamente a la naturaleza de las actividades principales de la Agencia, que implican el mantenimiento, explotación, apoyo y desarrollo de los sistemas

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

informáticos RITME; estas tareas duran meses y pueden prolongarse hasta después del final del año. No obstante, una parte importante (19 %) de las prórrogas del título II a 2021 se comprometieron en diciembre de 2020. Esto solo estaba justificado parcialmente (por ejemplo, para la compra de servicios de desarrollo informático encargados en diciembre de 2020, la Agencia consumió 67 895 euros del presupuesto del ejercicio 2020, aunque debería haber utilizado el presupuesto de 2021). Esto indica un problema estructural; para resolverlo, la Agencia debería seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

Observaciones sobre los controles internos

3.2.12. En el ejercicio 2019 se formularon observaciones sobre un procedimiento de contratación irregular en la Agencia. En 2020, volvimos a auditar los procedimientos de contratación y hallamos algunas insuficiencias en los controles internos que afectaron al proceso de evaluación del candidato, pero no cuestionaron la legalidad o regularidad de los procedimientos auditados. Erróneamente, cinco candidatos fueron considerados admisibles y por consiguiente fueron admitidos en el procedimiento de selección. No obstante, esto no afectó al resultado del procedimiento, porque estos candidatos no alcanzaron el umbral necesario para ser invitados a una entrevista. En otro caso, se invitó a un candidato a una entrevista a pesar de que en su solicitud no especificaba su conocimiento de idiomas como se exigía en el anuncio de vacante. En ninguno de los dos procedimientos de selección auditados se estableció un método detallado de puntuación, lo que provocó una asignación incoherente de puntos a algunos candidatos por parte de algunos miembros del comité de selección. En otro procedimiento, dos de los miembros del comité de selección no completaron correctamente las declaraciones de posibles conflictos de intereses. Esto no garantizaba una pista de auditoría completa y fiable, lo que indica insuficiencias en los controles internos de la Agencia. Dichas insuficiencias pueden exponer a la Agencia a elevados riesgos financieros y de reputación, especialmente si los candidatos descartados presentan recursos o emprenden medidas legales.

La ACER debería mejorar significativamente sus procedimientos de selección y contratación, y aplicar de forma rigurosa los controles disponibles para garantizar el pleno cumplimiento de los principios de igualdad de trato y las normas y regulaciones aplicables.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.2.13. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	La Agencia podría plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados que reflejen mejor la naturaleza plurianual de las operaciones.	En curso
2017	El centro de recopilación de datos sobre catástrofes de la Agencia está ubicado en el mismo lugar que los datos originales.	Aplicada
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, la Agencia no había introducido todavía ninguna de las herramientas informáticas desarrolladas por la Comisión Europea.	Aplicada

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La Agencia firmó un contrato marco «en cascada» dividido en dos lotes, por un importe máximo de 25 millones de euros en el ámbito de consultoría y sistemas informáticos. Sin embargo, el 61,3 % de los pagos realizados en 2019 en el marco del lote 1 del contrato no estaban cubiertos por la lista de precios del contrato. La Agencia celebró contratos directos para los artículos en cuestión sin organizar un procedimiento competitivo.</p> <p>Con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero, la Agencia no debería haber firmado un contrato en cascada en ese caso, sino que debería haber reabierto la licitación. Los contratos específicos asociados son, por tanto, irregulares. Los pagos irregulares en 2019 por artículos no incluidos en las listas de precios del lote 1 del contrato marco ascendieron a 975 708 euros.</p>	En curso
2019	La Agencia firmó un contrato directo sin llevar a cabo un procedimiento competitivo de contratación pública y sin realizar un análisis del mercado. Esto no se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y, por tanto, el pago conexo es irregular.	Aplicada
2019	La Agencia llevó a cabo un procedimiento de contratación para ocupar un puesto, pero calculó las puntuaciones en la evaluación de forma incorrecta, lo que dio lugar a que un candidato fuera seleccionado indebidamente. Esto contraviene el principio de igualdad de trato y muestra un fallo en la aplicación de controles internos eficaces.	En curso

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	Hallamos indicios de que la Agencia había recurrido a trabajadores interinos para compensar la falta de empleados directos. Todos los trabajadores interinos de la Agencia, salvo uno, desempeñaban tareas a largo plazo. La Agencia debería asignar las tareas permanentes y en curso a efectivos empleados directamente, no a trabajadores interinos.	En curso
2019	La Agencia tiene un alto porcentaje de prórrogas que solo estaban parcialmente justificadas. Esto indica un problema estructural y, para resolverlo, la Agencia debería seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.	En curso
2019	La Agencia no cumplió el principio de control interno 12 de su propio marco de control interno, en virtud del cual debe consignar las desviaciones de las normas y procedimientos en su registro de excepciones. Esto resta transparencia y eficacia a los sistemas de control interno de la Agencia.	En curso

Respuesta de la Agencia

3.2.7. La Agencia admite las conclusiones del Tribunal en relación con la elevada frecuencia con que se recurrió a bienes y servicios que no figuraban en la lista de precios contenida en el contrato por valor inferior a 20 millones de euros. Señala, en primer lugar, que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato no permite efectuar una lista exhaustiva de servicios y contratos. Tras las observaciones preliminares del TCE sobre las cuentas de 2019 de la ACER, recibidas en mayo de 2020, la Agencia analizó en detalle las compras realizadas fuera de la lista de precios en todos los contratos específicos en curso y preparó un plan de acción para supervisar el estado de los pedidos. El equipo directivo de la Agencia supervisa periódicamente la aplicación del plan de acción. La Agencia se compromete a recurrir lo menos posible a compras fuera de la lista de precios (con el objetivo de situarlas por debajo del 10 % del valor de cada contrato específico), teniendo en cuenta la continuidad de sus actividades operativas. La Agencia también notificó la irregularidad registrada en el Informe Anual de Actividades Consolidado de 2020.

3.2.9. La Agencia consideró que la facultad de actuar como ordenador de pagos y la obligación de ejecutar el presupuesto están intrínsecamente vinculadas a la función de director. Por consiguiente, la Agencia actuó de buena fe, de conformidad con el principio general del Derecho administrativo. Así pues, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2020, no se consideró necesario tomar ninguna medida para mantener la validez de los actos de delegación, emitidos por su predecesor.

La Agencia acoge con satisfacción las recomendaciones del Tribunal de adoptar normas de ejecución similares a las de la Comisión y ha tomado medidas en este sentido.

3.2.11. La Agencia reconoce que el nivel de prórrogas supone el 18,93 % de sus créditos totales y desea llamar la atención del Tribunal sobre el hecho de que la importante escasez de recursos financieros solo se ha cubierto mediante una modificación presupuestaria realizada en el último mes del ejercicio. Durante el período auditado, la Agencia se enfrentó a un elevado e inusitado nivel de recursos presentados contra sus decisiones, que requirieron un alto nivel de asesoramiento jurídico y traducciones. De conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión y con las orientaciones de la Comisión sobre compromisos y pagos, la Agencia prorrogó, como excepción al principio de anualidad, los créditos administrativos de pago que se contrajeron conforme a las normas en el ejercicio 2020, con el fin de cubrir las obligaciones pendientes identificadas al final del ejercicio. A lo largo de los años, la Agencia ha venido reduciendo el porcentaje de fondos prorrogados del 40,05 % en 2016 al 24,19 % en 2017, al 20,27 % en 2018 y al 18,65 % en 2019, con el objetivo de mantenerlo por debajo del 25 % también en los próximos años.

3.2.12. Aunque los errores detectados en los procedimientos de contratación auditados no afectaron a sus resultados finales, la Agencia ha revisado a fondo sus comprobaciones y

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)

controles y ha adoptado varias medidas de mejora, tales como: comprobaciones preliminares de la admisibilidad; evaluación y confirmación por parte del Comité de Selección de la admisibilidad de los candidatos; doble control por parte de Recursos Humanos (Human Resources Management, HRM) del cuadro de preselección definitivo; declaración, bajo su propia responsabilidad, por parte de todos los candidatos de que cumplen los criterios de admisibilidad; admisibilidad de los solicitantes con arreglo a los requisitos lingüísticos que se evaluarán mediante el examen escrito y la entrevista oral; acuerdo por parte de los miembros del Comité de Selección de la metodología de puntuación y la asignación de puntos por criterio de selección antes de que poder acceder a las candidaturas. La metodología y la matriz de puntuación podrán compartirse con los candidatos; en el expediente de selección se conservará una nota sobre la metodología acordada; el resumen del rendimiento de cada candidato se registrará en el cuadro de evaluación para justificar la puntuación total. Los comentarios podrán compartirse con los candidatos; las entrevistas se grabarán de acuerdo con las recomendaciones del TCE; los miembros de Comité de Selección deberán seguir deliberando juntos sobre cada candidato; se ha revisado la Declaración de Conflicto de Intereses. El departamento de Recursos Humanos (HRM) está buscando activamente una solución informática para evitar que se produzcan otros errores durante el proceso.

3.3. Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina del ORECE)

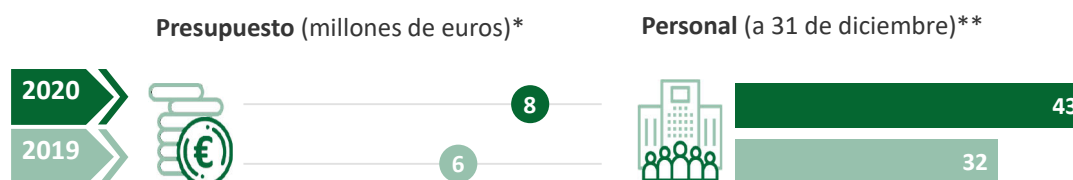
Introducción

3.3.1. La Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas («la Oficina»), con sede en Riga, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1211/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴⁹. Su misión consiste en prestar servicios de apoyo profesional y administrativo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y, bajo la dirección del Consejo de Reguladores, recoger y analizar información sobre comunicaciones electrónicas y difundir entre las autoridades nacionales de reglamentación las mejores prácticas reguladoras, como planteamientos, metodologías o directrices comunes relativos a la aplicación del marco regulador de la UE. En la *ilustración 3.3.1* se presentan las cifras clave de la Oficina⁵⁰.

⁴⁹ DO L 337 de 18.12.2009, p. 1.

⁵⁰ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web:
www.berec.europa.eu.

Ilustración 3.3.1 – Cifras clave de la Oficina



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Oficina correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Oficina.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.3.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Oficina.

3.3.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.3.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas, que comprenden los estados financieros⁵¹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁵² correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.3.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.3.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.3.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.3.8. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

⁵¹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁵² Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Al final de 2017, la Oficina había introducido la licitación electrónica para determinados procedimientos, pero no la facturación y la presentación electrónicas.	Aplicada
2018	La Oficina firmó un contrato marco con una empresa para la prestación de servicios de apoyo de secretaría. El personal (agentes interinos) fue contratado a través de agencias de empleo temporal. Sin embargo, el uso de contratos de este tipo para la provisión de personal no es conforme a las normas sociales y laborales de la UE y expone a la Oficina a riesgos jurídicos y para su reputación.	Observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) –asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit)– se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso de la Oficina a trabajadores interinos, el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque de la Oficina y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE dicte una sentencia final sobre este asunto.

Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (Oficina del ORECE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Oficina gastó el 37 % de su presupuesto no salarial en una única empresa, lo que creó un riesgo para la continuidad de la actividad que hizo a la Oficina dependiente de los recursos externos prestados por dicha empresa.	Aplicada
2019	La Oficina concluyó un procedimiento de contratación pública y firmó un contrato antes de evaluar todas las ofertas que había recibido. Una de las ofertas se extravió y no la evaluó. El informe de evaluación de este procedimiento no explicaba cómo había concluido la Oficina si todas las ofertas que había recibido se ajustaban o no a los criterios de admisibilidad. Por último, el procedimiento de contratación pública había sido realizado tan solo por una persona, la cual había declarado un posible conflicto de intereses, pero aun así esa persona llevó a cabo todo el procedimiento por sí sola. Por estos motivos, consideramos que el contrato es irregular.	En curso
2019	La Oficina firmó un contrato sin registrar en el expediente de licitación la estimación del valor del contrato y todas las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de los miembros del comité de evaluación.	Aplicada

Agencia de Apoyo al Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas
(Oficina del ORECE)

Respuesta de la Oficina

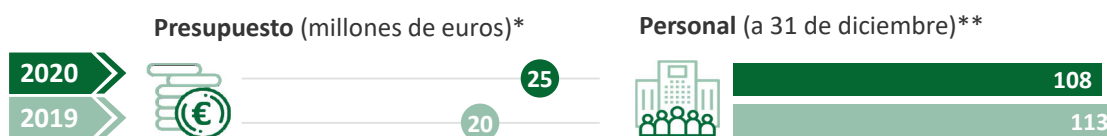
La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.4. Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Introducción

3.4.1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional («el Centro» o «Cedefop»), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo⁵³, derogado por el Reglamento (UE) 2019/128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019⁵⁴. Su misión principal consiste en contribuir al desarrollo de la formación profesional a nivel europeo, para lo cual debe constituir y difundir una documentación sobre los sistemas de formación profesional. En la *ilustración 3.4.1* se presentan las cifras clave del Centro⁵⁵.

Ilustración 3.4.1 – Cifras clave del Centro



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas del Centro correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Centro.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.4.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por

⁵³ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁵⁴ DO L 30 de 31.1.2019, p. 90.

⁵⁵ Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cedefop.europa.eu.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Centro.

3.4.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.4.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, que comprenden los estados financieros⁵⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁵⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁵⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁵⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.4.5. En opinión del Tribunal, las cuentas del Centro correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Centro a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.4.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.4.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.4.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.4.9. En junio de 2020, el Cedefop inició un procedimiento de contratación pública con un presupuesto estimado de 10 000 euros para la prestación de servicios web para Europass. Tenía previsto que el contrato se ejecutara en un plazo de dos años. El Centro firmó un contrato basado en un procedimiento negociado con un licitador, el contratista anterior, y afirmó que se debía al bajo valor estimado del contrato. Sin embargo, esta evaluación no estuvo respaldada por ninguna estimación de gastos basada en valores de mercado actuales ni en ninguna investigación documentada del mercado.

El precio ofrecido por el contratista y aceptado por el Cedefop superaba el presupuesto estimado en un 98 % (19 800 euros); debido a ello, también el valor del contrato superó el umbral (15 000 euros) por encima del cual no se permite realizar un procedimiento negociado con un único licitador con arreglo al Reglamento Financiero. El Centro no pudo justificar por qué había tratado este caso como una excepción con respecto a este requisito. De conformidad con el Reglamento Financiero de la UE, el Cedefop debería haber demandado ofertas de al menos tres licitadores.

Por tanto, el procedimiento de contratación pública es irregular. No hubo pagos relacionados en 2020. Después de nuestra auditoría, el Centro canceló el contrato con efecto a partir del 26 de febrero de 2021.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.4.10. De manera similar a 2019, el método para calcular las contribuciones establecido en la Declaración sobre la cooperación Cedefop-AELC no se aplicó correctamente en el ejercicio 2020.

El acuerdo de cooperación Cedefop-AELC establece que el nivel de participación de los socios de cooperación de la AELC se determina por la proporción de su PNB con respecto al PNB total del EEE. Sin embargo, las contribuciones de Noruega e Islandia en el presupuesto inicial se calcularon de acuerdo con la proporción de su PIB (2,27 % para Noruega y 0,14 % para Islandia) con respecto al PIB de los Miembros del EEE de la UE y no con respecto al PNB total del EEE. En consecuencia, Noruega e Islandia aportaron 8 601 euros menos de lo debido al presupuesto de 2020 del Centro y la UE aportó 8 601 euros más.

Además, aunque los créditos de pago y los ingresos se redujeron en 1 100 000 euros en la primera modificación presupuestaria de 2020 (27 de noviembre de 2020), no se devolvió ninguna parte de la reducción presupuestaria a Noruega e Islandia. En consecuencia, Noruega

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

e Islandia contribuyeron con 25 886 euros más de lo debido al presupuesto de 2020 del Centro, y la UE aportó 25 886 euros menos.

Además, no se devolvió a Noruega e Islandia ninguna parte del superávit presupuestario para 2020 ni tampoco se preveía reducir las futuras contribuciones de estos países por el importe del superávit presupuestario. En consecuencia, Noruega e Islandia aportaron al presupuesto del Cedefop de 2020 2 987 euros más de lo debido.

En conjunto, teniendo en cuenta los tres elementos mencionados en los párrafos anteriores, las contribuciones de Noruega e Islandia al presupuesto del Centro de 2020 fueron 20 272 euros superiores a lo debido, y las de la UE, 20 272 inferiores a lo debido.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.4.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	En el procedimiento de contratación pública para la prestación de servicios de agencia de viajes del Centro, los criterios de adjudicación por precio y calidad no estaban suficientemente detallados y no garantizan la adjudicación a la mejor relación calidad-precio. La metodología del Centro y la documentación sobre las ofertas que pueden ser anormalmente bajas eran insuficientes.	Aplicada
2019	El Centro aceptó cambios en un contrato de servicios de limpieza sin documentar adecuadamente de qué manera el contrato modificado seguía siendo equivalente al original. El contrato marco no se modificó en consecuencia.	Aplicada
2019	En futuros contratos, antes de aceptar cambios en las ofertas técnicas, el Centro debería verificar y documentar adecuadamente que la nueva solución es al menos equivalente a la propuesta en la oferta inicial.	Aplicada

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	El método para calcular las contribuciones establecido en la Declaración sobre la cooperación Cedefop-AELC no se aplicó correctamente. Las contribuciones de Noruega e Islandia al presupuesto del Centro de 2019 ascendieron a 38 924 euros menos de lo que deberían, y la contribución de la UE fue 38 924 euros más elevada de lo que debería haber sido.	En curso

Respuesta del Centro

3.4.9. El Cedefop reconoce la observación del TCE y ha tomado medidas inmediatas para abordarla.

En particular, el 24 de febrero de 2021, de conformidad con el artículo 18.1 de las condiciones generales del contrato «Motivos de la resolución por parte del Órgano de Contratación» y con el artículo 18.3 «Procedimiento de resolución», el Cedefop resolvió el contrato con efectos a partir del 26 de febrero de 2021.

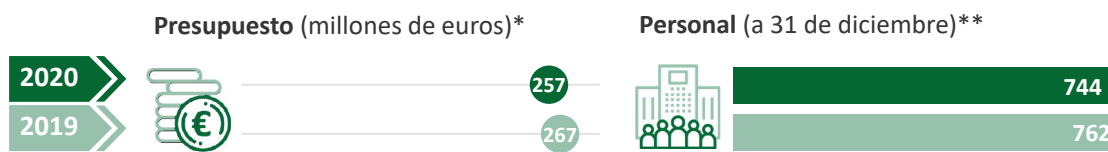
3.4.10. El Cedefop ha estado usando el factor de proporcionalidad aportado por la Comisión para calcular las contribuciones de la AELC al presupuesto general. El Cedefop reconoce la conclusión de la auditoría y ha tomado medidas inmediatas para abordarla. La Agencia ha solicitado asesoramiento a la DG BUDG a través de la DG EMPL. Su recomendación es que el acuerdo se transfiera en el marco del «Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo - Protocolo 31». La Agencia desea establecer una metodología transparente y fácil de aplicar. Se prevé que la Agencia pase a solicitar la contribución como parte del «Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo - Protocolo 31», lo que evitará cualquier cuestión sobre cómo tratar los presupuestos rectificativos y los superávits.

3.5. Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Introducción

3.5.1. La Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea («la Agencia» o «AESA»), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵⁸, de 4 de julio de 2018, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 216/2008⁵⁹. Se le han asignado tareas específicas de reglamentación y ejecución en el ámbito de la seguridad aérea. En la *ilustración 3.5.1* se presentan las cifras clave de la Agencia⁶⁰.

Ilustración 3.5.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.5.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

⁵⁸ DO L 212 de 22.8.2018, p. 1.

⁵⁹ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

⁶⁰ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.easa.europa.eu.

3.5.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.5.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁶¹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁶² correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.5.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están

⁶¹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁶² Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.5.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.5.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.5.8. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	La Agencia ha acumulado un excedente de 52 millones de euros de actividades financiadas por la industria a lo largo de los años, sobre lo cual no hay ninguna disposición en el Reglamento de base de la Agencia.	En curso (Ajena al control de la Agencia)
2018	Los términos utilizados en el contrato marco con un único operador no eran suficientemente específicos para permitir una competencia leal. La Agencia debería diseñar contratos marco que permitan la competencia leal y garanticen la rentabilidad.	Aplicada
2018	La Agencia comprometió los fondos para un acuerdo con la Comisión Europea sobre servicios de archivo después de la renovación del acuerdo. El compromiso de los fondos debería registrarse antes de establecer una obligación legal para garantizar que estos estén disponibles.	En curso

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	Observamos casos de incumplimiento en la gestión de los procedimientos de contratación pública. En particular, la cuestión de la reapertura de la competencia se había señalado en nuestras auditorías de años anteriores, pero no se ha resuelto de manera satisfactoria.	Aplicada
2019	La Agencia firmó un contrato marco con un único operador para la contratación de servicios de consultoría de gestión de instalaciones. Sin embargo, los términos utilizados en el mismo no eran suficientemente específicos para permitir una competencia leal porque los requisitos específicos sobre los servicios que se habían de prestar todavía no se conocían en el momento del procedimiento de contratación, ya que los servicios cubiertos en el contrato solo se definían en términos generales. Conforme al Reglamento Financiero, en tales circunstancias, el órgano de contratación debe adjudicar un contrato marco a varios operadores y ha de aplicarse un procedimiento de licitación entre los contratistas seleccionados para las compras específicas.	Aplicada
2019	En un procedimiento, relativo a la contratación de servicios informáticos, la Agencia requería que los licitadores potenciales presentaran pruebas de que su volumen de negocios anual mínimo estaba a un nivel que superaba el máximo permitido por el Reglamento Financiero.	Aplicada
2019	En tres de los cuatro procedimientos de contratación pública auditados, la Agencia no publicó el volumen estimado del contrato, como exigía el Reglamento Financiero.	Aplicada

Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA)

Respuesta de la Agencia

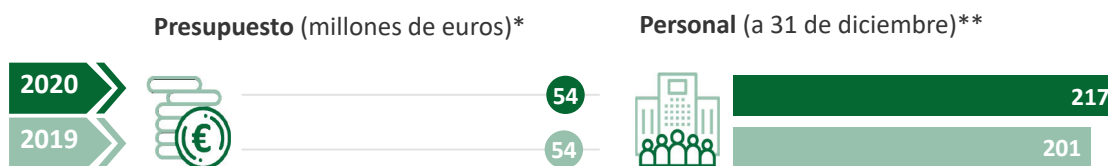
La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.6. Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Introducción

3.6.1. La Autoridad Bancaria Europea («la Autoridad» o «ABE»), con sede en París⁶³, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶⁴. Su misión principal consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los depositantes e inversores. En la *ilustración 3.6.1* se presentan las cifras clave de la Autoridad⁶⁵.

Ilustración 3.6.1 – Cifras clave de la Autoridad



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Autoridad.

⁶³ Reglamento (UE) 2018/1717 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 291 de 16.11.2018, p. 2), por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

⁶⁴ DO L 331 de 15.12.2010, p. 12. El 27 de diciembre de 2019 se publicó el Reglamento (UE) 2019/2175 (DO L 334 de 27.12.2019, p. 1) (la versión revisada del Reglamento constitutivo de la ABE), por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010.

⁶⁵ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eba.europa.eu.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.6.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Autoridad.

3.6.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.6.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Autoridad Bancaria Europea, que comprenden los estados financieros⁶⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁶⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁶⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁶⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.6.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.6.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.6.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.6.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.6.9. Observamos varios casos en los que los procedimientos de contratación pública de la Autoridad auditados contravenían lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

En un caso, firmó un acuerdo de financiación a corto plazo con un banco. La Autoridad subestimó en gran medida el valor del contrato y, en consecuencia, empleó un tipo de procedimiento de contratación pública incorrecto.

La ABE inició el procedimiento para firmar un nuevo contrato de servicios bancarios tan solo una semana antes de la expiración del anterior. De manera excepcional, inició un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa con solo un contratista potencial y sin presentar justificación alguna.

Cuando recibió la oferta del contratista potencial, esta no se ajustaba a sus expectativas, por lo que solicitó ofertas a otros licitadores. Sin embargo, la Autoridad no fijó ningún criterio para seleccionar la mejor oferta ni llevó a cabo una evaluación adecuada de las ofertas recibidas, sino que aceptó la oferta inicial que había recibido del primer contratista potencial del procedimiento negociado original sin convocatoria de licitación previa.

El contrato incluía la aplicación de un tipo de interés negativo a los fondos depositados de la ABE, la cual estimó que el interés negativo que debería abonar durante el período de ocho meses comprendido entre enero y agosto de 2020 ascendería a 11 808 euros. El importe real de interés negativo que pagó fue de 38 430 euros.

Con arreglo al anexo I, artículo 14, del Reglamento Financiero y sobre la base del importe real de interés negativo abonado, debería haberse aplicado el procedimiento de licitación para contratos de escasa cuantía, en virtud del cual se debería haber solicitado un mínimo de tres ofertas desde el principio. No fue apropiado emplear un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa con tan solo un posible candidato.

Si la ABE hubiera seguido este procedimiento y hubiera evaluado debidamente todas las ofertas que recibió, podría haber aceptado una menos onerosa.

Por tanto, el procedimiento de contratación pública y los pagos correspondientes son irregulares.

3.6.10. En otro procedimiento de contratación pública de servicios jurídicos, con un valor de 31 000 euros, la documentación que justifica que la ABE decidiera emplear un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación previa era insuficiente y carecía de una pista de auditoría apropiada. La ABE no justificó debidamente el uso de este procedimiento excepcional previamente ni en el propio anuncio de adjudicación según lo dispuesto en el punto 30.3 del anexo I del Reglamento Financiero.

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

3.6.11. Por último, la fase de apertura de un procedimiento de contratación pública auditado tampoco fue correcto puesto que un miembro del personal que sustituía a otro en la comisión de apertura no había sido nombrado formalmente por el ordenador. Por otro lado, el miembro no nombrado no firmó la declaración de confidencialidad y de ausencia de conflicto de intereses hasta después de la apertura de las ofertas.

3.6.12. Además de las observaciones anteriores, en nuestra auditoría también pudimos constatar que la ABE no aplicó el tipo de interés especificado en el Reglamento Financiero de la UE a los pagos de las contribuciones de 2020 de las autoridades nacionales competentes de varios Estados miembros y de países de la AELC recibidos con retraso. El importe de los intereses devengados en 2020 asciende a 25 103 euros. A raíz de nuestra auditoría y tras consultar a la Comisión Europea, la Autoridad decidió aplicar intereses de demora a partir de 2021, e informó de ello a las autoridades nacionales competentes en las cartas que les envió sobre sus contribuciones de 2021.

Observaciones sobre los controles internos

3.6.13. La ABE no ha actualizado formalmente su plan de continuidad de las actividades desde 2017, cuando tenía la sede en Londres. Antes de su traslado a París en junio de 2019, se había redactado un proyecto de plan que sirvió de base para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Sin embargo, no fue aprobado ni actualizado formalmente por los cargos directivos de la Autoridad de cara al traslado a la nueva sede o a la experiencia reciente de la pandemia de COVID-19. Este retraso constituye una insuficiencia interna en los procedimientos de la ABE.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.6.14. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La ABE se comprometió a emplear a trabajadores interinos cedidos por dos empresas de trabajo temporal, lo que generó una dependencia crítica en las empresas de trabajo temporal. La Autoridad debería trasladar a las autoridades presupuestarias este riesgo considerable para la continuidad de las actividades cuando debata el número de miembros del personal estatutario contratados directamente.	Sin objeto (No hubo trabajadores interinos en 2020)
2019	Los contratos marco con una empresa de informática para que prestara los servicios de consultores informáticos sugieren que estos consultores serán empleados como trabajadores interinos, lo que podría no ser conforme con las normas sociales y laborales de la UE y expondría a la Autoridad a riesgos jurídicos y de reputación. La Autoridad debería asegurarse de que los contratos evitan cualquier posible confusión entre la contratación de servicios informáticos y la de trabajadores interinos.	Aplicada

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	Las contribuciones al presupuesto de la ABE se calcularon de forma incorrecta. Las autoridades nacionales competentes de la UE y de los miembros de la AELC abonaron menos de lo debido al presupuesto de la ABE en 2019. En conjunto, las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) deberían haber aportado 711 247 euros más en contribuciones.	Aplicada
2019	La ABE no ha ajustado nunca las cotizaciones al régimen de pensiones basadas en estimaciones para que se correspondan con cifras reales, ni tiene previsto hacerlo. Las contribuciones de las ANC no se llegaron a ajustar nunca para que se correspondieran con las cifras reales	En curso
2019	El presupuesto de la ABE está financiado por las ANC y la propia UE. El Reglamento constitutivo de la ABE establece una ratio de contribuciones cada año del 60 % para las ANC y del 40 % para la UE. Sin embargo, la ratio real utilizada cambia ligeramente cada año debido a las contribuciones de las ANC de la AELC. Cuando hay un excedente presupuestario en un año N-2, la ABE lo redistribuye de acuerdo con la ratio 60-40 en el año N y no sobre la base de la ratio real del año N-2, como debería hacerse.	En curso
2019	El presupuesto modificado de 2019 y el presupuesto de 2020 no contienen información adecuada sobre las contribuciones del nuevo Estado miembro de acogida a los costes de funcionamiento de la ABE.	Aplicada

Autoridad Bancaria Europea (ABE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	La Autoridad no pudo confirmar a los auditores si los consultores informáticos que prestaban servicios en sus instalaciones en virtud de un contrato marco tenían un estatuto de trabajadores desplazados con arreglo a las disposiciones de la legislación francesa. La ABE debería haber pedido a su contratista una lista de estos trabajadores, así como pruebas de que cumplía con la legislación nacional en el Estado miembro de acogida. La omisión de estas comprobaciones expone a la ABE a riesgos jurídicos y de reputación.	Aplicada
2019	La Junta de Supervisores de la ABE aprobó (con sujeción a ciertas condiciones) la solicitud del anterior director ejecutivo para asumir el cargo de consejero delegado de la Asociación de Mercados Financieros de Europa, que representa al sector financiero europeo. La Defensora del Pueblo Europeo solicitó a la ABE en una recomendación que le enviara una respuesta detallada. En su respuesta, la ABE declaró que había adoptado una nueva política para abordar las recomendaciones de la Defensora del Pueblo.	Aplicada

Respuesta de la Autoridad

3.6.9. En noviembre de 2020, la ABE estimó que el valor del contrato bancario era inferior a 15 000 EUR. La ABE solicitó ofertas a siete bancos. Recibió y evaluó cuatro ofertas. Los tipos que figuraban en la oferta aceptada hicieron que los costes se estimaran por debajo del umbral de los 15 000 EUR, lo que indica que la ABE utilizó el procedimiento adecuado en aquel momento.

Los cargos finales por intereses negativos se vieron afectados significativamente por las reducciones en el gasto y los cambios en el calendario del gasto de 2021. Las reducciones en el gasto se debieron principalmente a la pandemia de COVID-19. El efecto más significativo de los cambios en el calendario fue que el proceso de pago de los costes finales al arrendador londinense se prolongó cuatro meses más de lo previsto. Esto dio lugar a un aumento de las reservas de efectivo durante un período más largo de lo que había previsto la ABE en el momento de la estimación inicial del valor del contrato.

La ABE reconoce que, cuando quedó claro que el coste de los intereses iba a superar los 15 000 EUR, podría haber tomado medidas para formalizar la situación.

Dado que la ABE pasó a utilizar los servicios de tesorería de la DG BUDG en septiembre de 2021, esta cuestión concreta no puede volver a surgir.

3.6.10. Para futuros procedimientos negociados sin convocatoria de licitación previa, la ABE ha establecido un modelo de nota para el expediente que debe completarse y firmarse para abordar esta constatación. La ABE utilizó por primera vez el modelo el 24 de febrero de 2021.

3.6.11. La ABE reconoce este error administrativo, que se debe a la indisponibilidad tardía del personal nombrado inicialmente.

3.6.12. Desde 2021, la ABE aplica intereses de demora y ya los ha aplicado en un caso este mismo año.

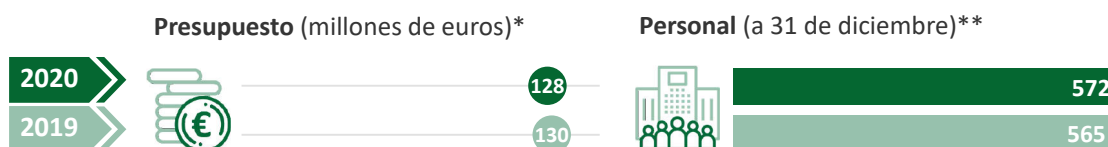
3.6.13. La ABE reconoce que la actualización de su plan de continuidad de las actividades, llevada a cabo en el momento del traslado de la ABE a París, no fue aprobada formalmente por los cargos directivos. El plan incluía un escenario de pandemia, que la ABE utilizó en su respuesta a la pandemia de COVID-19.

3.7. Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Introducción

3.7.1. La Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas («la Agencia» o «ECHA»), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶⁸. Su misión principal consiste en garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, y fomentar al mismo tiempo la competitividad y la innovación. La Agencia promueve asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias. En la *ilustración 3.7.1* se presentan las cifras clave de la Agencia⁶⁹.

Ilustración 3.7.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.7.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

⁶⁸ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

⁶⁹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.echa.europa.eu.

3.7.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.7.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, que comprenden los estados financieros⁷⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁷¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.7.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están

⁷⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁷¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.7.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.7.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.7.8. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	El gasto para la ejecución del Reglamento sobre productos biocidas se financió parcialmente mediante contribuciones de la UE al presupuesto de la Agencia y no mediante tasas.	Sin objeto (Ajena al control de la Agencia)
2016	El Reglamento constitutivo de la ECHA, a diferencia del de la mayoría de las restantes agencias, no dispone expresamente que se lleven a cabo evaluaciones externas periódicas.	Sin objeto⁷² (Ajena al control de la Agencia)

⁷² A pesar de la ausencia de esta disposición, la Comisión Europea ha llevado a cabo dos evaluaciones separadas del Reglamento REACH y de la Agencia, en 2013 y en 2018.

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Las verificaciones <i>ex post</i> de la Agencia han demostrado que más de la mitad de las empresas declararon su tamaño de forma errónea, lo que afectó significativamente al cálculo de las tasas y a los ingresos de la Agencia. Es urgente acelerar y terminar las verificaciones <i>ex post</i> .	Aplicada
2017	En caso de error, la Agencia emite facturas rectificadas. No obstante, parece que la Agencia sigue teniendo dificultades para recuperar las tasas corregidas. La Agencia registró una provisión por créditos de dudoso cobro por valor de 2,8 millones de euros en las cuentas de 2017 (es decir, 600 000 euros más que al final del ejercicio 2016).	Aplicada
2017	Esta verificación de los volúmenes declarados por las empresas compete a las autoridades nacionales encargadas de su cumplimiento en los Estados miembros, ya que la Agencia no dispone de competencias de ejecución. La capacidad de la Agencia de cumplir su mandato depende de las autoridades nacionales. Sin embargo, aproximadamente dos tercios de las empresas no actualizaron la información registrada sobre los volúmenes de sustancias químicas que manejan, lo que afecta a la ejecución eficaz del Reglamento REACH y a la exactitud del cálculo de tasas.	En curso (Ajena al control de la Agencia)
2017	La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales, pero no lo hace generalmente en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	Aplicada

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Agencia prevé que las tasas y cánones se reduzcan significativamente a partir de 2019. Existe un riesgo de que un nivel de gastos relativamente estable y unos niveles de ingresos mucho menos previsibles tengan un efecto negativo sobre las operaciones de la Agencia y la ejecución del presupuesto. La Agencia, junto con la Comisión Europea y las autoridades presupuestarias, debería iniciar un debate sobre un nuevo modelo de financiación viable.	En curso (Ajena al control de la Agencia)
2019	En un caso, el pliego de condiciones no permitía a los licitadores tener una comprensión inequívoca de cómo determinar el precio de una determinada partida de sus ofertas financieras. La Agencia decidió anular y reiniciar el procedimiento, lo que retrasó el proceso y creó un riesgo potencial de reputación para la Agencia.	Sin objeto
2019	En dos procedimientos de contratación, el proceso de adopción de decisiones no era lo suficientemente estructurado y exhaustivo para proporcionar una pista clara y cronológica que mostrara cuándo habían sido aprobados los documentos y por quién.	Aplicada

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

Respuesta de la Agencia

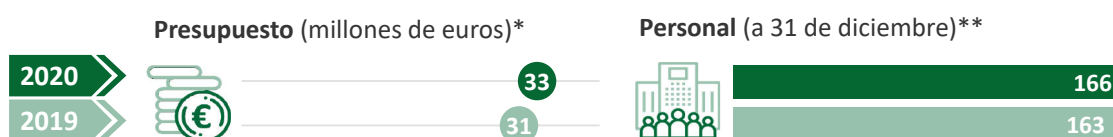
La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.8. Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Introducción

3.8.1. La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación («la Autoridad» o «AESPJ»), con sede en Fráncfort del Meno, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁷³. Su misión consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los titulares de pólizas de seguros, participantes en planes de pensiones y beneficiarios. En la *ilustración 3.8.1* se presentan las cifras clave de la Autoridad⁷⁴.

Ilustración 3.8.1 – Cifras clave de la Autoridad



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Autoridad.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.8.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por

⁷³ DO L 331 de 15.12.2010, p. 48. El 27 de diciembre de 2019 se publicó el Reglamento (UE) 2019/2175 (DO L 334 de 27.12.2019, p. 9) (la versión revisada del Reglamento constitutivo de la AESPJ), por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1094/2010.

⁷⁴ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eiopa.europa.eu.

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Autoridad.

3.8.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.8.4. Hemos auditado:

- a) Las cuentas de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, que comprenden los estados financieros⁷⁵ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁷⁶ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020.
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.8.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2020, los

⁷⁵ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁷⁶ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.8.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.8.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.8.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad

3.8.9. El 19 de mayo de 2020, la Autoridad firmó un contrato para la prestación de servicios de formación presenciales. El valor máximo del contrato era de 1 050 000 euros. En aquel momento, la crisis de la pandemia de COVID-19 ya se había iniciado, y se tenía conocimiento de las limitaciones impuestas a los eventos presenciales, pero aun así la Autoridad firmó el contrato, y en agosto de 2020, firmó una modificación del mismo. Dicha modificación introducía nuevas estipulaciones: la prestación de cursos de formación virtuales.

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Para estos cursos virtuales se establecieron precios fijos que eran más elevados que los de los cursos presenciales acordados en el contrato inicial⁷⁷.

Estos cambios constituyen nuevas condiciones de contrato. Si hubiesen formado parte del procedimiento de contratación pública inicial, podrían haber atraído a otros posibles licitadores sin limitaciones geográficas impuestas por la necesidad de que la formación se impartiera de forma presencial con un precio más competitivo. En consecuencia, el alcance de la licitación se ha ampliado de forma considerable y la modificación del contrato es sustancial, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 72, apartado 4, letras a) y c), de la Directiva 2014/24/UE⁷⁸. Por tanto, la modificación de contrato y todos los pagos correspondientes sin IVA de 3 850 euros en 2020 son irregulares. Además, también se consideran irregulares los pagos de 11 700 euros sin IVA efectuados en 2021 con arreglo a la modificación n.º 1 y hasta extinción del contrato.

Después de nuestra auditoría, el 10 de abril de 2021, la Autoridad firmó la modificación n.º 2, que pone fin a la modificación n.º 1 el 20 de junio de 2021, y lanzó un nuevo procedimiento de formación en línea en mayo de 2021.

3.8.10. La Autoridad no aplicó los intereses de demora especificados en el Reglamento Financiero de la UE a los pagos de las contribuciones de 2020 de las autoridades nacionales competentes de varios Estados miembros y de países de la AELC recibidos con retraso. Los intereses adeudados ascienden a 9 952 euros. Tras consultar a la Comisión Europea, la Autoridad decidió aplicar intereses de demora e informó a las autoridades nacionales competentes al respecto en las cartas que les envió sobre sus contribuciones de 2021.

Observaciones sobre los controles internos

3.8.11. La Autoridad no dispone de un sistema de control *ex ante* o *ex post* para verificar si el importe de los costes reembolsados a las autoridades nacionales y demandados por estas por los expertos nacionales en comisión de servicio es el acordado. En 2020, la Autoridad reembolsó el salario bruto de dos de estos expertos auditados procedentes de dos autoridades nacionales diferentes por el período completo de su comisión de servicios. En ambos casos, se abonaron con anterioridad los importes de 71 875 y 74 880 euros a las autoridades nacionales respectivas sin una verificación apropiada de la corrección del importe reembolsado. Esto expone a la Autoridad al riesgo de que el reembolso de los costes de personal de los expertos

⁷⁷ La nueva tarifa para un curso virtual de formación de un día era un precio fijo de 1 650 euros, mientras que la tarifa anterior para un curso presencial de formación de un día era de 1 150 euros más los costes reales adicionales que pudiera haber como desplazamiento, alojamiento, etc. La modificación también contenía un nuevo tipo de servicio: un curso virtual de formación de medio día, con un coste de 850 euros.

⁷⁸ DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

en comisión de servicios se calcule sobre la base de costes inexactos o de que los cambios en los costes de este personal no se registren y aborden a tiempo.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.8.12. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	Los trabajadores interinos deben trabajar en las mismas condiciones laborales que los trabajadores empleados directamente por la empresa usuaria. La Autoridad debería analizar las condiciones laborales de sus trabajadores interinos y garantizar que se ajustan al Derecho europeo y al Derecho laboral nacional.	Observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) –asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit)– se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso de la AESPJ a trabajadores interinos, el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque de la Autoridad y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE dicte una sentencia final sobre este asunto.
2019	Los documentos presupuestarios de 2019 no describen completamente cómo se calcularon las contribuciones de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) de la UE y de las ANC de los miembros de la AELC. La Autoridad no ha ajustado nunca las cotizaciones al régimen de pensiones basadas en estimaciones de las ANC para que se correspondan con cifras reales, ni tiene previsto hacerlo.	En curso

Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>El presupuesto de la Autoridad está financiado por las ANC y por la propia UE. El Reglamento constitutivo de la Autoridad establece una ratio de contribuciones cada año del 60 % para las ANC y del 40 % para la UE. Sin embargo, la ratio real utilizada cambia ligeramente cada año debido a las contribuciones de las ANC de la AELC. Cuando hay un superávit presupuestario en un año N-2, la Autoridad lo redistribuye de acuerdo con la ratio 60-40 en el año N y no sobre la base de la ratio real del año N-2, como debería hacerse.</p>	En curso

Respuesta de la Autoridad

3.8.9. La modificación se llevó a cabo teniendo en cuenta la situación debida a la pandemia de COVID-19 durante la primavera de 2020. En este contexto concreto, era imposible prever que los cambios en las condiciones de trabajo (teletrabajo a largo plazo) iban a durar tanto tiempo. Se previó una primera fase de regreso a la oficina (voluntaria) para julio de 2020 y la segunda fase (obligatoria) para octubre de 2020. El contrato se modificó debido a una situación temporal inesperada que se consideró de fuerza mayor, con el fin de proporcionar el apoyo y la formación necesaria al personal durante este difícil período. Además, el contratista solicitó este cambio invocando las circunstancias excepcionales de la pandemia, que no permitían a la empresa realizar el trabajo e impartir los cursos de formación de forma presencial.

No obstante, se tomaron medidas correctoras sin dilación. Dada la prolongada y persistente situación de la pandemia de COVID-19, la AESPJ puso en marcha en mayo de 2021 un procedimiento específico para cubrir la prestación de servicios de formación en línea. La AESPJ se ha tomado muy en serio las observaciones del TCE y ha firmado una enmienda que pone fin a todos los cursos de formación virtuales desde el 30 de junio de 2021 hasta que entre en vigor el nuevo contrato.

3.8.10. Algunas ANC de los Estados miembros y de la AELC pagaron con retraso su contribución presupuestaria correspondiente a 2020. El año 2020 fue excepcional debido a la pandemia de COVID-19, que causó dificultades a los participantes en los mercados de todo el mundo. La AESPJ aplicó un cierto grado de flexibilidad y comprensión a los Estados miembros y a los países de la AELC. Debido a un seguimiento constante, la AESPJ pudo mantener el importe de los intereses de demora de estos pagos tardíos en un nivel irrelevante, y el director ejecutivo de la AESPJ decidió renunciar a los intereses. En 2021, la AESPJ llevó a cabo un seguimiento aún más consecuente de los pagos pendientes. El director ejecutivo ha informado oficialmente a las ANC sobre esta medida con la primera operación de recuperación del año 2021.

3.8.11. Las autoridades que envían expertos nacionales en comisión de servicio son autoridades nacionales de supervisión que están directamente vinculadas a la AESPJ a través de la Junta de Supervisores. Debido a la proximidad de las actividades y los contactos entre las organizaciones, la AESPJ partió de que las operaciones se habían realizado de buena fe y no solicitó pruebas financieras detalladas en relación con los pagos a tanto alzado. La AESPJ tomó nota de la recomendación del TCE y ha mejorado entre tanto los controles que se aplicarán a los futuros acuerdos para expertos nacionales en comisión de servicio. En virtud de estas mejoras, la autoridad remitente facilitará a la AESPJ una autodeclaración que incluirá un desglose de los costes para el período de comisión de servicios. Al término de la comisión de servicio, se regularizará cualquier diferencia en el coste total.

3.9. Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Introducción

3.9.1. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (denominado en lo sucesivo «el Instituto» o «EIT»), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008⁷⁹ (el Reglamento constitutivo), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1292/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013⁸⁰. Su objetivo es contribuir al crecimiento económico sostenible en Europa y a la competitividad industrial reforzando la capacidad de innovación de los Estados miembros y de la Unión Europea. El Instituto concede becas a «las comunidades de conocimiento e innovación» (CCI), que relacionan entre sí los sectores de la educación superior, la investigación y la empresa, con el objetivo de impulsar la innovación y el espíritu empresarial. Las CCI coordinan las actividades de cientos de socios. Las becas concedidas por el Instituto sirven para reembolsar los costes de las actividades de coordinación de las CCI. En 2020, los gastos operativos en relación con las subvenciones de las CCI ascendieron a 568 millones de euros, lo que representa el 99 % del total de gastos. En la *ilustración 3.9.1* se presentan las cifras clave del Instituto⁸¹.

Ilustración 3.9.1 – Cifras clave del Instituto



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas del Instituto correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Instituto.

⁷⁹ DO L 97 de 9.4.2008, p. 1.

⁸⁰ DO L 347 de 20.12.2013, p. 174.

⁸¹ Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web: <https://eit.europa.eu/>.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.9.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Instituto.

3.9.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.9.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, que comprenden los estados financieros⁸² y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁸³ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁸² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁸³ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.9.5. En opinión del Tribunal, las cuentas del Instituto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.9.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.9.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.9.8. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Como en ejercicios anteriores, las CCI no utilizaron la cuantía total de las subvenciones concedidas por el Instituto.	En curso (Ajena al control del Instituto)
2017	El EIT supervisó el rendimiento de las CCI y calculó algunas correcciones del rendimiento, pero estas no tuvieron impacto financiero en ninguna de las CCI, ya que el Instituto solo aplica las correcciones financieras y del rendimiento más altas.	Aplicada
2017	El EIT publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en el sitio web de la DG Recursos Humanos y Seguridad, pero generalmente no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	En curso

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Con arreglo a sus estatutos, el Instituto solo puede ofrecer a sus agentes temporales contratos de duración determinada con una duración máxima de cinco años prorrogables una vez por otro período de cinco años. Esto podría afectar negativamente a la continuidad de las operaciones.	Aplicada
2014/2017/ 2018	Aunque se adoptaron planes acordes con las orientaciones del Instituto para todas las CCI, los avances hacia la sostenibilidad siguen siendo limitados. El EIT debería concentrarse en estructuras de gestión reducidas, revisar la cartera de actividades llevadas a cabo y promover fuentes de ingresos alternativas para aumentar la independencia financiera con respecto al Instituto.	Aplicada
2019	En un caso, el Instituto reembolsó gastos de viaje y de estancia, aunque el contrato de servicios correspondiente no lo exigía.	Sin objeto
2016/2019	El aumento del presupuesto del Instituto y el creciente número de CCI que se deben supervisar no se han correspondido con un incremento respectivo del número de puestos.	Pendiente (Ajena al control del Instituto)

Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)

Respuesta del Instituto

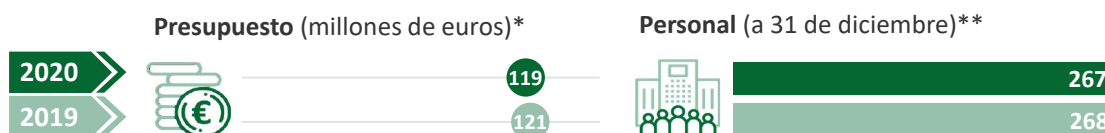
The Institute has taken account of the Court's report.

3.10. Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Introducción

3.10.1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima («la Agencia» o «AESM»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸⁴. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión Europea y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia. En la *ilustración 3.10.1* se presentan las cifras clave de la Agencia⁸⁵.

Ilustración 3.10.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.10.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

⁸⁴ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁸⁵ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.emsa.europa.eu.

3.10.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.10.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Europea de Seguridad Marítima, que comprenden los estados financieros⁸⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁸⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.10.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están

⁸⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁸⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.10.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.10.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.10.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.10.9. El Reglamento Financiero de la UE dispone que los pagos se realizarán en un plazo establecido de 30 días. En 2020, con frecuencia, la Agencia no lo hizo y pagó con retraso en el 11 % de los casos. Observamos niveles similares o más elevados de retrasos en 2019, 2018, 2017 y 2016. En todos los años mencionados, la mayoría de los pagos retrasados correspondían al reembolso de gastos de viaje a participantes en talleres. Se han hecho esfuerzos por reducir los retrasos, pero esta insuficiencia recurrente expone a la Agencia a un riesgo financiero y de reputación.

Observaciones sobre los controles internos

3.10.10. En 2020, la Agencia abonó indemnizaciones por gastos de instalación e indemnizaciones diarias a todos los miembros del personal que habían sido contratados como

Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

agentes temporales inmediatamente después de su comisión de servicio en la Agencia. El objetivo de este tipo de indemnizaciones es cubrir los gastos e inconvenientes provocados por el requisito de que los miembros del personal cambien su residencia para residir de forma permanente en su lugar de trabajo.

3.10.11. La AESM no adoptó las suficientes medidas para verificar los derechos a estas indemnizaciones. Por ejemplo, no analizó el tipo de alojamiento anterior de los miembros del personal para determinar si realmente habían cambiado de residencia. Esto representa una deficiencia en el control interno: Cinco miembros del personal con puestos directivos en la AESM poseen delegaciones que les otorgan las mismas competencias que al director ejecutivo en todas las partidas presupuestarias. Esto constituye un riesgo en sí mismo y no propicia una jerarquía clara de autoridad, responsabilidad y rendición de cuentas en la Agencia.

El director ejecutivo también firmó una decisión por la que nombraba directores ejecutivos delegados en funciones y autoridades delegadas facultadas para proceder a los nombramientos en funciones durante las vacaciones del director ejecutivo y en la que delegaba plenamente ambas funciones durante ese período. Esta decisión sobrepasaba las facultades asignadas al director ejecutivo en el artículo 15 del Reglamento constitutivo de la AESM.

Estas observaciones no afectan a la legalidad y regularidad de las operaciones presupuestarias en el ejercicio 2020.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.10.12. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>En un procedimiento de contratación, el comité de selección organizó una prueba escrita adicional que no se mencionaba en el anuncio de vacante. Según las normas de la Agencia para aplicar el Estatuto de los funcionarios de la UE, en el anuncio de vacante deberá especificarse el tipo de pruebas que se utilizarán en un procedimiento de contratación. Además, el comité de preselección de este procedimiento no decidió la nota necesaria para que los candidatos pasaran a la siguiente etapa del procedimiento de contratación antes de evaluar las solicitudes. Estas insuficiencias vulneran el principio de transparencia y el requisito de mantener una pista de auditoría adecuada.</p>	<p>Aplicada</p>
2019	<p>El comité de selección firmó las declaraciones de posibles conflictos de intereses al principio del procedimiento de selección, antes incluso de que se conocieran los nombres de los candidatos. Durante el proceso, si surgía un conflicto de intereses, debían declararlo inmediatamente y retirarse del comité. La decisión de si tales conflictos de intereses potenciales pudieran de hecho perjudicar la independencia de los miembros del comité de selección incumbe a la autoridad facultada para proceder a las contrataciones. Sin embargo, si las declaraciones en este sentido se hacen a la entera discreción del miembro del comité, existe el riesgo de que algunos conflictos de intereses queden sin detectar.</p>	<p>Aplicada</p>

Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La AESM tiene un contrato marco con una empresa de trabajo temporal para ceder trabajadores interinos. Según la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las condiciones esenciales de empleo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal deben ser al menos las que se aplicarían a dichos trabajadores si fueran contratados directamente por la entidad usuaria para ocupar el mismo puesto. De hecho, la remuneración de los trabajadores interinos en la Agencia no es conforme con esta Directiva. Sin embargo, puesto que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se refiere a esta cuestión, y que la sentencia, cuando se dicte, puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al empleo de trabajadores interinos por la Agencia, nos abstendremos de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque de la Agencia y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores hasta que se haya dictado una sentencia al respecto.</p>	Aplicada
2019	<p>La Agencia había tenido un alto porcentaje de retrasos en los pagos en los cuatro últimos años y en un 18 % de los casos en 2019. Esta insuficiencia recurrente expone a la Agencia a un riesgo financiero y de reputación.</p>	En curso

Respuesta de la Agencia

3.10.9. La cifra final en 2020 de retrasos en los pagos muestra una disminución del número de pagos realizados fuera de plazo en comparación con el ejercicio anterior: 11 % frente a 18 % en 2019. La cifra del 11 % incluye la acumulación de pagos retrasados y prorrogados desde 2019. Sin esta acumulación, el número total de pagos retrasados en 2020 habría sido del 3 %.

3.10.10. La AESM toma nota de la observación del Tribunal y ha reforzado el procedimiento para verificar los derechos a las indemnizaciones de los agentes temporales y los agentes contractuales que anteriormente habían sido expertos nacionales en comisión de servicio en la Agencia. Como consecuencia de este procedimiento actualizado, ya se realizan y se documentan formalmente las verificaciones para determinar si se ha producido un cambio en la residencia habitual del miembro del personal que es contratado como agente estatutario.

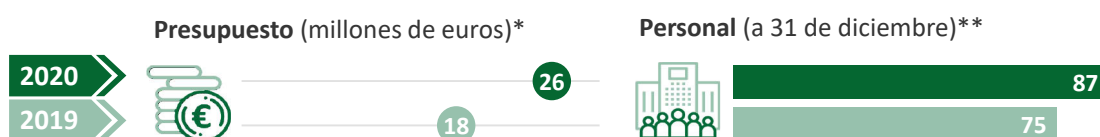
3.10.11. Las delegaciones otorgadas por el director ejecutivo cumplen plenamente con el Reglamento financiero y el Reglamento constitutivo de la AESM. Las delegaciones han sido concebidas por el director ejecutivo de la AESM para garantizar la continuidad de las actividades. La asignación de delegaciones se combina con varias medidas de mitigación establecidas para prevenir y evitar riesgos potenciales que podrían afectar a la legalidad y la regularidad de las operaciones de la AESM. Desde junio de 2021 se ha implantado un nuevo procedimiento en virtud del cual los controles realizados (p. ej., la aprobación previa del director ejecutivo de todas las decisiones adoptadas por el responsable del departamento o el informe del responsable del departamento relativo a lo que han firmado) se documentarán debidamente y se conservarán en un registro central.

3.11. Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad

Introducción

3.11.1. La Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad («la Agencia» o «ENISA»), con sede en Atenas⁸⁸, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo⁸⁹ que, tras varias modificaciones, fue derogado y sustituido por el Reglamento (UE) n.º 2019/881⁹⁰. Su misión principal consiste en alcanzar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, apoyando activamente a los Estados miembros y a las instituciones, los organismos, las oficinas y las agencias de la Unión para mejorar la ciberseguridad y actuando como punto de referencia para el asesoramiento y la experiencia de todas las partes interesadas de la Unión. En la *ilustración 3.11.1* se presentan las cifras clave de la Agencia⁹¹.

Ilustración 3.11.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

⁸⁸ El personal operativo de la Agencia fue trasladado de Irákleio a Atenas en septiembre de 2019.

⁸⁹ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁹⁰ DO L 151 de 7.6.2019, p. 15.

⁹¹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.enisa.europa.eu.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.11.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.11.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.11.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad, que comprenden los estados financieros⁹² y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁹³ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁹² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁹³ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.11.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.11.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.11.7. Una delegación temporal concedida por el director ejecutivo anterior a un miembro del personal expiró el 31 de diciembre de 2019. El nuevo director ejecutivo concedió una nueva delegación a ese miembro del personal el 12 de febrero de 2020. Mientras tanto, ese miembro del personal, en cumplimiento de los objetivos de la Agencia, autorizó compromisos presupuestarios por valor de 529 120 euros y pagos por un importe de 914 100 euros sin una delegación válida (el 3,5 % del total de créditos de pago disponibles en 2020). A raíz de nuestra auditoría, constatamos que la Agencia ha tomado medidas para mitigar e identificar riesgos en el futuro.

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.11.8. En nuestra opinión, salvo las cuestiones descritas en el párrafo de fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

Otros comentarios

3.11.9. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, el Tribunal desea señalar que, a diferencia de otras instituciones (como la Comisión Europea), la Agencia no adoptó normas internas para velar por la continuidad de delegaciones cuando los ordenadores delegados cesan en sus funciones.

La función del ordenador difiere entre las agencias e instituciones. Las propias instituciones desempeñan las funciones de ordenador; delegan las responsabilidades asociadas en los miembros de su personal. Los directores generales y secretarios generales de las instituciones son únicamente ordenadores delegados. En las agencias, en cambio, la función de ordenador se asigna al director ejecutivo, que ejecuta el presupuesto bajo su propia responsabilidad.

El nuevo director ejecutivo entró en funciones el 16 de octubre de 2019 y, el 12 de febrero de 2020, concedió nuevas delegaciones a siete miembros del personal. Mientras tanto, los miembros del personal en cuestión autorizaron operaciones sobre la base de las delegaciones realizadas por el anterior director ejecutivo. Esto constituye una deficiencia significativa en el control interno:

A raíz de nuestra auditoría, la Agencia adoptó una nueva decisión interna con respecto a las cuestiones identificadas por el Tribunal,

3.11.10. Asimismo, hallamos las graves insuficiencias del sistema que se exponen a continuación.

En un caso, el período de validez de la delegación de un miembro del personal con poderes delegados estaba supeditado a su contrato de trabajo que vencía el 31 de agosto de 2019. El contrato fue prorrogado, pero no así la delegación. No se concedió una nueva delegación a este miembro del personal hasta el 12 de febrero de 2020. Mientras tanto, dicho miembro autorizó compromisos presupuestarios por valor de 1 197 960 euros y pagos que ascendieron a 718 650 euros.

La delegación otorgada por el nuevo director ejecutivo de la Agencia en febrero de 2020 establecía un importe máximo para cada título presupuestario, pero no para cada línea presupuestaria. Los ordenadores debían aceptar las delegaciones que les habían sido concedidas con su firma. Sin embargo, este paso se completó mucho tiempo después: en la mayoría de los casos, al cabo de más de diez meses. En un caso, un ordenador firmó la

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

aceptación de su delegación individual tres semanas después del vencimiento de su facultad de actuación.

Por último, observamos una discrepancia en el nivel aprobado de autoridad en la delegación concedida a un ordenador por el director ejecutivo de la Agencia. El límite máximo de la delegación también registrado en el sistema de gestión financiera era de 500 000 euros, pero en el documento de aceptación firmado por el ordenador figuraban 100 000 euros. La ENISA rectificó esta discrepancia retroactivamente el 11 de febrero de 2021.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.11.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Agencia carecía de una política de puestos sensibles en la que se identificara y actualizaran las funciones sensibles, y se definieran además las medidas adecuadas para mitigar el riesgo de intereses creados. Este hecho no se ajustaba a las normas de control interno de la Agencia. La Agencia debería adoptar y aplicar una política de puestos sensibles.	Pendiente
2019	Detectamos varias insuficiencias derivadas de la transparencia de los procedimientos auditados de contratación pública de la Agencia. Estos contenían un solapamiento entre los criterios de selección y los de adjudicación, y un incumplimiento de los plazos de publicación del anuncio de adjudicación.	Aplicada
2019	En dos contratos marco de servicios, los criterios de precio se habían basado exclusivamente en las tarifas diarias, pero en la licitación no se habían contemplado especificaciones basadas en escenarios de casos diferentes. Esto introduce el riesgo de que el(los) contrato(s) no conduzca(n) a la ejecución más económica de los proyectos relacionados.	Aplicada

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	En tres procedimientos auditados, la Agencia estableció el valor mínimo de los criterios de selección de la «facturación anual» independientemente del valor y el alcance del contrato, y sin valorar el riesgo asociado.	Aplicada
2019	En 2019, la Agencia incrementó significativamente el uso de personal interino (un 29 % de su plantilla real total) en comparación con el ejercicio anterior. Esto indica que aumentó su dependencia de trabajadores interinos en muchas áreas distintas de sus operaciones.	En curso

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	El contrato entre la Agencia y la empresa de trabajo temporal no estipula las condiciones básicas de contratación para justificar la categoría en la que se contrata al trabajador interino, y los miembros del personal interino tampoco gozan de los mismos beneficios sociales que los trabajadores de la Agencia.	<p>Observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) –asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit)– se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso de la Agencia a trabajadores interinos, el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque de la Agencia y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE dicte una sentencia final sobre este asunto.</p>

Respuesta de la Agencia

3.11.7. La Agencia comparte esta observación y reconoce las deficiencias detectadas en la auditoría. La Agencia desea hacer hincapié en que no hubo conflicto de intereses en las operaciones y no se pusieron en peligro los intereses financieros de la Agencia. Según el análisis interno, que la Agencia sigue validando con un auditor externo, estas operaciones se realizaron en cumplimiento de los objetivos de la Agencia y para su uso oficial.

En lo que respecta a esta observación, la Agencia ha creado un organismo, separado e independiente, para supervisar el ejercicio de la delegación financiera, y ha separado estructural y funcionalmente con rigurosidad las tareas de ejecución presupuestaria y de control interno. La ENISA confía en que estas medidas sean eficaces para hacer frente a cualquier riesgo en el futuro.

3.11.8. La ENISA desea subrayar que el comentario sobre la legalidad y la regularidad se ha basado en un único hecho aislado y no sistemático. La Agencia ha tomado las medidas necesarias para abordar esta cuestión mediante la aplicación de un plan corrector eficaz (tal como describimos más arriba en nuestra respuesta al apartado 3.11.7.) para mitigar los riesgos vinculados a la gestión de las delegaciones financieras.

3.11.9. La Agencia ha actuado de buena fe y ha adoptado un plan corrector para mitigar las incertidumbres jurídicas y las observaciones abordadas por el TCE en relación con la gestión de la delegación.

En 2021, la ENISA ha adoptado normas internas que exigen que el nuevo director ejecutivo confirme los derechos de la delegación financiera, ya que los derechos de delegación anteriores concedidos por el antiguo director se revocarán automáticamente 90 días después de que el nuevo director ejecutivo asuma sus funciones.

Por consiguiente, el cese de la delegación está ahora predeterminado por la delegación original concedida por el director ejecutivo (es decir, limitada en el tiempo por una cláusula de extinción) o se hace efectivo mediante un acto específico, emitido por la autoridad que delega, para retirar explícitamente de la persona en cuestión la delegación de facultades.

3.11.10. En relación con el primer punto, la Agencia reconoce que esta delegación de derechos financieros debería haber sido ampliada por el anterior director ejecutivo tras la prórroga del contrato del miembro del personal. Desde noviembre de 2020, los procesos internos conexos se han revisado en consecuencia para evitar esta situación, ya que las delegaciones financieras siguen ahora principios generales y ya no se conceden de forma individual.

En relación con el segundo punto, la Agencia reconoce que cualquier nueva delegación de derechos financieros debe ser aceptada formalmente por el miembro del personal en un plazo pertinente.

Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Desde noviembre de 2020, los procesos internos conexos se han revisado en consecuencia para evitar esta situación mediante la introducción de la condición sine qua non de aceptar una delegación financiera antes de conceder los derechos financieros en el sistema de gestión financiera (ABAC).

Por lo que respecta al último punto, la ENISA explica que este fallo se debe a un error de transcripción.

Los procesos internos se han revisado en consecuencia para evitar que esto ocurra en el futuro, ya que las delegaciones financieras se cotejarán con la aceptación de las delegaciones antes de conceder los derechos financieros en el sistema financiero (ABAC).

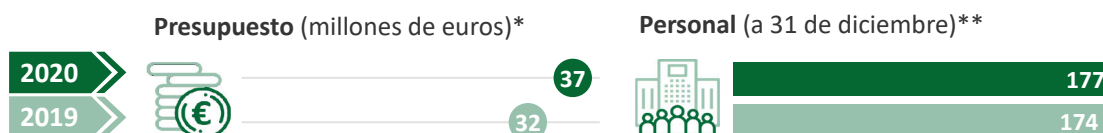
Además, el director ejecutivo ha creado el Comité de Gestión Presupuestaria que, entre otras tareas, examina la ejecución de la autoridad delegada en toda la Agencia en relación con las normas, políticas y directrices establecidas por el director ejecutivo y en consonancia con los principios de buena gestión financiera.

3.12. Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Introducción

3.12.1. La Agencia Ferroviaria de la Unión Europea («la Agencia» o «AFE»), con sede en Lille y Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, que fue sustituido por el Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹⁴. Su misión consiste en aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas ferroviarios y en desarrollar una estrategia común en materia de seguridad con vistas a contribuir a la creación de un sector ferroviario europeo más competitivo con un elevado nivel de seguridad y actuar como autoridad de la UE para emitir certificados de seguridad en toda la Unión para empresas ferroviarias y actuar como autoridad de la Unión responsable de expedir autorizaciones para la salida al mercado de vehículos ferroviarios, certificados de seguridad únicos para empresas ferroviarias y la aprobación de los proyectos del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario en vía. En la *ilustración 3.12.1* se presentan las cifras clave de la Agencia⁹⁵.

Ilustración 3.12.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

⁹⁴ DO L 220 de 21.6.2004, p. 3 y DO L 138 de 26.5.2016, p. 1. En virtud del último Reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Ferroviaria Europea y pasa a denominarse Agencia Ferroviaria de la Unión Europea.

⁹⁵ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.era.europa.eu.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.12.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.12.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.12.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea, que comprenden los estados financieros⁹⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁹⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁹⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁹⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.12.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.12.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.12.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.12.8. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2013	La Agencia está situada en Lille y Valenciennes. Probablemente, los costes podrían reducirse si todas las operaciones se centralizaran en una única ubicación.	Pendiente (Ajena al control de la Agencia)
2018	En 2019, la Agencia comenzará a cobrar tasas y cánones por las tareas de certificación. El nuevo Reglamento exigía que se tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (pymes). La Agencia debería introducir controles eficaces para comprobar la condición de pyme de los solicitantes.	Pendiente

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/796 del Parlamento Europeo y el Consejo, las tasas y cánones representaban ingresos afectados para la Agencia. Para planificar adecuadamente las tasas y cánones, así como los compromisos y pagos correspondientes en el presupuesto, son necesarias algunas modificaciones en las normas de ejecución del reglamento financiero de la Agencia. Además, las tasas y cánones solo se pueden facturar tras la finalización del servicio prestado, y las facturas intermedias solo se pueden emitir cada seis meses. La Agencia deberá supervisar estrechamente los costes y facturar importes intermedios lo antes posible.	Aplicada
2019	En 2019, la Agencia firmó contratos marco «en cascada» con tres empresas para la prestación de servicios de asistencia en el proceso de aprobación del Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario El Reglamento Financiero establece que esto puede hacerse siempre que el contrato marco especifique con claridad todas las condiciones que rijan la provisión de las obras, suministros o servicios de que se trate. En este caso, el contrato marco no es suficientemente específico. Por otra parte, las ofertas financieras de los licitadores solo se basaban en una tarifa diaria por día de trabajo, sin tener en cuenta elementos importantes como el perfil de los trabajadores o la complejidad del trabajo.	Aplicada
2019	En un procedimiento de contratación pública para la provisión de servicios de catering, un miembro del comité de evaluación nunca fue nombrado oficialmente. La participación de dicho miembro en el comité de evaluación sin haber sido designado oficialmente es una debilidad interna que resta transparencia al procedimiento de contratación.	Aplicada

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La Comisión Europea, en el marco de un acuerdo de nivel de servicio, facturó a la Agencia la prestación de distintos servicios informáticos, entre ellos, una tarifa por alojar un sistema informático, que se cobraba en función del número de usuarios. La Comisión Europea cobró a la Agencia en exceso porque el número de usuarios utilizado como base para la factura era incorrecto, lo que indica insuficiencias en los controles internos de la Agencia: demostró que no se verificaba si el importe facturado correspondía a los términos reales del acuerdo de nivel de servicios.</p>	<p>Pendiente</p>

Agencia Ferroviaria de la Unión Europea (AFE)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.13. Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

Introducción

3.13.1. La Autoridad Europea de Valores y Mercados («la Autoridad» o «ESMA»), con sede en París, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹⁸. Su misión consiste en mejorar la protección del inversor y promover un mercado financiero estable y ordenado. La Autoridad logra su misión y objetivos a través de cuatro actividades: la evaluación de los riesgos para los inversores, los mercados y la estabilidad financiera; la creación de un código normativo único para los mercados financieros de la UE; la promoción de la convergencia en materia de supervisión, y la supervisión directa de entidades financieras específicas. En la *ilustración 3.13.1* se presentan las cifras clave de la Autoridad⁹⁹.

Ilustración 3.13.1 – Cifras clave de la Autoridad



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Autoridad.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.13.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por

⁹⁸ DO L 331 de 15.12.2010, p. 84. El Reglamento constitutivo de la Autoridad fue modificado el 27 de diciembre de 2019 por el Reglamento (UE) 2019/2175 (DO L 334 de 27.12.2019, p. 80).

⁹⁹ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.esma.europa.eu.

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Autoridad.

3.13.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.13.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, que comprenden los estados financieros¹⁰⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁰¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.13.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos

¹⁰⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁰¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.13.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.13.7. Las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia se basan en sus ingresos como personas jurídicas. Esto crea una oportunidad casi legítima para reducir o evitar tasas mediante la transferencia de ingresos de las agencias de calificación crediticia bajo la jurisdicción de la UE a sus entidades relacionadas fuera de la UE. La Autoridad ha valorado el riesgo existente y ha considerado que es bajo, aunque lo mantiene bajo vigilancia. El Reglamento sobre las agencias de calificación crediticia¹⁰² también ofrece margen para que dichas agencias eludan el mecanismo establecido de cobro de tasas mediante la realización de actividades relacionadas con la concesión de calificaciones crediticias y servicios auxiliares (como la concesión de licencias de flujos de datos de calificación crediticia y la prestación de servicios de investigación y productos y servicios relacionados a los usuarios de calificaciones crediticias) a través de empresas del grupo que no son agencias de calificación crediticia registradas. El Reglamento otorga a la Comisión Europea potestad para iniciar los cambios legislativos pertinentes. La Autoridad es consciente de este riesgo y el 29 de enero de 2021 publicó un documento de

¹⁰² Reglamento (UE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia modificado por el Reglamento (UE) n.º 513/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2011, y por el Reglamento (UE) n.º 426/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Las tasas de las agencias de calificación crediticia constan en el Reglamento Delegado (UE) n.º 272/2012 de la Comisión Europea, de 7 de febrero de 2012, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con las tasas que deben pagar las agencias de calificación crediticia a la Autoridad Europea de Valores y Mercados (texto pertinente a efectos del EEE).

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

consulta¹⁰³, a raíz del cual, presentó un informe técnico a la Comisión Europea el 21 de junio de 2021 sobre la modificación del Reglamento para mitigar el riesgo.

3.13.8. Las tasas a los registros de operaciones se calculan a partir de cada volumen de negocios aplicable del registro de operaciones. El importe es igual a la suma de un tercio del valor de cada uno de los siguientes elementos: los ingresos generados por las funciones básicas de los registros de operaciones; el número de operaciones notificadas al registro de operaciones durante el ejercicio precedente, y el número de operaciones registradas pendientes a 31 de diciembre del ejercicio precedente. Aunque el Reglamento delegado de los registros de operaciones sobre las tasas¹⁰⁴ no establece un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información, todos los registros de operaciones pudieron presentar opiniones de auditores independientes en las que declaraban que sus estados financieros de 2019 (utilizados para el cálculo de las tasas) presentaban una imagen fiel. No obstante, la información que presentaron sobre el número de operaciones notificadas al registro de operaciones durante 2019 y el número de operaciones registradas pendientes a 31 de diciembre de 2019 solo fue objeto de un examen limitado por parte de auditores independientes. El 24 de marzo de 2021, la ESMA publicó un documento de consulta¹⁰⁵ en el que propone simplificar el método utilizado para determinar el volumen de negocios de los registros de operaciones con objeto de calcular las tasas anuales de supervisión mediante la inclusión únicamente de los ingresos y la exclusión de las cifras de actividad. De acuerdo con el documento de consulta, la Autoridad tiene previsto presentar el informe técnico a la Comisión Europea sobre la modificación del reglamento delegado sobre los registros de operaciones a mediados de 2021.

¹⁰³ Consultation paper ESMA 80-196-5019. Véase <https://www.esma.europa.eu/press-news/consultations/public-consultation-fees-charged-credit-rating-agencies-esma>.

¹⁰⁴ Reglamento (UE) n.º 648/2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (Reglamento EMIR). Las tasas aplicables a los registros de operaciones en virtud del Reglamento EMIR figuran en el Reglamento Delegado (UE) n.º 1003/2013 de la Comisión Europea (RDC 1003/2013) por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 648/2012. Tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2015/2365 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización (Reglamento sobre operaciones de financiación de valores), la Autoridad pasó a ser responsable también del registro, la supervisión y el reconocimiento de los registros de operaciones en virtud de dicho Reglamento. Las tasas aplicables a los registros de operaciones en virtud de este mismo Reglamento figuran en el Reglamento Delegado (UE) 2019/360 de la Comisión Europea (RDC 2019/360).

¹⁰⁵ Consultation paper ESMA74-362-1864. Véase <https://www.esma.europa.eu/document/cp-technical-advice-simplification-tr-fees-under-sftr-and-emir>.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.13.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.13.10. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.13.11. En marzo de 2020, la Autoridad firmó un acuerdo marco de servicios de datos (que se corresponde con un contrato marco) con una empresa canadiense por un período máximo de siete años. El importe máximo del contrato no se especificaba con claridad, lo que resta transparencia al acuerdo. No obstante, la Autoridad había asignado 270 000 euros al contrato durante su período máximo de duración sobre la base de una tasa anual acordada en el contrato de 35 000 dólares estadounidenses.

Además, el contrato fue firmado por un ordenador autorizado para firmar compromisos jurídicos para la línea presupuestaria pertinente de hasta un valor de 135 000 euros, que es inferior al valor máximo del contrato. Esto constituye una insuficiencia grave en el control interno. Después de la auditoría, la Autoridad adoptó medidas correctoras para abordarla (esto es, el director ejecutivo refrendó el contrato marco).

3.13.12. La Autoridad no aplicó el tipo de interés establecido en los reglamentos delegados de la Comisión Europea¹⁰⁶ sobre los retrasos en los pagos realizados por varias agencias de calificación crediticia y registros de operaciones en relación con sus contribuciones de 2020. El ordenador tampoco fijó los importes de los títulos de crédito ni adoptó una decisión formal para renunciar al cobro de los intereses de demora (sanción) como exige el

¹⁰⁶ Reglamento Delegado (UE) n.º 272/2012 de la Comisión, de 7 de febrero de 2012, sobre las agencias de calificación crediticia (DO L 90 de 28.3.2012, p. 6), Reglamento Delegado (UE) n.º 1003/2013 de la Comisión, de 12 de julio de 2013, sobre los registros de operaciones (DO L 279 de 19.10.2013, p. 4) y Reglamento Delegado (UE) 2019/360 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2018, sobre los registros de operaciones (DO L 81 de 22.3.2019, p. 58).

Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

artículo 101 del Reglamento Financiero de la UE. El importe de los intereses devengados para 2020 asciende a 13 601 euros.

Observaciones sobre los controles internos

3.13.13. Detectamos controles internos insuficientes en la supervisión del tiempo imputado a la Autoridad en un contrato de «tiempos y materiales» en un contrato marco para la prestación de servicios de consultoría informática.

En junio de 2019, la Autoridad emitió una orden de pedido para un contratista por 106 días de trabajo con un coste total de 61 086 euros. El concepto de la orden de pedido era el número de días de trabajo (la mayoría a distancia) divididos en tareas asignadas (múltiples paquetes de trabajo). Constatamos que los controles realizados por la Autoridad para verificar el número real de días trabajados a distancia eran insuficientes. Además, optar por un contrato de tiempos y materiales no es lo más adecuado cuando el trabajo se realiza a distancia, salvo que se disponga de las herramientas apropiadas para supervisar el tiempo cobrado.

En este caso, para aprobar las facturas del contratista, la Autoridad se centró principalmente en las realizaciones esperadas, comprobando el tiempo total cobrado con respecto al presupuesto máximo. Sin embargo, no realizó un seguimiento periódico (es decir, mensual) del tiempo imputado por el contratista, aunque el contrato marco especificaba que debería haberlo hecho.

Por tanto, los controles de que disponía la Autoridad para confirmar que los pagos realizados al contratista se basaban en fichas de control horario válidas entregadas puntualmente eran insuficientes. Esto constituye una deficiencia de control interno significativa.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.13.14. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	El uso de contratos de servicios informáticos para la cesión de trabajadores elude la aplicación de las normas sociales y laborales de la UE y expone a la Autoridad a riesgos jurídicos y para su reputación. La Autoridad debería asegurarse de que los contratos evitan cualquier posible confusión entre la contratación de servicios informáticos y la de trabajadores interinos.	Aplicada
2018	Los excedentes y déficits resultantes de las tasas cobradas a las agencias de calificación crediticia y los registros de operaciones pueden provocar una financiación cruzada anual de actividades. La Autoridad debería encontrar la manera de evitar dicha financiación cruzada.	En curso
2019	La Autoridad no ha ajustado nunca las cotizaciones al régimen de pensiones basadas en estimaciones de las autoridades nacionales competentes del año N para que se correspondan con cifras reales, ni tiene previsto hacerlo.	En curso

Respuesta de la Autoridad

3.13.7. La Autoridad acoge con satisfacción el reconocimiento por parte del Tribunal de Cuentas de los esfuerzos de la Autoridad por reducir el riesgo de que las agencias de calificación crediticia (ACC) eludan el Reglamento ACC en relación con las tasas. La Autoridad confirma que el asesoramiento técnico sobre la revisión del Reglamento relativo a las tasas cobradas por la Autoridad a las ACC (ref. ESMA80-196-5324) fue presentado a la Comisión Europea el 21 de junio de 2021. Corresponde ahora a la Comisión determinar si va a proponer la revisión del marco legislativo y de qué manera.

3.13.8. La Autoridad presentará a la Comisión Europea su asesoramiento técnico sobre la modificación de la legislación relativa a la gestión de la tasa de Registro de Operaciones en el segundo semestre de 2021. Posteriormente la Comisión deberá determinar la adopción de una propuesta de revisión del marco legislativo.

3.13.11. Con carácter excepcional para este contrato, la Autoridad tuvo que utilizar la plantilla del proveedor en lugar de la plantilla del contrato marco de la Autoridad. La plantilla utilizada inducía a error e incluía únicamente el importe correspondiente al primer año de prestación del servicio (35 000 EUR), y no el importe máximo para toda la duración del acuerdo, de ahí la firma del ordenador, con subdelegación hasta 135 000 EUR. La Autoridad elabora unas instrucciones de trabajo para garantizar el nivel adecuado de control interno en caso de que, en el futuro, la Autoridad se vea de nuevo obligada a utilizar el modelo de contrato marco del contratista en lugar de su plantilla habitual.

3.13.12. La Autoridad considera que la decisión de otorgar una excepción del ordenador de pagos mediante el intercambio por correo electrónico fue eficaz dada la escasa importancia del importe (0,1 % de las tasas totales de las ACC y Registro de Operaciones en 2020). A raíz de las observaciones del Tribunal, la Autoridad reforzó aún más la gestión de la morosidad. La Autoridad puso en práctica las siguientes medidas: a) información interna regular y automatizada sobre la acumulación de pagos atrasados; b) instrucciones de trabajo internas sobre el establecimiento de los títulos de crédito y sobre los criterios para la evaluación de las posibles exenciones desglosadas entre todas las fuentes de ingresos; c) un flujo de trabajo electrónico específico que facilite la toma de decisiones oportuna, documentada y formal con respecto a los intereses devengados.

3.13.13. Recientemente la Autoridad adoptó una serie de medidas preventivas destinadas a reforzar el control interno en el marco de los contratos marco para servicios de consultoría. La Autoridad desarrolló una serie de orientaciones internas sobre la gestión de contratos de TIC que contenían una descripción clara de los diferentes tipos de contratos y los requisitos de seguimiento pertinentes. Además, la Autoridad prepara actualmente una formación sobre la gestión de contratos destinada a los gestores de proyectos y otro personal pertinente. La formación se impartirá en 2021.

3.14. Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Introducción

3.14.1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo («la Agencia» o «EU-OSHA»), con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2062/94 del Consejo¹⁰⁷, derogado por el Reglamento (UE) 2019/126 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019¹⁰⁸. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo, apoyar a las instancias nacionales y europeas en la formulación y aplicación de las políticas e informar sobre las medidas de prevención. En la *ilustración 3.14.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹⁰⁹.

Ilustración 3.14.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

¹⁰⁷ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. El Reglamento fue modificado por última vez por el Reglamento (CE) n.º 1112/2005 del Consejo (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).

¹⁰⁸ DO L 30 de 31.1.2019, p. 58.

¹⁰⁹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.osha.europa.eu.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.14.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.14.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.14.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, que comprenden los estados financieros¹¹⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹¹¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹¹⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹¹¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.14.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.14.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.14.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.14.8. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	El nivel de créditos comprometidos prorrogados a 2019 fue elevado en el título II y en el título III. La Agencia debería analizar los motivos de estas prórrogas excesivas y mejorar la planificación presupuestaria en consecuencia.	En curso
2019	En un caso, la Agencia adquirió servicios que superaban el límite contractual pero no modificó el contrato.	Sin objeto
2019	En un caso, la Agencia reembolsó gastos de alojamiento sobre la base de un importe a tanto alzado por día, mientras que en el contrato se establece que esos reembolsos deben basarse en los documentos justificativos en los que se muestren los costes reales en los que se ha incurrido.	Sin objeto
2019	La cantidad de prórrogas indica una sobrestimación de las necesidades presupuestarias y es contraria al principio presupuestario de anualidad.	En curso

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA)

Respuesta de la Agencia

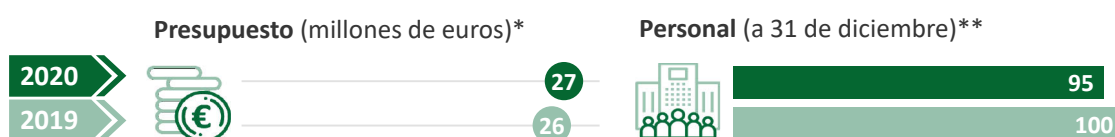
La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.15. Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Introducción

3.15.1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo («la Fundación» o «Eurofound»), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1365/75 del Consejo¹¹², derogado por el Reglamento (UE) 2019/127 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹³. Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la Unión, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia. En la *ilustración 3.15.1* se presentan las cifras clave de la Fundación¹¹⁴.

Ilustración 3.15.1 – Cifras clave de la Fundación



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Fundación correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Fundación.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.15.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por

¹¹² DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

¹¹³ DO L 30 de 31.1.2019, p. 74.

¹¹⁴ Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.eurofound.europa.eu.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Fundación.

3.15.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.15.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo, que comprenden los estados financieros¹¹⁵ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹¹⁶ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.15.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2020, los

¹¹⁵ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹¹⁶ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.15.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.15.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.15.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.15.9. En nuestro informe de auditoría para el ejercicio 2019, concluimos que varios procedimientos de contratación pública para el suministro de electricidad y la renovación de instalaciones sanitarias eran irregulares. Como consecuencia, todos los pagos posteriores realizados en relación con estos contratos son irregulares. En 2020, los pagos relacionados ascendieron a 62 470 euros para el contrato de electricidad y a 174 730 euros para el contrato de renovación.

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Observaciones sobre los controles internos

3.15.10. El término «funciones sensibles» hace referencia a los casos en los que un miembro del personal tiene un nivel de poder de adopción de decisiones que podría ser utilizado indebidamente para obtener un beneficio personal. La gestión de funciones sensibles es un elemento estándar del control interno cuyo objeto es reducir el riesgo a un nivel admisible. En un marco eficaz de control interno, los riesgos ligados a las funciones sensibles se gestionan mediante controles atenuantes y la movilidad del personal. Eurofound dispone de una política que define sus funciones sensibles y controles atenuantes relacionados, pero el inventario de puestos sensibles no se ha actualizado desde 2012, y ya no refleja la organización interna actual de Eurofound. A raíz de nuestra auditoría, Eurofound empezó a aplicar una nueva política de puestos sensibles el 23 de junio de 2021.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.15.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	En su informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2019, el Tribunal concluyó que la contratación del suministro de electricidad era irregular. Como resultado, todos los pagos derivados de este contrato son irregulares.	En curso
2019	En su informe de auditoría para el ejercicio 2019, el Tribunal concluyó que la contratación para la renovación de las instalaciones sanitarias de Eurofound era irregular. Como resultado, todos los pagos derivados de este contrato son irregulares.	En curso

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound)

Respuesta de la Fundación

3.15.9. Eurofound ya aceptó las conclusiones del Tribunal del año anterior y las ha llevado a la práctica mediante la convocatoria de una nueva licitación para el contrato de electricidad a principios de 2021. Los pagos relacionados fueron una consecuencia directa de los procedimientos de licitación originales.

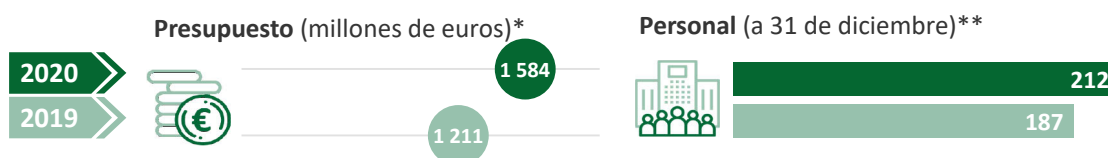
El pago final por la renovación de las instalaciones sanitarias se ejecutó en 2020

3.16. Agencia del GNSS Europeo (GSA)

Introducción

3.16.1. La Agencia del GNSS (sistema mundial de navegación por satélite) Europeo («la Agencia» o «GSA»), cuya sede se encuentra en Praga, asumió todas las funciones antes encomendadas a la Empresa Común Galileo el 1 de enero de 2007. Esas actividades son gestionadas actualmente por la Agencia dentro del alcance previsto en el Reglamento (UE) n.º 912/210 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹⁷, modificado por el Reglamento (UE) n.º 512/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014. Además, la Comisión Europea ha confiado la gestión del Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS) a la Agencia mediante un acuerdo de delegación. En la *ilustración 3.16.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹¹⁸.

Ilustración 3.16.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.16.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

¹¹⁷ DO L 276 de 20.10.2010, p. 11.

¹¹⁸ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.gsa.europa.eu.

3.16.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.16.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia del GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite) Europeo, que comprenden los estados financieros¹¹⁹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹²⁰ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.16.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están

¹¹⁹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹²⁰ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.16.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.16.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.16.8. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	El inmovilizado material no tiene cobertura de seguro.	Aplicada
2017	Contratación pública electrónica: Al final de 2019, la Agencia no estaba usando todavía ninguna de las herramientas informáticas de contratación pública electrónica desarrolladas por la Comisión Europea.	En curso
2019	No se cuenta con ninguna estrategia <i>ex ante</i> o <i>ex post</i> para confirmar la exactitud de los costes declarados en los que ha incurrido la AAE en relación con la ejecución de los programas EGNOS y Galileo. Esto plantea un riesgo de que los pagos de la Agencia a la AAE estén calculados sobre la base de costes inexactos, con un impacto sobre las cuentas de la Agencia.	En curso
2019	Los retrasos en la aplicación del nuevo marco de control interno de la Agencia y en la aprobación de su plan de continuidad de las actividades constituyen insuficiencias internas importantes de la Agencia. Se debe formalizar y actualizar el plan de continuidad de las actividades.	Aplicada

Agencia del GNSS Europeo (GSA)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.



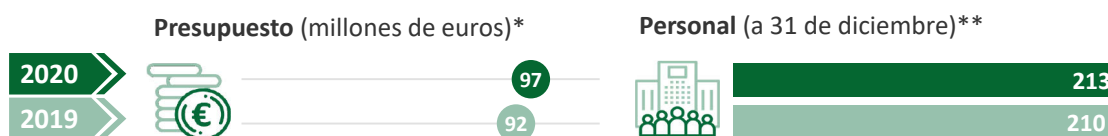
**Agencias financiadas con arreglo a la
rúbrica 2 del MFP
– Crecimiento sostenible: recursos
naturales**

3.17. Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Introducción

3.17.1. La Agencia Europea de Medio Ambiente («la Agencia» o «AEMA»), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1210/90 del Consejo¹²¹. Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y el público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión Europea y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia. En la *ilustración 3.17.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹²².

Ilustración 3.17.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.17.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por

¹²¹ DO L 120 de 11.5.1990, p. 1, derogado por el Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.5.2009, p. 13).

¹²² Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eea.europa.eu.

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.17.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.17.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Europea de Medio Ambiente, que comprenden los estados financieros¹²³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹²⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.17.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos

¹²³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹²⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.17.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.17.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.17.8. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Agencia aumentó el límite máximo de un contrato marco sin formalizarlo a través de una modificación de contrato. La AEMA debería mejorar su seguimiento de los límites máximos de los contratos marco y formalizar toda modificación de contrato de acuerdo con las disposiciones sobre contratación pública.	Aplicada
2018	La Agencia debería adoptar y aplicar una política de puestos sensibles.	Aplicada
2019	La Agencia no realizó un seguimiento correcto del consumo acumulado de un contrato antes de introducir nuevos pedidos, lo que provocó que adquiriera servicios que superaban el límite máximo contractual de 38 456 euros (19,2 %).	Aplicada

Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Respuesta de la Agencia

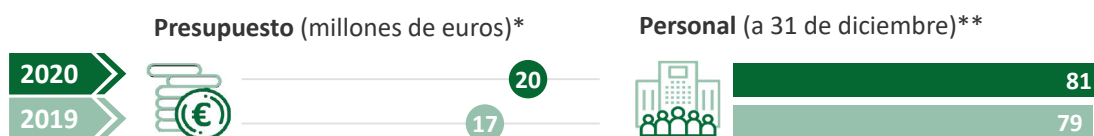
La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.18. Agencia Europea de Control de la Pesca (AECp)

Introducción

3.18.1. La Agencia Europea de Control de la Pesca («la Agencia» o «AECp»), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 768/2005 del Consejo¹²⁵, posteriormente modificado por el Reglamento (UE) 2019/473 del Parlamento Europeo y del Consejo¹²⁶. Su misión consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme. En la *ilustración 3.18.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹²⁷.

Ilustración 3.18.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.18.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por

¹²⁵ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

¹²⁶ DO L 83 de 25.3.2019, p. 18.

¹²⁷ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.efca.europa.eu.

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.18.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.18.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Europea de Control de la Pesca, que comprenden los estados financieros¹²⁸ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹²⁹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.18.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos

¹²⁸ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹²⁹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF)

significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.18.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.18.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECV)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.



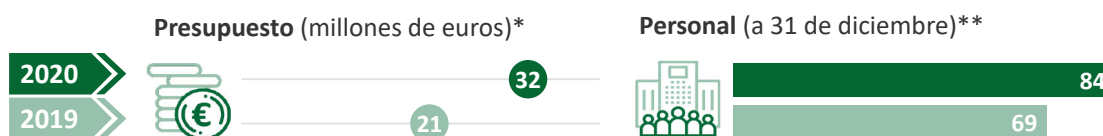
**Agencias financiadas con arreglo a la
rúbrica 3 del MFP
– Seguridad y ciudadanía**

3.19. Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

Introducción

3.19.1. La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial («la Agencia» o «CEPOL»), con sede en Budapest, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo¹³⁰, por el cual se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo. Su misión consiste en funcionar como una red que agrupe a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior. En la *ilustración 3.19.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹³¹.

Ilustración 3.19.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.19.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por

¹³⁰ DO L 319 de 4.12.2015, p. 1.

¹³¹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.cepola.europa.eu.

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.19.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.19.4. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial, que comprenden los estados financieros¹³² y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹³³ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.19.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos

¹³² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹³³ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.19.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.19.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.19.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

3.19.9. La Agencia pagó una tasa de cancelación de una reserva hotelera para una formación en Budapest organizada del 8 al 11 de septiembre de 2020. La formación se canceló por las restricciones del COVID-19 impuestas por el Gobierno de Hungría el 1 de septiembre de 2020, pero si la Agencia hubiera invocado la cláusula de «fuerza mayor» del contrato marco, podría haber cancelado la reserva sin coste. La Agencia debería haber anticipado la posibilidad de que el evento previsto se cancelara por la pandemia de COVID-19. La reserva para el evento

Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)

previsto se realizó el 29 de junio de 2020, fecha en la que la situación tanto en Hungría como en el resto de Europa era ya incierta, y las actividades operativas de la Agencia se habían suspendido casi en su totalidad. La Agencia no protegió eficazmente los intereses financieros de la UE y debería haber rechazado la factura del hotel de 5 335 euros de gastos de cancelación, como permitía el contrato. Por tanto, el correspondiente pago es irregular.

Observaciones sobre los controles internos

3.19.10. Observamos las siguientes insuficiencias en el entorno de control interno de la Agencia relacionadas con la gestión de los compromisos presupuestarios. En una ocasión, la Agencia firmó tres compromisos jurídicos antes de que se hubiesen aprobado los correspondientes compromisos presupuestarios. Esto constituye una infracción del artículo 73 del Reglamento Financiero Marco en el que se establecen las normas aplicables a las operaciones de gastos y plantea el riesgo de que la Agencia firme un contrato sin disponer del presupuesto necesario.

En otra ocasión, dos contratos específicos diferentes (compromisos jurídicos) estaban vinculados a un mismo compromiso presupuestario. Esto no es conforme con lo dispuesto en el artículo 112, punto 1, letra a), del Reglamento Financiero de la UE¹³⁴ y reduce la transparencia del seguimiento de los contratos correspondientes en el ABAC (sistema de gestión financiera).

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.19.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

¹³⁴ De acuerdo con el artículo 112, punto 1, letra a), del Reglamento Financiero de la UE, cuando se conocen los perceptores y el importe, se debe establecer un compromiso presupuestario individual (para cada compromiso jurídico).

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Existe una elevada rotación del personal, lo que puede afectar tanto a la continuidad de las operaciones como a la capacidad de la Agencia de ejecutar las actividades previstas en su programa de trabajo. Solo se recibió un número reducido de solicitudes procedentes de otros Estados miembros.	En curso
2017	La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	Aplicada
2019	Un ordenador firmó un compromiso presupuestario por un valor que superaba el límite para el que estaba autorizado. La Agencia debería garantizar la coherencia entre los derechos de autorización de la ABAC y Decisiones escritas firmadas por el Director Ejecutivo.	Aplicada
2019	Un ordenador firmó un contrato marco con un valor que superaba el límite para el que estaba autorizado. El director ejecutivo debería garantizar que se cuenta con una cadena adecuada de subdelegaciones para cubrir las ausencias.	Aplicada

Respuesta de la Agencia

3.19.9. La Agencia ha tomado nota de las observaciones del Tribunal; no obstante, no está de acuerdo en que el pago sea irregular. El pago se realizó de conformidad con las disposiciones contractuales, y después de que la CEPOL aplicara la cláusula de cancelación habitual y negociara con éxito la supresión de la media pensión, lo que dio lugar a que solo se pagara el 65 % del servicio contratado originalmente.

Dado que el importe total no es elevado, económicamente no estaría justificado correr el riesgo de recurrir a un litigio cuyo resultado es incierto. En este caso, consideramos que una solución negociada era más adecuada que un litigio por causa de fuerza mayor.

3.19.10. La Agencia ha tomado nota y acepta las observaciones del Tribunal, que se produjeron debido a errores administrativos.

3.20. Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Introducción

3.20.1. La Oficina Europea de Apoyo al Asilo («la Oficina» o «EASO»), con sede en La Valeta, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo¹³⁵ con el objetivo de reforzar la cooperación práctica en materia de asilo y ayudar a los Estados miembros a cumplir sus obligaciones europeas e internacionales de dar protección a las personas que lo necesiten. Desde 2015, la Oficina presta apoyo a Grecia, Italia, Chipre y Malta en el contexto de la crisis migratoria.

3.20.2. La Oficina gestiona las operaciones relacionadas con la crisis de los refugiados. Cuenta con oficinas regionales en Italia y Grecia y, desde 2018, en Chipre. Esta disposición descentralizada constituye un gran reto para la ejecución de las operaciones de conformidad con el marco jurídico aplicable.

3.20.3. En la ejecución de sus operaciones, la Oficina depende en parte de la cooperación de los Estados miembros, por ejemplo, en lo que se refiere al número de expertos nacionales que estos ponen a su disposición como parte de la Reserva de Intervención en materia de Asilo (prevista en el artículo 15 del Reglamento constitutivo de la Oficina). Debido al limitado número de expertos nacionales proporcionados por los Estados miembros, la Oficina recurre en mayor medida a trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal para llevar a cabo tareas operativas sobre el terreno. En la *ilustración 3.20.1* se presentan las cifras clave de la Oficina¹³⁶.

¹³⁵ DO L 132 de 29.5.2010, p. 11.

¹³⁶ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.easo.europa.eu.

Ilustración 3.20.1 – Cifras clave de la Oficina



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Oficina correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Oficina.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.20.4. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Oficina.

3.20.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.20.6. Hemos auditado:

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

- a) las cuentas de la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, que comprenden los estados financieros¹³⁷ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹³⁸ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.20.7. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.20.8. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

¹³⁷ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹³⁸ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.20.9. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.20.10. Sin cuestionar la opinión expresada anteriormente, el Tribunal desea señalar el hecho de que un asunto pendiente ante el Tribunal General (asunto n.º T-621/20 [EMCS/OEAA]), afecta a varios aspectos de su opinión de auditoría. En 2020, la EASO convocó un procedimiento abierto para la cesión de trabajadores por empresas de trabajo temporal para dar apoyo a su sede y sus operaciones en Malta. El importe total estimado ascendía a 27,7 millones de euros durante un período de 48 meses. En octubre de 2020, el licitador no seleccionado presentó una denuncia contra la Oficina ante el Tribunal General en la que cuestionaba el resultado del procedimiento de contratación pública.

3.20.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

3.20.12. Observamos que los procedimientos de contratación pública de las instalaciones de la EASO alquiladas en Roma, llevados a cabo en 2016 y 2017, fueron irregulares. Con arreglo al Reglamento Financiero de la UE, la Oficina debía realizar un estudio de mercado antes de alquilar sus instalaciones, pero no lo hizo. Por consiguiente, todos los pagos posteriores realizados en relación con este contrato son irregulares. En 2020, los pagos asociados ascendieron a 266 523 euros.

3.20.13. En 2020 se realizaron pagos por valor de 911 325 euros en relación con procedimientos de contratación pública declarados irregulares por el Tribunal en ejercicios anteriores (a saber, contratación pública para la provisión de locales alquilados en Lesbos y de trabajadores interinos en Italia y para consultores externos). Estos pagos son irregulares. En el siguiente cuadro se presentan detalles de los procedimientos de contratación pública en cuestión.

3.20.14. En 2020, de los 16 puestos directivos vacantes de la Oficina, 10 habían sido ocupados con carácter interino durante más de un año. Esto es contrario al Estatuto de los funcionarios de la UE, que limita la duración de los nombramientos en puestos directivos de manera interina a un período máximo de un año. Esta precariedad a nivel de los puestos directivos puede perjudicar el liderazgo y la continuidad estratégica de la Oficina.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.20.15. En 2020, el porcentaje de ejecución de los créditos de pago era bajo, del 81 %. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones), ya que ascendieron al 33,8 % de los créditos para este título (25,6 millones de euros). El porcentaje de anulación de créditos presupuestarios prorrogados de 2019 a 2020 también fue elevado y se situó en un 19 %, lo que contraviene el principio presupuestario de anualidad. Para remediarlo, la Oficina debería mejorar su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

Observaciones sobre los controles internos

3.20.16. En 2018, el director ejecutivo interino de la EASO propuso un plan de acción en materia de gobernanza cuyo objetivo era recobrar la confianza tanto interna como externa, reforzar las estructuras de gobernanza de la Oficina y recuperar la capacidad interna. Desde entonces, la EASO no ha dejado de esforzarse para mejorar su gobernanza y su sistema de control interno, y la mayoría de las acciones contenidas en el plan se han completado.

En enero de 2020, la Oficina suspendió el plan de acción en materia de gobernanza¹³⁹. En ese momento, notificó que se habían completado 51 acciones y que había 10 en curso. Las acciones aún en curso en la fecha de la última actualización se han incluido en los nuevos

¹³⁹ Decisión n.º 53 del Consejo de Administración, de 17 de junio de 2019, modificada por la Decisión n.º 60 del Consejo de Administración, de 18 de febrero de 2020, y actualizada por la Decisión n.º 71 del Consejo de Administración, de 18 de marzo de 2021.

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

instrumentos de seguimiento adoptados por la EASO: el informe trimestral de seguimiento para el Consejo de Administración¹⁴⁰ y la autoevaluación anual del control interno¹⁴¹.

Nuestra fiscalización señaló que algunas de estas acciones en curso siguen siendo pertinentes y deben abordarse en profundidad. Entre ellas figuran el número de trabajadores interinos que sustituyen a los miembros del personal, el nivel de puestos directivos vacantes y la actualización de la política de conflictos de intereses.

3.20.17. En 2020, la EASO no había finalizado ni adoptado un plan de continuidad de las actividades. La escala y la complejidad de las operaciones de la EASO, así como acontecimientos recientes como la pandemia de COVID-19, reafirman la importancia de contar con un plan de continuidad de las actividades formalizado y actualizado. Esta cuestión constituye una insuficiencia interna en los procedimientos de la Oficina. A raíz de nuestra auditoría, el 31 de mayo de 2021, la Oficina aprobó el Plan de continuidad de las actividades.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.20.18. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

¹⁴⁰ Los informes trimestrales de seguimiento para el Consejo de Administración evalúan los avances de la EASO en la consecución de objetivos definidos previamente en las siguientes áreas clave de gobernanza: programa de trabajo, recursos humanos, participación del personal, control interno, contratación pública, presupuesto y finanzas.

¹⁴¹ De conformidad con el nuevo marco de control interno, la autoevaluación anual de control interno se lleva a cabo utilizando la metodología de la Comisión Europea para identificar la gobernanza corporativa y las deficiencias de control interno.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Pese a sus reiterados intentos, la Oficina no logró contratar suficientes trabajadores.	En curso ¹⁴²
2017	Ausencia de una estructura de auditoría interna.	Sin objeto ¹⁴³
2017	La supervisión de los contratos a efectos del cumplimiento de la normativa nacional sobre trabajadores interinos fue escasa.	Observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) –asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit)– se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una

¹⁴² Se han logrado los objetivos de plantilla de personal de 2017, 2018 y 2019 Pese a los avances logrados en atraer a nuevo personal, no se cumplió el objetivo fijado para la plantilla de personal de 2020.

¹⁴³ El 18 de marzo de 2021, el Consejo de Administración de la Oficina llegó a una conclusión negativa sobre la rentabilidad y el valor añadido de establecer una estructura de auditoría interna además de la función de auditoría interna ya proporcionada por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
		incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso de la Oficina a trabajadores interinos, el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque de la Oficina y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE dicte una sentencia final sobre este asunto.
2017	En 2017, el Tribunal constató que los procedimientos de la EASO para supervisar los gastos relacionados con los viajes eran insuficientes. En particular, con frecuencia no se exigían documentos justificativos. La Oficina está llevando a cabo una investigación interna sobre este asunto.	En curso
2017	Hubo graves insuficiencias en los siguientes ámbitos: la evaluación de las necesidades y las modificaciones de los contratos.	En curso
2017	En sus informes de auditoría relativos al ejercicio 2017, el Tribunal concluyó que los procedimientos de contratación pública de la EASO de locales alquilados en Lesbos eran irregulares. Como resultado, todos los pagos posteriores de este contrato son irregulares.	En curso
2018	Los contratos con empresas informáticas estaban formulados de tal modo que podían implicar la cesión («mise à disposition») de trabajadores por empresas de trabajo temporal en lugar de los servicios o productos informáticos definidos con claridad. Esto no sería conforme con el Estatuto de los funcionarios ni con las normas laborales y sociales de la UE. La Oficina	En curso

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
	debería garantizar que los contratos se redactan de tal modo que se evite toda confusión entre la contratación de servicios informáticos y de trabajadores interinos.	
2018	El plan de acción de la EASO en materia de gobernanza proporcionaba una evaluación de la aplicación de las normas de control interno de la Oficina. La evaluación puso de manifiesto ineficiencias e insuficiencias significativas en la mayoría de las normas de control interno y criterios de evaluación.	Sin objeto (Véase el apartado 3.20.16)
2018	La EASO debería establecer controles financieros <i>ex post</i> eficaces.	En curso
2018	La EASO debería establecer una política eficaz para la gestión de los locales alquilados y los servicios relacionados.	Aplicada
2018	En su informe de auditoría relativo al ejercicio 2018, el Tribunal concluyó que los procedimientos de contratación pública para la provisión de trabajadores interinos en Italia eran irregulares. Como resultado, todos los pagos derivados de este contrato son irregulares.	En curso
2019	En 2019, el Tribunal llegó a la conclusión de que los procedimientos empleados para seleccionar y contratar a los expertos externos carecían sistemáticamente de una pista de auditoría sólida (como se establece en el	En curso

Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
	artículo 36, apartado 3, del Reglamento Financiero). Como resultado, todos los pagos posteriores derivados de estos contratos son irregulares.	

Respuesta de la Oficina

3.20.12. La EASO toma nota de la observación. La EASO ha establecido un plan de acción para abordar la observación y está evaluando soluciones óptimas para las instalaciones alquiladas en Roma. Se informará al Consejo de Administración de la EASO del plan de acción, que será objeto de un estrecho seguimiento por parte de la dirección de la Agencia.

3.20.13. La EASO toma nota de la observación. La EASO desea reiterar que se han aplicado las medidas correctoras relativas a los procedimientos de contratación pública irregulares para trabajadores interinos en Italia y la convocatoria de manifestación de interés y que las medidas correctoras para el alquiler en Lesbos están en curso.

3.20.14. La EASO toma nota de la observación. La EASO desea reafirmar al Tribunal que el plan de contratación de 2021 incluye varios puestos de dirección. Además, la dirección elaboró y dio prioridad a un plan exhaustivo de contratación.

3.20.15. La EASO toma nota de la observación y reconoce la importancia del principio de anualidad. No obstante, la Agencia desea subrayar el impacto de las restricciones relacionadas con la COVID-19 en la ejecución de sus actividades y, en consecuencia, en su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

3.20.16. La EASO toma nota de la observación.

Trabajadores interinos en sustitución de los miembros del personal. Desde 2018 hay una tendencia significativa a la reducción del número de interinos en relación con el número total de empleados. En 2018, el 23,9 % del personal de la EASO eran interinos, mientras que, a finales de 2020, esta cifra era de 11,8 %. La EASO se ha comprometido a seguir reduciendo el número de interinos.

Nivel de puestos directivos vacantes. El plan de contratación de la EASO de 2021 prevé varios procedimientos de contratación para directivos en 2021, y ya se han publicado algunas vacantes.

Política en materia de conflicto de intereses. La EASO es plenamente consciente de la necesidad de actualizar esta política para reflejar los recientes requisitos del marco jurídico, como ya se informó en el informe anual de actividades consolidado. Por consiguiente, la política revisada se encuentra en la fase final de la consulta entre servicios previa a su presentación al Consejo de Administración.

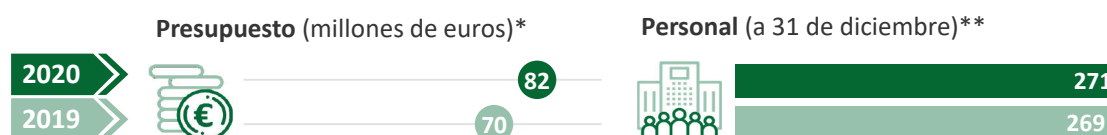
3.20.17. n/a

3.21. Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Introducción

3.21.1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades («ECDC» o «el Centro»), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴⁴. Su misión principal consiste en reunir y difundir información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas, así como en emitir dictámenes científicos al respecto. Asimismo, debe coordinar la red europea de organismos que operan en este ámbito. El brote pandémico de COVID-19 en 2020 constituye el problema de salud pública más grave al que ha tenido que responder el Centro desde su creación en 2004. En la *ilustración 3.21.1* se presentan las cifras clave del Centro¹⁴⁵.

Ilustración 3.21.1 – Cifras clave del Centro



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas del Centro correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Centro.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.21.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Observatorio, complementados por

¹⁴⁴ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

¹⁴⁵ Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.ecdc.europa.eu.

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Observatorio.

3.21.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.21.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, que comprenden los estados financieros¹⁴⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁴⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.21.5. En opinión del Tribunal, las cuentas del Observatorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Observatorio a 31 de diciembre de 2020, los

¹⁴⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁴⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.21.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.21.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.21.8. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La estructura y la documentación de los controles y las reconciliaciones sobre los formularios de pedido, entregas y facturas presentaban insuficiencias. El Centro debería reforzar estos aspectos de su sistema de control.	Aplicada

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (ECDC)

Respuesta del Centro

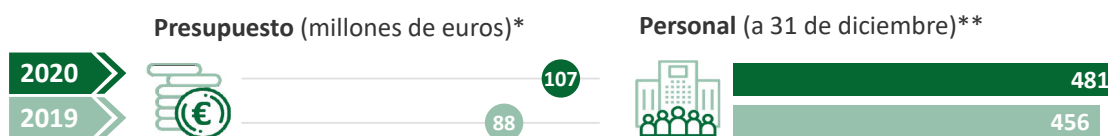
The Centre has taken note of the Court's report.

3.22. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)

Introducción

3.22.1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad» o «EFSA»), con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴⁸. Su misión consiste en facilitar la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la Unión relativa a los alimentos y la seguridad de estos, así como en obtener y analizar los datos que permitan caracterizar y controlar los riesgos e informar de modo independiente sobre los mismos. En la *ilustración 3.22.1* se presentan las cifras clave de la Autoridad¹⁴⁹.

Ilustración 3.22.1 – Cifras clave de la Autoridad



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Autoridad.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.22.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Autoridad.

¹⁴⁸ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

¹⁴⁹ Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.efsa.europa.eu.

3.22.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.22.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, que comprenden los estados financieros¹⁵⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁵¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.22.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

¹⁵⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁵¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.22.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.22.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.22.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.22.9. En 2020, siete de los puestos directivos de la Autoridad estaban ocupados por un director en funciones. Seis de estos puestos llevaban más de un año vacantes y tres de ellos habían permanecido desocupados durante un período de tiempo desproporcionado (9 años, 3 años y 2,6 años). La Autoridad había intentado cubrir uno de los puestos a través de un nuevo procedimiento de contratación, pero no tuvo éxito.

La ocupación de los puestos de manera interina por períodos tan largos es contraria al Estatuto de los funcionarios de la UE, con arreglo al cual la duración de los nombramientos temporales de puestos directivos está limitada a un año. Además, esta precariedad en los puestos directivos puede perjudicar el liderazgo de la Autoridad y su continuidad estratégica.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.22.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Es necesario reforzar la independencia del contable nombrándole responsable directo ante el director (administrativo) y el Consejo de Administración (funcional) de la Autoridad.	<p>Responsabilidad ante el director de la Autoridad Pendiente</p> <p>Responsabilidad ante el Consejo de Administración Aplicada</p>
2019	La Autoridad inició un procedimiento de licitación de servicios de un médico. Las especificaciones técnicas se publicaron únicamente en italiano, lo que creó un obstáculo injustificado para la apertura de la contratación pública a la competencia. Además, para el médico se exigía un nivel de lengua inglesa inferior al nivel de lengua italiana. Lo mismo sucedió en un procedimiento de contratación de un enfermero. Considerando que la lengua de trabajo de la Autoridad es el inglés, el nivel de inglés exigido para el médico y el enfermero debería haber sido al menos el mismo que de italiano a fin de cumplir con el uso para el que el contrato está destinado. Esta insuficiencia no afecta a la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes.	Aplicada

Respuesta de la Autoridad

3.22.4. La Autoridad acusa recibo del informe de auditoría sin comentarios del Tribunal de Cuentas y acoge con satisfacción las opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

3.22.9. Las operaciones de la EFSA están muy influidas por el Reglamento sobre la transparencia (Reglamento (UE) 2019/1381) y las prioridades de la Comisión Europea, en particular, el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son las más pertinentes en el ámbito de actividades de la EFSA. El objetivo general es continuar fomentando la confianza de las partes interesadas y los ciudadanos en la EFSA y fortalecer nuestras evaluaciones del riesgo. El Reglamento sobre la transparencia exige cambiar el modelo operativo de la EFSA y, con el fin de aplicar las nuevas medidas previstas en dicho Reglamento, la EFSA puso en marcha el programa ART, que incluye un proyecto de Diseño Organizativo iniciado a finales de 2018. Tanto la elaboración de la Estrategia de la EFSA para después de 2020 como los procesos de selección de puestos directivos se suspendieron temporalmente, ya que el objetivo era disponer de la nueva estructura organizativa en el momento de lanzar la nueva Estrategia de la EFSA el 1 de enero de 2021.

Como consecuencia de la llegada de la SARS-COVID-2 a Italia en febrero de 2020, la EFSA tuvo que posponer un año el diseño de su Estrategia y la entrega de resultados concretos del proyecto de Diseño Organizativo. Se está realizando todo el rediseño organizativo durante 2021, y comenzará a aplicarse en 2022. La prolongación actual de la temporalidad de los puestos directivos se debe a una combinación de factores que no están del todo bajo el control de la EFSA. La EFSA acepta la conclusión del TCE a sabiendas de que la aplicación del proyecto de Diseño Organizativo de la EFSA abordará por completo las preocupaciones del TCE.

3.23. Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Introducción

3.23.1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género («el Instituto» o «EIGE»), con sede en Vilna, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵². Su misión consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre la igualdad entre hombres y mujeres, así como desarrollar, analizar, evaluar y difundir herramientas metodológicas para integrar la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes. En la *ilustración 3.23.1* se presentan las cifras clave del Instituto¹⁵³.

Ilustración 3.23.1 – Cifras clave del Instituto



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas del Instituto correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Instituto.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.23.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Instituto, complementados por

¹⁵² DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

¹⁵³ Las competencias y actividades del Instituto se detallan en su sitio web: www.eige.europa.eu.

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Instituto.

3.23.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.23.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas del Instituto Europeo de la Igualdad de Género, que comprenden los estados financieros¹⁵⁴ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁵⁵ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.23.5. En opinión del Tribunal, las cuentas del Instituto correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos

¹⁵⁴ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁵⁵ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

significativos, la situación financiera del Instituto a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.23.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.23.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Otros comentarios

3.23.8. Observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE), asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit), afecta a varios aspectos de nuestra opinión de auditoría. Dicho asunto se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵⁶ relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. En particular, el tribunal lituano planteó si la Directiva es aplicable a todas las agencias de la UE en su capacidad de organismos públicos que ejercen actividades económicas. También preguntó si las agencias de la UE deben aplicar plenamente las disposiciones del artículo 5, apartado 1, de dicha Directiva acerca de los derechos de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a las condiciones esenciales de trabajo y de empleo, en particular en lo que se refiere a la

¹⁵⁶ DO L 327 de 5.12.2008, p. 9.

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

remuneración. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso del Instituto a trabajadores interinos, el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque del Instituto y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE dicte una sentencia final sobre este asunto.

3.23.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.23.10. En sus informes de auditoría relativos al ejercicio 2019, el Tribunal llegó a la conclusión de que los procedimientos utilizados para seleccionar y contratar a los expertos externos carecían sistemáticamente de una pista de auditoría sólida (según lo establecido en el artículo 36, apartado 3, del Reglamento Financiero). En consecuencia, todos los pagos posteriores asociados a estos contratos son irregulares. En 2020, los pagos correspondientes ascendieron a 4 400 euros.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.23.11. El 17 de diciembre de 2019, el Instituto firmó una modificación del acuerdo con la DG Política de Vecindad y Negociaciones de Ampliación para la asignación de 378 950 euros en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) para la ejecución de la acción de aumento de la capacidad de los países candidatos a la adhesión a la UE o de los candidatos potenciales para medir y supervisar el impacto de las políticas de igualdad de género (2018-2021). Este importe se recibió el 27 de diciembre de 2019, y la correspondiente nota de crédito se emitió el 21 de febrero de 2020. Pese a que, con arreglo al Reglamento Financiero¹⁵⁷, el Instituto debería haber incluido esta información en su presupuesto, el Instituto no publicó ninguna modificación del presupuesto de 2020 para incluir el importe cobrado ni la incluyó en la modificación 1 al presupuesto de 2020 publicada el 31 de marzo de 2021. Ya en el ejercicio 2019 informamos sobre un problema similar, lo que indica que se trata de un problema sistemático.

¹⁵⁷ Según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento Financiero.

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.23.12. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	<p>El Instituto recurrió a trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal (trabajadores interinos) mediante un contrato marco celebrado con una empresa de trabajo temporal. El contrato no exigía que la empresa de trabajo temporal respetara determinados requisitos legales (los trabajadores interinos deberían trabajar en las mismas condiciones laborales que los trabajadores contratados directamente por la empresa usuaria) y no hay pruebas de que el Instituto haya efectuado una comparación entre las condiciones laborales propias y las del personal interino. El Instituto debería analizar las condiciones laborales de sus trabajadores interinos y garantizar que se ajustan al Derecho europeo y al Derecho nacional del trabajo.</p>	<p>En curso (Véase el apartado 3.23.8)</p>
2019	<p>En 2019, el Tribunal llegó a la conclusión de que los procedimientos empleados para seleccionar y contratar a los expertos externos carecían sistemáticamente de una pista de auditoría sólida (como se establece en el artículo 36, apartado 3, del Reglamento Financiero). En consecuencia, todos los pagos posteriores asociados a estos contratos son irregulares.</p>	<p>En curso</p>

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	El presupuesto de 2019 publicado en marzo de 2019 no contenía 550 000 euros de ingresos asignados en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IPA II) para la ejecución de la acción de aumento de la capacidad de los países candidatos a la adhesión a la UE o de los candidatos potenciales para medir y supervisar el impacto de las políticas de igualdad de género (2018-2021).	Pendiente
2019	El Instituto no ha realizado controles a posteriori de las operaciones y la ejecución presupuestaria desde septiembre de 2016. Un programa de controles a posteriori basado en riesgos específicos contribuiría a mejorar el entorno de control interno del Instituto.	En curso

Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)

Respuesta del Instituto

3.23.10. En 2020 se organizó una nueva convocatoria de manifestación de interés. El nuevo instrumento y los formularios de solicitud se establecieron para garantizar el principio de transparencia y supervisión de la selección de expertos. Se definieron criterios claros de admisibilidad, selección y adjudicación respetando plenamente los principios de no discriminación e igualdad de trato. En cada nuevo procedimiento, la selección de expertos se documenta debidamente en una nota integrada en el expediente.

3.23.11. El EIGE toma nota de la observación e incluirá en el presupuesto la contribución del IAP II recibida de la DG NEAR.

3.24. Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Introducción

3.24.1. La Agencia Europea de Medicamentos («la Agencia» o «EMA»), trasladada a Ámsterdam en marzo de 2019, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 2309/93 del Consejo, que fue sustituido por el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁵⁸. La Agencia funciona a través de una red paneuropea y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con la misión de garantizar la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano o veterinario. En la *ilustración 3.24.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹⁵⁹.

Ilustración 3.24.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.24.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por

¹⁵⁸ DO L 214 de 24.8.1993, p. 1 y DO L 136 de 30.4.2004, p. 1. En virtud del último Reglamento, la Agencia cambió su nombre inicial de Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos y pasó a denominarse Agencia Europea de Medicamentos.

¹⁵⁹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ema.europa.eu.

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.24.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.24.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Europea de Medicamentos, que comprenden los estados financieros¹⁶⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁶¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.24.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos

¹⁶⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁶¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.24.6. Llamamos la atención sobre la nota 3.1.3, la nota 4.8.1 y la nota 4.8.2 de las cuentas definitivas de la Agencia, que contiene informaciones significativas con respecto a las obligaciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria. El contrato de arrendamiento de las antiguas oficinas de la EMA en Londres vence en 2039 y no contiene una cláusula de rescisión, pero los locales pueden subarrendarse o asignarse con el consentimiento del propietario. En julio de 2019, la Agencia llegó a un acuerdo con el propietario y ha subarrendado sus antiguas oficinas a un subarrendatario desde julio de 2019 en condiciones compatibles con los términos del arrendamiento principal. El subarrendamiento finaliza en junio de 2039, fecha en la que expira el contrato de arrendamiento de la EMA. Al seguir siendo parte del contrato de arrendamiento principal, la Agencia podría ser considerada responsable del importe total pendiente de pago con arreglo a las obligaciones contractuales del contrato de arrendamiento principal si el subarrendatario incumple sus obligaciones. El 31 de diciembre de 2020, el importe total pendiente estimado de los gastos de alquiler y servicios asociados, así como del seguro del propietario, que deberá pagar la EMA hasta el final del contrato de arrendamiento asciende a 377 millones de euros. Constatamos que la EMA y su Consejo de Administración insistían en la necesidad de resolver esta cuestión a nivel político con la Comisión Europea y el Parlamento Europeo. Emitimos una opinión sin reservas con respecto a esta cuestión.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**Ingresos****Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas**

3.24.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.24.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.24.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

3.24.10. Tras auditar los procedimientos de contratación de la Agencia, hallamos una insuficiencia en el proceso de nombramiento de los comités de selección. Las normas aplicables a la EMA disponen que su director ejecutivo debe tomar la decisión final sobre el nombramiento de los comités de selección. En los casos auditados, los comités de selección propuestos fueron aprobados por correo electrónico enviado por el jefe de la Oficina del Director Ejecutivo en nombre del propio director ejecutivo sin autorización formal del mismo. Sin embargo, el Jefe de la Oficina no estaba facultado para llevar a cabo esta tarea. La aplicación de este enfoque es práctica recurrente en la EMA y puede exponer a la Agencia a riesgos jurídicos y de reputación.

3.24.11. En 2020, la EMA modificó algunos precios relativos a un contrato marco de servicios de restauración y restaurantes. Sin embargo, este contrato solo permite realizar tal modificación en 2021, por lo que la revisión de precios de 2020 fue irregular. Como consecuencia, la diferencia de 78 913 euros entre los precios de las licitaciones y el importe pagado por la Agencia en 2020 sobre la base de los precios revisados también es irregular. La revisión se llevó a cabo sin ninguna modificación firmada del contrato marco. Esto contraviene las disposiciones del contrato marco y las del Reglamento Financiero de la UE.

Además, en el caso de un pago auditado de 125 954 euros efectuado en marzo de 2020, la EMA no verificó que el importe facturado por el contratista fuera correcto. La EMA no pudo conciliar los costes imputados con las disposiciones y tarifas establecidas en el contrato marco. Esto contraviene el Reglamento Financiero de la UE.

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.24.12. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016-2017-2018	El Parlamento y el Consejo encomendaron a la Agencia la aplicación de dos Reglamentos (1027/2012 y 536/2014), sobre farmacovigilancia y ensayos clínicos respectivamente, que requieren el desarrollo y la implantación de dos grandes sistemas informáticos paneuropeos. En ausencia de los recursos propios necesarios a nivel interno, la Agencia empleó consultores hasta tal medida que pasó a depender de forma crítica de la experiencia externa. No existía ningún control adecuado sobre el desarrollo, la aplicación y los retrasos del proyecto, y los gastos aumentaron. La Agencia debería acelerar la aplicación de las medidas de mitigación, no solo para completar los proyectos informáticos en curso, sino también con el fin de prepararse para nuevos proyectos significativos.	En curso
2016	El Reglamento constitutivo solo exige que la Comisión Europea lleve a cabo cada diez años una evaluación externa de la Agencia y sus actividades.	Pendiente (Ajena al control de la Agencia)

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, la Agencia había introducido la licitación electrónica para determinados procedimientos, pero no la facturación y la presentación electrónicas.	Presentación electrónica: Aplicada Facturación electrónica: Aplicada
2019	La Agencia cuenta con consultores contratados por proveedores en sus Estados miembros. En estos casos, la EMA es responsable de verificar las declaraciones realizadas por los contratistas sobre cumplimiento de la legislación social y laboral nacional y de la UE (incluida la legislación acerca del desplazamiento de trabajadores), según exige el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión, pero no lo hizo. La Agencia debe estar al tanto de la legislación nacional de su Estado miembro de acogida con respecto a los trabajadores desplazados y cumplir las obligaciones impuestas por esta legislación al beneficiario de los servicios (es decir, la EMA) prestados por los trabajadores desplazados.	Aplicada
2019	Cuando organicen un procedimiento de contratación pública, las autoridades contratantes deberán dividir los contratos en lotes, si procede, prestando atención a la necesidad de facilitar una amplia competencia. Las especificaciones técnicas deberán permitir a los licitadores el acceso equitativo a procedimientos de contratación pública y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la libre competencia.	Pendiente

Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	La EMA puso en marcha un procedimiento de contratación pública que combinaba dos servicios totalmente independientes en el mismo lote. Esto puede haber limitado el número de licitadores potencialmente interesados en presentar una oferta para cualquier conjunto de servicios, lo que perjudica a la competencia leal. Además, la Agencia amplió la duración del contrato de cuatro a seis años. Según el Reglamento Financiero, ampliar los contratos de este modo solo está permitido en casos excepcionales y justificados. En este caso, no había motivos suficientes para tal prórroga.	Pendiente
2019	La EMA firmó un contrato marco con tres empresas para la cesión de trabajadores temporales. El elemento del precio del pliego de condiciones debía incluir un factor de conversión de una tarifa plana por hora aplicado a la remuneración bruta de los trabajadores temporales en categorías de personal específicas. Sin embargo, la Agencia no nos facilitó ningún desglose del coste bruto estimado del personal para los trabajadores interinos en cada categoría de personal solicitada. Como resultado, la EMA no pudo evaluar si el margen comercial o beneficio bruto del proveedor del servicio era razonable en relación con contratos similares.	Pendiente
2019	La EMA concedió una indemnización adicional por gastos de viaje a su personal por su traslado de Londres a los locales de Ámsterdam. El importe se calculó sobre la base del coste de un billete de clase preferente en vez de la tarifa en clase turista. Concluimos que la EMA prestó poca atención al principio de economía al calcular el importe de la indemnización adicional por gastos de viaje.	En curso

Respuesta de la Agencia

La Agencia Europea de Medicamentos (en lo sucesivo, «la Agencia» o «la EMA») acoge con satisfacción el dictamen positivo del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas correspondientes a 2020, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

3.24.6. La cuestión de las oficinas en Londres se planteó debido a la decisión unilateral del Reino Unido (RU) de abandonar la Unión Europea. La cuestión se incluyó inicialmente en la posición negociadora de la UE, pero posteriormente se desechó. Como resultado, y conforme al enfoque institucional de la UE, la Agencia ha buscado una solución alternativa y ha subarrendado las oficinas en consonancia con los límites establecidos por la autoridad presupuestaria de la UE. A la Agencia y a su Consejo de Administración les preocupa el hecho de que, en lugar de centrar sus esfuerzos en su misión de proteger y promover la salud pública, la Agencia también deba gestionar en la actualidad propiedad inmobiliaria en un tercer país, desviando sus recursos humanos y financieros de sus responsabilidades en materia de salud pública al servicio de la ciudadanía de la UE. El enfoque de la Agencia en esta cuestión y, en consecuencia, el de las instituciones de la UE, deberá mantenerse durante otros 18 años, hasta 2039. A pesar de las medidas de garantía negociadas, la solución consistente en subarrendar no está exenta de riesgos, agravados por la actual crisis de la COVID-19. Por lo tanto, es necesario gestionar este tema al nivel político adecuado y encontrar una resolución a largo plazo para la Agencia.

3.24.10. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal. Para abordar esta cuestión de procedimiento, en la actualidad el director ejecutivo remite personalmente, por correo electrónico, las decisiones sobre nombramientos, la aprobación de los perfiles profesionales y las respuestas a los dictámenes del Comité de Personal.

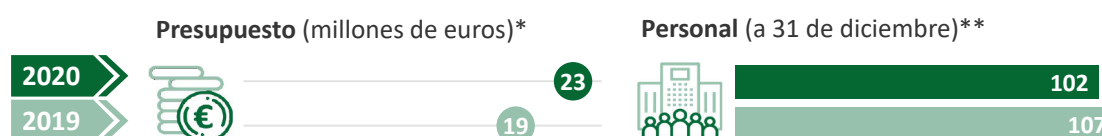
3.24.11. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal. También señala que el impacto financiero es muy limitado. La Agencia considera que ha realizado los controles y aprobado las facturas de conformidad con el principio de eficacia y rendimiento en relación con los costes, conforme a lo previsto en el artículo 45, apartado 8, del Reglamento Financiero de la EMA.

3.25. Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)

Introducción

3.25.1. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías («el Observatorio» u «OEDT»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 302/93 del Consejo¹⁶². Su misión principal consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre el fenómeno de la droga y de la toxicomanía con el fin de elaborar y publicar datos objetivos, fiables y comparables a escala europea. La información debe servir al análisis de la demanda de drogas y de los medios para reducirla, así como de los fenómenos relacionados con el mercado de la droga en general. En la *ilustración 3.25.1* se presentan las cifras clave del Centro¹⁶³.

Ilustración 3.25.1 – Cifras clave del Observatorio



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas del Observatorio correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Observatorio.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.25.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Observatorio, complementados por

¹⁶² DO L 36 de 12.2.1993, p. 1. Este Reglamento y sus modificaciones fueron derogados por el Reglamento (CE) n.º 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

¹⁶³ Las competencias y actividades del Observatorio se detallan en su sitio web: www.emcdda.europa.eu.

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Observatorio.

3.25.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.25.4. Hemos auditado:

a) las cuentas del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, que comprenden los estados financieros¹⁶⁴ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁶⁵ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.25.5. En opinión del Tribunal, las cuentas del Observatorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Observatorio a 31 de diciembre de 2020, los

¹⁶⁴ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁶⁵ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.25.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.25.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.25.8. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	El Observatorio recurrió a trabajadores interinos mediante un contrato marco en incumplimiento de las disposiciones de la Directiva 2008/104/CE y del Derecho laboral portugués. El Observatorio debería analizar las condiciones laborales de sus trabajadores interinos y garantizar que se ajustan al Derecho europeo y a la legislación laboral nacional.	Observamos que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) –asunto n.º C-948/19 (Manpower Lit)– se refiere a varias cuestiones planteadas por el Tribunal Supremo de Lituania a las agencias de la UE en relación con la aplicación de la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal. Puesto que la sentencia del TJUE a este respecto puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al recurso del Observatorio a trabajadores interinos, el Tribunal se abstendrá de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque del Observatorio y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que el TJUE dicte una sentencia final sobre este asunto.

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (EMCDDA)

Respuesta del Observatorio

The EMCDDA has no comments/remarks.

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

3.26. Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Introducción

3.26.1. La Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia («eu-LISA» o «la Agencia»), con sede en Tallin, Estrasburgo y St Johann im Pongau, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶⁶. Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 que deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 y que refuerza el mandato de la Agencia eu-LISA¹⁶⁷. Su misión principal consiste en realizar la gestión operativa del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II), el Sistema de Información de Visados (VIS) y el sistema europeo para la comparación de impresiones dactilares (Eurodac). El mandato de la Agencia se amplía al desarrollo y a la gestión operativa de dos nuevos sistemas informáticos. El Sistema de Entradas y Salidas (SES) permite registrar los datos de entrada y salida de nacionales de terceros países, y el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) realiza un seguimiento de los visitantes procedentes de los países que no necesitan un visado para entrar en el espacio Schengen. En la *ilustración 3.26.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹⁶⁸.

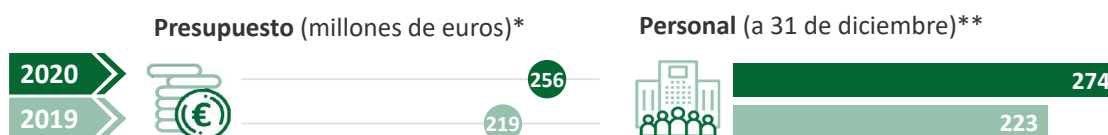
¹⁶⁶ DO L 286 de 1.11.2011, p. 1.

¹⁶⁷ DO L 295 de 21.11.2018, p. 99.

¹⁶⁸ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web:
<https://www.eulisa.europa.eu/>.

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Ilustración 3.26.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.26.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.26.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.26.4. Hemos auditado:

- las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, que

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

comprenden los estados financieros¹⁶⁹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁷⁰ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;

- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.26.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

¹⁶⁹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁷⁰ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.26.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.26.7. En 2020, la Agencia firmó un contrato específico para el suministro de programas informáticos distintos de los ofrecidos por el contratista en su oferta para el contrato marco asociado; el valor total del contrato marco es de 302 550 000 euros, y no se ha introducido ninguna modificación en dicho contrato. Adquirir un producto diferente que no esté incluido en la oferta de precio, a un precio distinto del producto ofrecido inicialmente, constituye una desviación del contrato marco. Aunque el contrato específico de que se trata se refiere al contrato marco, no se rige por él. Por lo tanto, el contrato específico incumple el contrato marco, al igual que el pago asociado de 10 399 833,60 euros.

3.26.8. La Agencia firmó una orden de pedido de servicios de mantenimiento para el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2020 y diciembre de 2024 (cuatro años). Esto contravenía las disposiciones del contrato marco, que permitía que los servicios se facturaran por adelantado durante un año. Por lo tanto, el importe de 5 241,09 euros abonado al contratista por los servicios que debía prestar después del 7 de noviembre de 2021 es irregular.

3.26.9. El importe total de los pagos que no se consideraban conformes en 2020 ascendía a 10 405 074,69 euros. lo que representa el 4,1 % de la totalidad de los créditos de pago disponibles en 2020. Esto excede el umbral de materialidad fijado para esta auditoría.

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.26.10. En nuestra opinión, salvo las cuestiones descritas en el párrafo de fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos.

3.26.11. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.26.12. La Agencia registró un elevado volumen de prórrogas automáticas de créditos no disociados en el título II: 10,2 millones de euros (59,4 %) de un total de 17,2 millones de euros.

Asimismo, la Agencia decidió utilizar prórrogas no automáticas de créditos de compromiso en el título III. En febrero de 2021, el Consejo de Administración decidió prorrogar 56,3 millones de euros de créditos de compromiso de 2020 al ejercicio 2021. Se trata principalmente de créditos de compromiso para el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y sistemas de interoperabilidad (el 23 % de los créditos en el presupuesto final aprobado). Esta cifra es significativamente inferior a los 159 millones de euros de prórrogas en 2019 (el 55 % de los créditos en el presupuesto final aprobado), pero sigue siendo un importe considerable en comparación con el presupuesto total.

Aunque la naturaleza de las operaciones de la Agencia puede extenderse hasta el ejercicio siguiente, el importe excesivo de prórrogas en los títulos II y III refleja varios problemas estructurales que afectan al cumplimiento de los artículos 9, 12 y 28 del reglamento financiero de la Agencia.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.26.13. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Actualmente, la Agencia gestiona tres sistemas informáticos de gran magnitud independientes y no integrados (SIS II, VIS y Eurodac), todos ellos con datos sobre la política de la UE relativa al espacio de libertad, seguridad y justicia. Este enfoque puede impedir que la Agencia aproveche las economías de escala y las sinergias entre los diferentes sistemas.	En curso (Ajena al control de la Agencia)
2018	La Agencia aumentó los precios de un contrato marco sin modificarlo y prorrogó un contrato específico tras el vencimiento del contrato marco.	En curso
2018	La fórmula de evaluación establecida en el pliego de condiciones del contrato del servicio MWS era distinta de la recogida en el documento de preguntas y respuestas destinado a los licitadores. La Agencia debería reforzar los controles internos relativos a la contratación.	Aplicada
2018/2019	La ejecución presupuestaria fue inferior a la prevista. Tanto la Agencia como la Comisión Europea deberían adaptar mejor la planificación presupuestaria al calendario de los correspondientes actos jurídicos.	En curso

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	La Agencia efectuó un pago de 284 000 euros por servicios prestados en un período de tiempo no cubierto por el contrato marco subyacente.	En curso
2019	La Agencia no siempre evaluó las solicitudes con suficiente rigor, lo que dio lugar a un trato desigual de los candidatos en un procedimiento de contratación.	Aplicada

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA)

Respuesta de la Agencia

3.26.7. La Agencia toma nota de la observación y desea informar al Tribunal de que ya se han tomado medidas para reforzar la adaptación de la evolución de la arquitectura informática de la Agencia a su marco contractual.

La Agencia desea hacer hincapié en que el incumplimiento no ha dado lugar a ningún perjuicio para los intereses financieros de la Agencia o de la Unión, ya que el gasto estaba justificado.

3.26.8. La Agencia toma nota de la observación. La Agencia ya ha emprendido una revisión del proceso para reforzar los controles internos conexos a fin de evitar que vuelvan a producirse tales deficiencias.

3.26.12. La Agencia toma nota de la observación relativa a la parte relativa a los créditos no disociados del título II. La Agencia desea señalar que las prórrogas en cuestión para el título II estaban relacionadas principalmente con el apoyo exterior, la seguridad física, las TI corporativas y la gestión de las infraestructuras y servicios. Estos gastos son, por naturaleza, no discrecionales y esenciales para el funcionamiento de la Agencia.

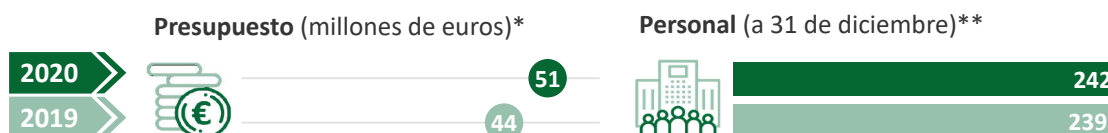
La consignación de recursos en el presupuesto de la Agencia en concepto de legislación aún pendiente de aprobación por los colegisladores introduce riesgos significativos para una buena gestión financiera. Estos riesgos se han notificado sistemáticamente al Consejo de Administración. El proceso de adopción de legislación queda completamente fuera del alcance de la Agencia.

3.27. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

Introducción

3.27.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal («la Agencia» o «Eurojust»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo¹⁷¹ para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada. Su misión consiste en mejorar la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales transfronterizas entre los Estados miembros de la Unión Europea, y entre los Estados miembros y terceros países. En la *ilustración 3.27.1* se presentan las cifras clave de Eurojust¹⁷².

Ilustración 3.27.1 – Cifras clave de Eurojust



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.27.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de Eurojust, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de Eurojust.

¹⁷¹ DO L 63 de 6.3.2002, p. 1.

¹⁷² Las competencias y actividades de Eurojust se detallan en su sitio web: www.eurojust.europa.eu.

3.27.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.27.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal, que comprenden los estados financieros¹⁷³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁷⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.27.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de Eurojust correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Eurojust a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio

¹⁷³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁷⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.27.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.27.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.27.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

3.27.9. Observamos varias insuficiencias en los procedimientos de contratación pública de Eurojust. En un caso, Eurojust firmó un contrato marco con un único operador económico, pero el recurso a este tipo de contrato marco no era apropiado para la naturaleza de los servicios solicitados: el arrendamiento financiero de vehículos. Dado que el mercado del arrendamiento financiero de vehículos está sujeto a frecuentes fluctuaciones de precios, la Agencia debería haber recurrido a un contrato marco con reapertura de concurso para garantizar que los servicios requeridos se adquirieran de la manera más económica posible.

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)

3.27.10. En otro caso, Eurojust firmó un contrato específico cuyo precio difería de las listas de precios adjuntas al contrato marco original para la investigación forense digital y la respuesta a incidentes. Eurojust aprobó la factura y efectuó el pago al contratista sin percibir la discrepancia en la tarifa horaria, lo que indica insuficiencias en los controles internos de la Agencia, ya que demostró que no se verificaba si el contrato específico y el importe facturado se correspondían con los términos reales del acuerdo de nivel de servicio. Por lo tanto, el importe abonado en exceso (3 600 euros) es irregular.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.27.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	No estaba justificado el recurso a un procedimiento negociado. El contrato marco y todos los contratos específicos relacionados con este, así como todos los pagos realizados conforme a dichos contratos, son irregulares.	Aplicada

Respuesta de la Agencia

3.27.9. Eurojust toma nota de la observación del Tribunal. En futuros procedimientos de contratación pública, Eurojust seguirá las orientaciones del Tribunal y se asegurará de preparar una documentación *ex ante* más rigurosa, que incluya el razonamiento documentado que se ha seguido a la hora de elegir un procedimiento de contratación específico o un tipo concreto de contrato marco.

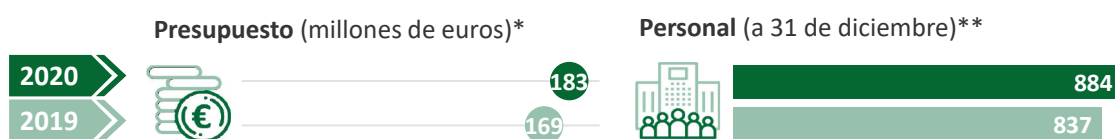
3.27.10. Eurojust toma nota de la observación del Tribunal. En futuros contratos específicos similares, Eurojust solicitará ofertas de una manera más clara, a fin de garantizar la coherencia entre el contrato específico y las condiciones reales de los acuerdos o del acuerdo de nivel de servicio.

3.28. Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Introducción

3.28.1. La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial («la Agencia» o «Europol»), con sede en La Haya, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016¹⁷⁵, por el que se sustituye y deroga la Decisión 2009/371/JAI del Consejo¹⁷⁶. Su misión consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión. En la *ilustración 3.28.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹⁷⁷.

Ilustración 3.28.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.28.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los

¹⁷⁵ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

¹⁷⁶ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

¹⁷⁷ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.europol.europa.eu.

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.28.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.28.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, que comprenden los estados financieros¹⁷⁸ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁷⁹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹⁷⁸ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁷⁹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.28.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.28.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.28.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.28.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.28.9. El Reglamento Financiero establece que los organismos de la UE deben realizar sus pagos con arreglo a las condiciones previstas, pero, en 2020, con frecuencia la Agencia no cumplió esta disposición. Constatamos que había pagado con retraso en el 33 % de los casos y que, como consecuencia, también pagó 12 000 euros de intereses de demora. Observamos niveles similares de retrasos en 2019, 2018 y 2017. Esta insuficiencia recurrente expone a la Agencia a un riesgo de reputación.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.28.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Agencia amplió de manera irregular la duración de un contrato marco para la prestación de servicios de viajes profesionales una vez que el contrato había vencido e introdujo nuevos aspectos sobre el precio. Se deberían reforzar la gestión de contratos y los controles <i>ex ante</i> .	En curso
2019	La Agencia amplió la duración de un contrato marco para la prestación de servicios de viajes profesionales mediante la firma de una modificación de contrato una vez que este había vencido en 2018, lo cual fue irregular. La Agencia firmó también otra modificación del mismo contrato el 29 de marzo de 2019. Esto demuestra insuficiencias en la gestión de contratos y controles <i>ex ante</i> .	En curso
2019	La Agencia había realizado pagos con retraso en el 20 % de los casos. Observamos niveles similares o más elevados todavía de retrasos en 2018 y 2017. Esta insuficiencia recurrente expone a la Agencia a un riesgo de reputación.	Pendiente

Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	Tras un procedimiento de licitación abierto, la Agencia celebró un contrato marco para el suministro de mobiliario, accesorios y servicios conexos. Los términos utilizados en la convocatoria de la licitación no eran lo suficientemente específicos, lo que menoscabó el carácter competitivo del procedimiento de licitación. La Agencia debería garantizar que el pliego de condiciones esté lo suficientemente bien concebido como para permitir una competencia leal y efectiva, de modo que los procedimientos de contratación pública logren la mayor rentabilidad posible.	En curso
2019	No se había fijado ningún umbral mínimo para el criterio técnico de adjudicación más pertinente con respecto a la calidad (es decir, la calidad del nuevo mobiliario estándar propuesto).	Aplicada
2019	La Agencia no comprobó de manera suficiente la exactitud de los precios subyacentes ni el cálculo de los descuentos aplicados para los artículos no estándar antes de presentar la orden de pedido al contratista. La Agencia debería integrar esas comprobaciones en sus controles <i>ex ante</i> y realizarlas antes de firmar las órdenes de pedido.	Aplicada

Respuesta de la Agencia

3.28.9. En 2020, Europol seguía enfrentándose a una falta de personal que, en particular, afectó a los denominados ámbitos de las infraestructuras, incluida la administración financiera. A esto se le suman los retos planteados por la pandemia de COVID.

Además, a comienzos de 2020, Europol liquidó unas facturas atrasadas de finales del ejercicio 2019 (principalmente relacionadas con servicios de viajes). Del total de 12 000 euros (cifra redondeada) pagados en 2020 en concepto de intereses de demora, 5 205,45 euros estaban relacionados con la gestión de los pagos atrasados de servicios de viajes a comienzos de 2020.

En 2020, el valor total de las facturas pagadas con retraso ascendió a 4,4 millones de euros (6,6 millones de euros en 2019), lo que representa un total del 3 % de todos los pagos realizados entre todas las fuentes de financiación en 2020 (un 4,6 % en 2019).

Europol supervisa cuidadosamente todos los meses los importes de los pagos, tomando medidas de mitigación para dar prioridad a los pagos de alto valor.

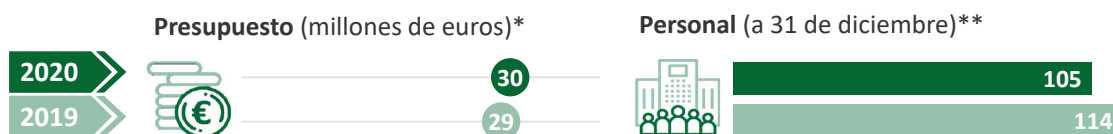
Desde la perspectiva de Europol, por tanto, no hubo riesgo material para las finanzas ni para la reputación en cuanto a los retrasos en los pagos en 2020, también porque el contrato de servicios de viajes en cuestión terminó en marzo de 2020 (lo que exigió la gestión de las facturas desglosadas por cada viaje).

3.29. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

Introducción

3.29.1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Agencia» o «FRA»), con sede en Viena, fue creada por el Reglamento (CE) n.º 168/2007 del Consejo¹⁸⁰. Su misión consiste en proporcionar ayuda y asesoramiento a las autoridades competentes de la Unión y de los Estados miembros cuando apliquen el derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales. En la *ilustración 3.29.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹⁸¹.

Ilustración 3.29.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.29.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por

¹⁸⁰ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

¹⁸¹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.fra.europa.eu.

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.29.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.29.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que comprenden los estados financieros¹⁸² y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁸³ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹⁸² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁸³ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.29.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.29.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.29.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.29.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.29.9. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones), y ascendieron a 6,7 millones de euros, es decir, el 83 % de los créditos en este título (en 2019, 3,8 millones de euros, es decir, el 60 %). Esto responde principalmente a la naturaleza de las actividades principales de la Agencia, que implican la financiación de estudios y otras actividades destinadas a aumentar el nivel de sensibilización que se prolongan durante varios meses y posiblemente tras finalizar el ejercicio. Una parte significativa (25 %) de las prórrogas a 2021 en el título III se comprometieron en diciembre de 2020 (2019: 28 %). Esto indica un problema estructural y, para resolverlo, la Agencia debería mejorar su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.29.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.	Aplicada
2018	Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos de operaciones) y solo estaban parcialmente justificadas. La Agencia debería mejorar su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.	En curso

Respuesta de la Agencia

3.29.9. La Agencia coincide con el Tribunal en que el nivel de prórrogas refleja principalmente la naturaleza de las actividades principales de la Agencia que implican la financiación de estudios y otras actividades destinadas a aumentar el nivel de sensibilización que se prolongan durante varios meses y posiblemente tras finalizar el ejercicio. Con el fin de mejorar su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución, la Agencia ha establecido una herramienta de supervisión de las prórrogas previstas de un ejercicio al siguiente.

La Agencia considera que una buena ejecución presupuestaria también se mide por el nivel de créditos prorrogados anulados. La Agencia tiene un nivel de ejecución muy elevado (superior a 99,5 %), lo que supone un indicador importante de una buena gestión financiera y del respeto de los principios presupuestarios.

3.30. Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

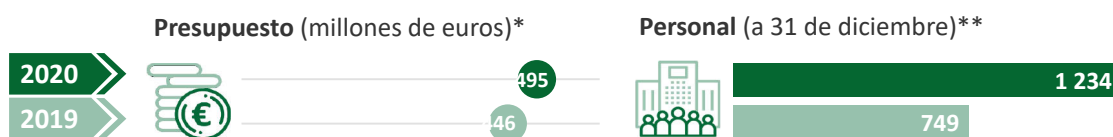
Introducción

3.30.1. La Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas («la Agencia» o «Frontex») se creó en virtud del Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624¹⁸⁴. La Guardia Europea de Fronteras y Costas estará compuesta por las autoridades nacionales de los Estados miembros responsables de la gestión de las fronteras y en materia de retorno, y por la Agencia. La sede de la Agencia se encuentra en Varsovia. Su mandato consiste en garantizar una gestión europea integrada de las fronteras como responsabilidad conjunta de la Agencia y de las autoridades nacionales en las fronteras exteriores con el objetivo de gestionar eficientemente el cruce de las fronteras exteriores. Esto incluye hacer frente a los retos de la migración y a las posibles amenazas futuras en dichas fronteras, contribuyendo de este modo a combatir las formas graves de delincuencia con una dimensión transfronteriza y a asegurar un nivel elevado de seguridad interior en la Unión, respetando plenamente los derechos fundamentales y salvaguardando la libre circulación de personas en el interior de la Unión. La Agencia incluirá un cuerpo permanente con una capacidad de hasta de 10 000 efectivos de personal operativo. En la *ilustración 3.30.1* se presentan las cifras clave de la Agencia¹⁸⁵.

¹⁸⁴ DO L 295 de 14.11.2019, p. 1.

¹⁸⁵ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.frontex.europa.eu.

Ilustración 3.30.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.30.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.30.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.30.4. Hemos auditado:

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

- a) las cuentas de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, que comprenden los estados financieros¹⁸⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria¹⁸⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.30.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

¹⁸⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

¹⁸⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.30.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.30.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.30.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.30.9. La Agencia se basa en las estimaciones facilitadas por los países cooperantes para la planificación financiera de sus operaciones de retorno. La exhaustividad y la puntualidad de esta información es crucial. En un caso, una autoridad nacional incluyó dos operaciones de retorno sin previo aviso por un total de 355 000 euros en un acuerdo de subvención al cierre financiero de la acción. Para cubrir el déficit presupuestario repentino resultante, Frontex asumió un compromiso presupuestario *ex post*, lo cual infringe el reglamento financiero de la Agencia¹⁸⁸.

¹⁸⁸ Artículo 10, apartado 3, del reglamento financiero de Frontex sobre el principio de anualidad.

3.30.10. El Consejo de Administración de Frontex inició una investigación interna a raíz de los informes sobre trece casos de presuntas violaciones de los derechos fundamentales en octubre de 2020. En ocho casos, la investigación concluyó que no se habían producido infracciones. En los cinco casos restantes, la investigación concluyó que existían pruebas de incumplimientos de los derechos fundamentales, pero que, debido a la falta de datos exhaustivos, no podía concluir sin duda razonable.

La Defensora del Pueblo Europeo también inició dos investigaciones de oficio. La primera se abrió el 10 de noviembre de 2020 para evaluar la eficacia y la transparencia del mecanismo de denuncia de Frontex¹⁸⁹ para aquellos que creen que se han violado sus derechos en el contexto de las operaciones fronterizas de Frontex, así como el papel y la independencia del «agente de derechos fundamentales» de Frontex. El 15 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo llegó a la conclusión de que Frontex se había retrasado en la aplicación de las importantes modificaciones introducidas por el Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, pero la situación estaba en proceso de resolución y no encontró justificación para proseguir con este asunto. Sobre la base de la investigación, la Defensora del Pueblo formuló nueve sugerencias de mejora para Frontex. Entre ellas figuran sugerencias sobre cómo facilitar a las posibles víctimas de violaciones de los derechos fundamentales el conocimiento de las posibilidades de reparación y la notificación de incidentes, así como sugerencias para mejorar la tramitación y el seguimiento de las reclamaciones¹⁹⁰. La segunda investigación se inició el 4 de marzo de 2021 para examinar cómo cumple sus obligaciones la Agencia en materia de derechos fundamentales y garantizar la rendición de cuentas en relación con sus nuevas responsabilidades reforzadas¹⁹¹.

Asimismo, señalamos otras dos investigaciones en curso; el 11 de enero, la OLAF abrió una investigación sobre acusaciones de acoso, mala conducta y devoluciones de migrantes en

¹⁸⁹ El Mecanismo de denuncia fue creado por el Reglamento (UE) 2016/1624 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas. Se trata de un mecanismo administrativo en virtud del cual el agente de derechos fundamentales se encarga de gestionar las denuncias recibidas por la Agencia de conformidad con el derecho a una buena administración. La Agencia informa sobre el mecanismo de denuncia en su informe anual, indicando el número de reclamaciones recibidas, los tipos de violaciones de los derechos fundamentales a que se refieren, las operaciones en cuestión y, en su caso, las medidas de seguimiento adoptadas por la Agencia y los Estados miembros.

¹⁹⁰ Decisión en el asunto OI/5/2020/MHZ relativo al funcionamiento del mecanismo de reclamaciones de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) por presuntas violaciones de los derechos fundamentales y el papel del agente de derechos fundamentales.

¹⁹¹ El asunto OI/4/2021/MHZ, el 4 de marzo de 2021.

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

relación con la Agencia¹⁹² y, el 29 de enero de 2021, el Parlamento Europeo decidió crear un grupo de trabajo¹⁹³ para examinar posibles acusaciones de violaciones de los derechos fundamentales en Frontex. Estas investigaciones son de distinta índole y van mucho más allá de nuestra auditoría financiera. El 14 de julio de 2021, el Grupo de Trabajo del Parlamento Europeo anunció que no había encontrado pruebas concluyentes de que Frontex hubiera llevado a cabo directamente devoluciones forzosas o expulsiones colectivas de migrantes en los graves incidentes que investigaba, pero que había constatado deficiencias, entre otras cosas, en los mecanismos de seguimiento, información y evaluación de Frontex de situaciones relacionadas los derechos fundamentales, y ha formulado recomendaciones de mejora¹⁹⁴.

3.30.11. Además, el artículo 110 del Reglamento (UE) 2019/1896, de 13 de noviembre de 2019, exige que Frontex contrate a 40 observadores de los derechos fundamentales a más tardar el 5 de diciembre de 2020. A 31 de diciembre de 2020, ninguno de los observadores había sido designado. Las principales razones aducidas por la Agencia para justificar el retraso fueron las siguientes:

- La descripción del puesto de director de la Oficina de Derechos Fundamentales (la Oficina) tuvo que revisarse para reflejar las nuevas características del puesto (una función de gestión intermedia). El Reglamento (UE) 2019/1896 incrementa significativamente las facultades y competencias de dicha Oficina. Por lo que se refiere a los derechos fundamentales, otorga al director de la Oficina las competencias de autoridad facultada para proceder a los nombramientos, que en esta función es independiente de la dirección y solo es responsable ante el Consejo de Administración. Esto exigió una reorganización interna, y además, se iniciaron amplias consultas con la Comisión Europea.
- La contratación sufrió una ralentización general provocada por la crisis del COVID-19, especialmente durante el período comprendido entre mediados de marzo y junio de 2020, lo que retrasó aún más el proceso.

¹⁹² Fuente: Moción para una resolución del Parlamento Europeo, de 14 de mayo de 2020, que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas para el ejercicio 2019 (2020/2167(DEC)).

¹⁹³ Fuente: Procedimiento escrito de la Comisión LIBE de 29 de enero de 2021. El Grupo de Trabajo para el Control de Frontex del Parlamento Europeo está formado por catorce diputados al Parlamento Europeo, dos por grupo político.

¹⁹⁴ DOCUMENTO DE TRABAJO: Report on the fact-finding investigation on Frontex concerning alleged fundamental rights violations LIBE Committee on Civil Liberties, Justice and Home Affairs, de 14.7.2021.

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

- o El 25 de noviembre de 2020 se creó el comité de preselección para el procedimiento de selección del nuevo agente de derechos fundamentales.

El retraso en la contratación de los observadores de los derechos fundamentales plantea un grave riesgo para las operaciones y la reputación de la Agencia, como se muestra en los apartados anteriores.

Observaciones sobre los controles internos

3.30.12. En virtud del Reglamento (UE) 2019/1896 sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas, se creará un cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas. Esto ha dado lugar a la transformación de 100 puestos de nivel AD en 100 puestos de nivel 100 AST en la sede de Frontex con efecto a partir de 2019. El 1 de septiembre de 2020, Frontex solicitó a la Comisión Europea (DG Migración y Asuntos de Interior) autorización para transformar 100 puestos de nivel AST en puestos de nivel avanzado (grado AD 7 o superior) para el cuerpo permanente y las nuevas tareas relativas al nuevo mandato. Anticipándose a la respuesta de la Comisión Europea, el 9 de septiembre de 2020, Frontex envió 47 ofertas a candidatos de nivel avanzado. Al día siguiente, la Comisión informó de que Frontex carecía de autoridad jurídica para reclasificar los puestos. La Agencia tuvo que retirar inmediatamente las 47 ofertas de empleo, lo que le expuso a un riesgo innecesario de daños a la reputación y litigios.

3.30.13. Para garantizar la transparencia y la eficacia del sistema de control interno de Frontex, los miembros del personal que desempeñan un papel en los flujos de trabajo financieros deben registrar cualquier excepción en un registro central. En un caso, la Agencia había modificado las disposiciones que rigen el calendario de pagos de un contrato de servicios de vigilancia aérea. El cambio se autorizó en una nota de excepción, pero no se había registrado en el registro central en el momento de nuestra fiscalización.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.30.14. El presupuesto inicial de Frontex ascendía a 460 millones de euros. Este importe estaba compuesto de una contribución de la UE y de las contribuciones¹⁹⁵ de cuatro

¹⁹⁵ Las contribuciones de países asociados a Schengen se rigen por los dos acuerdos celebrados entre la Comunidad Europea y los países asociados a Schengen. Respectivamente, el Acuerdo entre la Comunidad Europea, por una parte, y la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein, por otra parte, sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

países asociados a Schengen: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. A lo largo del año, Frontex puede recibir financiación adicional para programas o acciones específicos, así como otros ingresos procedentes de operaciones administrativas.

La contribución de la UE se fijó inicialmente en 428 millones de euros. La línea presupuestaria 18 02 03 del presupuesto general de la UE financió este importe de la siguiente manera: 412 millones de euros procedían de los créditos del presupuesto general de la UE de 2020, y 16 millones de euros, de la ejecución presupuestaria de Frontex de 2018.

La contribución de los países asociados a Schengen se fijó inicialmente en 32 millones de euros. Los acuerdos con los países asociados a Schengen establecen que las contribuciones se calculan como porcentaje del PIB (en el caso de Suiza y Liechtenstein) o de la RNB (para Islandia y Noruega) de cada país asociado a Schengen en relación con el PIB/RNB de todos los países participantes. Cuando se elaboró el presupuesto inicial en 2020, Frontex determinó que el porcentaje global de las contribuciones de los países asociados a Schengen en relación con su presupuesto sería del 7,43 %.

El presupuesto inicial de Frontex era de 460 millones de euros. Observamos que las contribuciones de los países asociados a Schengen solo suponían el 6,91 % de dicho importe. Esto indica que las contribuciones de estos países están infravaloradas¹⁹⁶. Por otra parte, la contribución de la UE no está sobreestimada, ya que dicho importe se habría presupuestado independientemente de la participación de los países asociados a Schengen.

Esto constituye un indicio más de la necesidad de que la Comisión Europea proporcione orientaciones horizontales a los organismos de la UE sobre cómo calcular de manera coherente las contribuciones de países no pertenecientes a la UE¹⁹⁷.

Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 243 de 16.9.2010, p. 4), y el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre las modalidades de participación de estos Estados en la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 188 de 20.7.2007, p. 19).

¹⁹⁶ Véase la nota 4.0.3 de la página 28 y el anexo 5.0.1 en la página 32 de las cuentas definitivas de Frontex para el ejercicio 2020.

¹⁹⁷ También se alude al problema de la diferente interpretación del marco jurídico con respecto a las contribuciones de países no pertenecientes a la UE en el análisis 3/2021 del Tribunal, en el que se concluye que no existe una fórmula automática única para fijar las contribuciones a los presupuestos de la UE y de las agencias, ni métodos normalizados para ajustarlos.

3.30.15. La pandemia de COVID-19 ha afectado a las operaciones y a la ejecución del presupuesto de Frontex en 2020. Frontex redujo su presupuesto inicial en 95 millones de euros mediante dos presupuestos rectificativos. El porcentaje de ejecución de los pagos en el presupuesto final fue del 55,9 %, inferior al de 2019 (69,2 %). El porcentaje de créditos prorrogados al ejercicio 2021 fue del 44,1 %, frente al 30,8 % prorrogado a 2020 en 2019. Esto refleja una ralentización general de las actividades (como las operaciones de retorno) en 2020. En este contexto, se prorrogó un compromiso presupuestario provisional de 18,1 millones de euros para la preparación de despliegues sobre el terreno en 2021 sin que la Agencia hubiera contraído compromisos jurídicos en el plazo establecido en el artículo 75 de su reglamento financiero.

3.30.16. Asimismo, la Agencia ha modificado su presentación de la ejecución presupuestaria en las cuentas anuales definitivas de 2020 en comparación con las del ejercicio anterior: ahora, cuando calcula sus indicadores de rendimiento, no considera las dos reducciones del presupuesto citadas, como presupuestos rectificativos, sino como actos de ejecución presupuestaria. La Agencia ha realizado este cambio pese a que contradice dos decisiones del Consejo de Administración. Además, dichos presupuestos rectificativos se ajustan a tres transferencias presupuestarias que redujeron en consecuencia la línea presupuestaria 18 02 03 de la UE. Una de las transferencias, en noviembre de 2020, fue aprobada por la autoridad presupuestaria y las otras dos, por la Comisión, en noviembre y diciembre de 2020, respectivamente.

3.30.17. El presupuesto rectificativo n.º 1 del ejercicio 2020 de la UE incrementó la financiación de la Unión a Frontex en 10 millones de euros. Fue aprobado por la autoridad presupuestaria en abril de 2020. Sin embargo, este aumento de la financiación de la UE no es visible en las cuentas presupuestarias de Frontex, lo que reduce la transparencia, ya que resulta más difícil ver la cuantía de la financiación de la UE que se puso a disposición de Frontex en 2020 y cómo cambió ese importe con el tiempo.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.30.18. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2015	Existe un riesgo no abordado de doble financiación entre el Fondo de Seguridad Interior, gestionado por la Comisión, y la financiación de Frontex.	En curso
2015	Los Estados que participan en las operaciones fronterizas declaran los gastos efectuados sobre la base de las hojas de declaración de gastos. En su Informe Especial 12/2016, el Tribunal recomendó que las agencias hicieran uso de las opciones de costes simplificados, siempre que fueran necesarias para evitar dichas ineficiencias.	Aplicada en la distribución de recursos humanos En curso — en el despliegue de equipos técnicos pesados
2016	El nivel de las prórrogas fue elevado. Es necesario obtener de los países colaboradores estimaciones de costes más precisas y notificaciones de los costes con mayor prontitud. Asimismo, la Agencia podría plantearse introducir créditos presupuestarios diferenciados.	En curso
2017	Aunque la Agencia se trasladó a sus actuales instalaciones en 2014, todavía no cuenta con un plan exhaustivo de continuidad de las actividades aprobado por el consejo de administración.	En curso

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018/2019	La Agencia efectuó reembolsos a los países colaboradores sin la documentación justificativa necesaria.	Aplicada
2018	Las verificaciones <i>ex ante</i> fueron ineficaces. La Agencia debería seguir trabajando en el desarrollo de un régimen de financiación simplificado y transparente que comprenda también los gastos de equipo.	Aplicada en las verificaciones <i>ex ante</i> En curso en la simplificación de los costes relacionados con los equipos técnicos pesados
2018	La Agencia debería adoptar y aplicar una política de puestos sensibles.	En curso
2018	Las prórrogas presupuestarias al ejercicio 2019 y las prórrogas canceladas en 2018 fueron elevadas. La Agencia debería insistir en sus esfuerzos por obtener estimaciones de costes y previsiones presupuestarias más precisas.	En curso
2019	En una subvención, la solicitud de reembolso se presentó fuera del período estipulado en el acuerdo de subvención.	Sin objeto

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018/2019	La Agencia no alcanzó la ocupación requerida establecida en la plantilla de personal. La Agencia debe mejorar las orientaciones facilitadas a los miembros del comité de selección y verificar con más detalle los derechos financieros de los candidatos para el pago de las retribuciones.	En curso
2019	En el caso de un pago para obras de reconstrucción, la Agencia modificó las disposiciones contractuales en una fase muy tardía del proyecto para evitar tener que liberar y cancelar créditos presupuestarios. Al realizar este cambio, el consumo de fondos no se corresponde con la realidad de la operación y puede afectar a la posibilidad de supervisar la ejecución del presupuesto y las actividades de la Agencia.	Sin objeto

Respuesta de la Agencia

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.30.9. Las estimaciones facilitadas por los Estados miembros no pueden ser precisas debido al carácter en gran parte imprevisible de las operaciones/ actividades de retorno. Para atenuar el elevado riesgo de eventual pérdida de presupuesto no gastado, como por ejemplo en el caso de anulaciones de los fondos C8, se ha instaurado el siguiente sistema:

- La Agencia efectúa una estimación presupuestaria inicialmente baja, en el mínimo requerido sobre la base de la información proporcionada por los Estados miembros.
- Los Estados miembros remiten mensualmente unos cuadros de seguimiento en los que se brinda información actualizada sobre los gastos realmente incurridos.
- Tomando como base dichos cuadros de seguimiento, la Agencia revisa al alza o a la baja el presupuesto originalmente asignado.

Este sistema comporta cierto riesgo de no conformidad en el supuesto de que los cuadros de seguimiento se presenten con imprecisiones o con retraso, pero ha demostrado ser, con mucho, la herramienta que permite una mejor gestión de los recursos y una anulación de créditos presupuestarios mucho menos problemática.

El cumplimiento de la obligación de seguimiento que emana de las disposiciones relativas a la concesión de subvenciones es un elemento esencial de la estimación de los gastos por parte de los Estados miembros. Frontex continúa trabajando en la mejora de los mecanismos de seguimiento y en la obtención de unas estimaciones más precisas para poder cumplir las normas presupuestarias.

3.30.10. La Agencia ha adoptado un sólido compromiso y colabora estrechamente con la Defensora del Pueblo Europeo en asuntos relacionados con los derechos fundamentales, así como con la OLAF y el Parlamento Europeo, y ha proporcionado la información y los documentos solicitados en relación con las presuntas violaciones de los derechos fundamentales antes mencionadas.

3.30.11. Frontex suscribe íntegramente las conclusiones y la evaluación del riesgo presentadas por el Tribunal.

La contratación de cuarenta observadores de los derechos fundamentales, a más tardar en diciembre de 2020, resultó imposible debido a la pandemia de COVID-19 y a los factores externos invocados por el Tribunal. En este sentido, en modo alguno hubiera sido posible para la dirección de Frontex atenuar los citados retrasos en las contrataciones, dado que carece explícitamente de competencias para proceder a los nombramientos (el Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas confía todas las competencias de la autoridad facultada

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

para proceder a los nombramientos al agente de derechos fundamentales, cuya función es totalmente independiente de la dirección de Frontex).

Sin embargo, el director ejecutivo suscribió dos acuerdos consecutivos con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el 25 de noviembre de 2019 y el 10 de junio de 2020, con vistas a:

- en primer lugar, asistir al agente de derechos fundamentales ad interim de Frontex en la preparación de la contratación de los cuarenta observadores de los derechos fundamentales y en la preparación del marco jurídico y operativo para su despliegue sobre el terreno; y
- en segundo lugar, ofrecer al agente de derechos fundamentales de Frontex una solución intermedia consistente en el uso de observadores facilitados por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, financiados con cargo al presupuesto de Frontex y movilizados de manera independiente por el agente de derechos fundamentales.

La dirección de Frontex prestó un apoyo importante al Consejo de Administración mediante la presentación de información regular sobre este asunto a lo largo de 2020 y el director ejecutivo garantizó que la contratación de los observadores de los derechos fundamentales (tras la publicación de los puestos vacantes) recibiera el máximo apoyo por parte del personal de recursos humanos con el fin de completar el procedimiento en el plazo más breve posible.

Observaciones sobre los controles internos

3.30.12. Frontex no participó en las negociaciones sobre las necesidades de personal durante la elaboración del nuevo Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas. Desde noviembre de 2019, Frontex viene declarando por escrito e intentando aclarar ante la Comisión la discrepancia/disminución del número de puestos de nivel AD (muchos de los cuales se encontraban ocupados o en proceso de contratación) en su sede, en la plantilla de personal de 2020, consiguientemente la aprobación del Reglamento sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas. En su respuesta de mayo de 2020, la Comisión dejó cierto margen de flexibilidad, que Frontex interpretó como indicio de que la Comisión había comprendido la necesidad de personal. Frontex amplió las ofertas de empleo para puestos de grado AD 7 hasta lo más tarde posible para que las personas de reciente nombramiento pudieran aceptar el puesto y tomar parte en la sesión de capacitación obligatoria prevista para mediados de octubre de 2020. La Agencia era plenamente consciente del riesgo de daños a la reputación, que se analizó a luz de la máxima prioridad política consistente en dotar rápidamente de una base sólida al contingente permanente de nueva creación. Los riesgos de litigios se atenuaron mediante una comunicación rápida de seguimiento a los candidatos, respaldada por el mantenimiento de un margen suficiente de puestos de nivel AD vacantes al final del ejercicio de 2020.

3.30.13. Debido a un error humano, se efectuó un cálculo erróneo del número de horas de vuelo (en el momento de registrar la factura, el contratista propuso modificar el número de horas de vuelo, de cien a cincuenta, para procesar el pago). No obstante, la omisión se detectó

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

y el número de horas de vuelo abonadas por adelantado se regularizó con el pago final, de manera que Frontex no ha pagado ninguna hora de vuelo de más. El incidente quedó debidamente consignado en el registro de incidencias/enseñanzas recabadas por la Unidad de Recursos Compartidos y se preparó una nota de excepción, firmada inmediatamente por el ordenador y su superior, con arreglo al marco aplicable. Sin embargo, la nota firmada no se remitió a la Oficina de Inspección y Control para su inscripción en el registro central debido a una omisión al inicio de la introducción de la modalidad de teletrabajo generada por la pandemia. La ausencia de un registro adecuado se regularizó mediante la firma de una nota de no conformidad. Para evitar casos similares en el futuro, desde abril de 2020, el registro de excepciones está automatizado y estas se registran en el sistema de gestión de documentos.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.30.14. La Agencia se felicita de la observación del Tribunal en el sentido de que es necesario que la Comisión proporcione orientaciones horizontales a los organismos de la UE sobre el modo de cálculo coherente de las contribuciones de países no pertenecientes a la UE. En este sentido, la Agencia está dispuesta a ajustar el método de cálculo a la luz de las orientaciones recibidas.

El método utilizado por la Agencia para las contribuciones de los países asociados al espacio Schengen se ha mantenido coherente desde 2016.

El método actual fue aprobado por el Consejo de Administración conforme al dictamen de la Comisión.

De conformidad con los acuerdos en vigor con los países asociados a Schengen, este método calcula sus respectivas contribuciones en función del PIB/RNB de cada país en relación con el PIB/RNB total de los países contribuyentes. Una vez definida la proporción, esta se aplica a la contribución que la Agencia recibe de la UE (subvención de la UE) para el ejercicio de que se trate.

Por lo que respecta al porcentaje de las contribuciones de los países asociados a Schengen en 2020, este no ha sufrido modificaciones desde el proyecto de presupuesto hasta el presupuesto inicial, situándose en el 7,43 %, lo que equivale a 31 795 000 EUR. El porcentaje de las contribuciones solo se sitúa en el 6,9 % si calculamos la contribución de los países asociados a Schengen al presupuesto total (que ya contiene su contribución) por oposición a la subvención de la UE, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	Subvención de la UE	Presupuesto total
Fondos	428 160 029,00	459 955 029,00
PAS (%)	7,43 %	6,9 %
PAS (EUR)	31 795 000,00	31 795 000,00

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

3.30.15. La ejecución del presupuesto y de los pagos se vio influida en gran medida por la pandemia de COVID-19 y sus efectos. El cierre de las fronteras exteriores de la UE, las restricciones a los desplazamientos en todo el mundo y las suspensiones de los enlaces aéreos repercutieron enormemente sobre las actividades de gestión de las fronteras y el retorno de los migrantes irregulares. Aun así, cabe señalar que la Agencia pudo comprometer el 99 % de los fondos disponibles. Teniendo en cuenta que la pandemia no solo ha ralentizado las actividades, sino que ha retrasado varias, los compromisos que deberían haberse llevado a cabo en un momento anterior del ejercicio tuvieron que ejecutarse posteriormente, lo que afectó al porcentaje de ejecución de los pagos.

El despliegue del cuerpo permanente de la Guardia Europea de Fronteras y Costas estaba previsto para el 1 de enero de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de base.

Debido a las limitaciones técnicas de un nuevo sistema de apoyo al despliegue (OPERA Evo), que no permitió adoptar en diciembre de 2020 las decisiones de despliegue (documento jurídico para el despliegue del cuerpo permanente) durante el ejercicio de 2021; no fue posible la autorización de hasta quinientas misiones individuales que debían llevarse a cabo entre finales de diciembre de 2020 y agosto de 2021. El compromiso presupuestario provisional para los despliegues del cuerpo permanente hasta el tercer trimestre de 2021 se aprobó a finales de 2020. Cabe señalar que, cada mes, se utiliza una cantidad estimada de unos 3 millones EUR para financiar los despliegues del contingente permanente de categorías 1 y 2: de ahí los créditos prorrogados por valor de 18 millones EUR.

La Agencia está adoptando medidas para evitar que esta situación vuelva a repetirse.

3.30.16. La presentación de las cuentas no contradice las decisiones del Consejo de Administración relativas a los presupuestos rectificativos. Se tratan como operaciones de ejecución presupuestaria debido a que su adopción no sigue «el mismo procedimiento», tal como se explica en el marco jurídico [artículo 34 de la Decisión del Consejo de Administración 19/2019 y artículo 115, apartados 9, 11 y 12 del Reglamento (UE) 2019/1896]. La reducción presupuestaria implica la anulación de créditos, y el Consejo de Administración no precisa de ninguna ratificación adicional para adoptar dichas decisiones.

Además, en el anexo 5.0 de las cuentas anuales, «Presupuesto del ejercicio en curso», los cuadros presentan el presupuesto votado, el presupuesto anulado en virtud de decisiones del Consejo de Administración y los créditos disponibles o los créditos disponibles tras las dos decisiones del Consejo de Administración mencionadas.

3.30.17. El 17 de abril de 2020, el Parlamento Europeo adoptó una resolución relativa a la posición del Consejo en relación con el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 1/2020 de la Unión Europea para el ejercicio 2020, sobre la base del cual la Agencia debería haber recibido 10 millones EUR complementarios para financiar las operaciones de retorno desde Grecia. Sin embargo, este importe nunca quedó inscrito en las cuentas de la Agencia.

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex)

La pandemia de COVID-19 dio lugar a la suspensión de numerosas operaciones de retorno y, a mediados de 2020, la Agencia concluyó que no precisaba de fondos adicionales para financiar dichas operaciones. En consecuencia, el Consejo de Administración, por medio de una decisión (la misma que para las demás modificaciones presupuestarias), acordó liberar los 10 millones EUR para reintegrarlos en el presupuesto general de la UE.



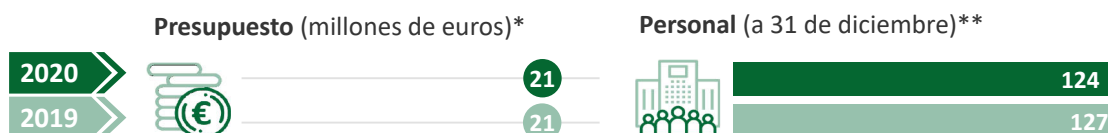
**Agencias financiadas con arreglo a la
rúbrica 4 del MFP
– Una Europa global**

3.31. Fundación Europea de Formación (ETF)

Introducción

3.31.1. La Fundación Europea de Formación («la Fundación» o «ETF»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n.º 1360/90 del Consejo¹⁹⁸ (versión refundida en el Reglamento (CE) n.º 1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁹⁹). Su misión es ayudar a la reforma de la formación profesional en los países socios de la Unión Europea. Para ello, presta ayuda a la Comisión Europea en la aplicación de diversos programas de formación profesional. En la *ilustración 3.31.1* se presentan las cifras clave de la Fundación²⁰⁰.

Ilustración 3.31.1 – Cifras clave de la Fundación



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Fundación correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Fundación.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.31.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Fundación, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Fundación.

¹⁹⁸ DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

¹⁹⁹ DO L 354 de 31.12.2008, p. 82.

²⁰⁰ Las competencias y actividades de la Fundación se detallan en su sitio web: www.etf.europa.eu.

3.31.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.31.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Fundación Europea de Formación, que comprenden los estados financieros²⁰¹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²⁰² correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.31.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Fundación correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Fundación a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

²⁰¹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²⁰² Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.31.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.31.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.31.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre los controles internos

3.31.9. La Fundación no cumplió el principio de control interno 12 de su propio marco de control interno, en virtud del cual debe consignar las desviaciones de las normas y procedimientos en su registro de excepciones. En la auditoría detectamos algunas desviaciones con respecto a los procedimientos establecidos que deberían haberse registrado (por ejemplo, el uso de firmas electrónicas en algunos documentos que requerían firmas tradicionales). No obstante, no se habían anotado en el registro de excepciones, lo cual resta transparencia y eficacia a los sistemas de control interno de la Fundación.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.31.10. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	En un procedimiento de contratación pública para la prestación de servicios de una agencia de trabajo temporal, la Fundación aplicó criterios de adjudicación que en su mayoría consistían en elementos no competitivos. La Fundación debería emplear los criterios de adjudicación centrados en los elementos competitivos del precio.	Pendiente

Fundación Europea de Formación (ETF)

Respuesta de la Fundación

3.31.9. La Fundación toma nota del Informe del Tribunal.



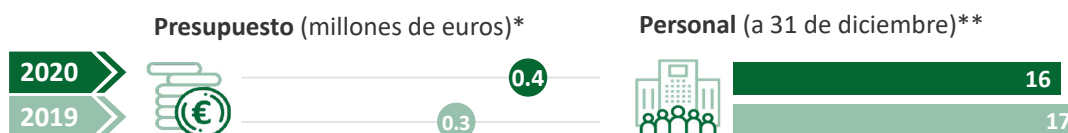
**Agencias financiadas con arreglo a la
rúbrica 5 del MFP
– Administración**

3.32. Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Introducción

3.32.1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom («la Agencia» o «AAE»), con sede en Luxemburgo, se creó en 1958²⁰³. La Decisión 2008/114/CE, Euratom²⁰⁴ del Consejo sustituyó los anteriores Estatutos de la Agencia, cuya misión consiste en garantizar un abastecimiento regular de materiales nucleares a usuarios de la UE, en particular combustible nuclear, a través de una política común de abastecimiento basada en el principio de igualdad de acceso a los recursos. En la *ilustración 3.32.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²⁰⁵.

Ilustración 3.32.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Agencia para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.32.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

²⁰³ DO 27 de 6.12.1958, p. 534/58.

²⁰⁴ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

²⁰⁵ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web:
<http://ec.europa.eu/euratom/index.html>.

3.32.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.32.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia de Abastecimiento de Euratom, que comprenden los estados financieros²⁰⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²⁰⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.32.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

²⁰⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²⁰⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.32.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.32.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.32.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

3.32.9. Las prórrogas de créditos comprometidos fueron elevadas en el título III (gastos administrativos): ascendieron a 177 445 euros, o al 80 % de los créditos de la Agencia para el conjunto del título. Las prórrogas se debieron en parte a los efectos de la pandemia de Covid-19. Casi la mitad (46 %) del importe prorrogado de 2020 a 2021 se destinaron a servicios informáticos prestados en 2021. Esto supone un reto para la ejecución de los créditos de pago de 2021 teniendo en cuenta que, en los primeros años hubo un elevado porcentaje de anulaciones.

La Agencia debería haber utilizado su presupuesto de 2021 para esos servicios. Para respetar el principio de anualidad, la Agencia debería seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.

Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.32.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Agencia de Abastecimiento de Euratom (AAE)

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	El porcentaje de anulación de créditos presupuestarios prorrogados del ejercicio 2017 a 2018 es elevado y se sitúa en el 21 %, lo que demuestra una serie de compromisos no justificados en el año anterior.	Aplicada

Respuesta de la Agencia

3.32.9. El proyecto Noemi constituye una inversión (355 000 EUR durante el período 2019-2021) en una aplicación informática que permitirá a la Agencia conservar y tratar de forma segura datos sensibles sobre contratos nucleares. El proyecto responde a las reiteradas peticiones de la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria de que prosiga la digitalización con el fin de reducir la burocracia.

El compromiso de diciembre de 2020 garantizó la continuidad del equipo para implementar el plan de proyecto aprobado.

La Agencia reconoce los riesgos relacionados con la implementación y garantizará de forma proactiva el seguimiento del proyecto hasta su ejecución.



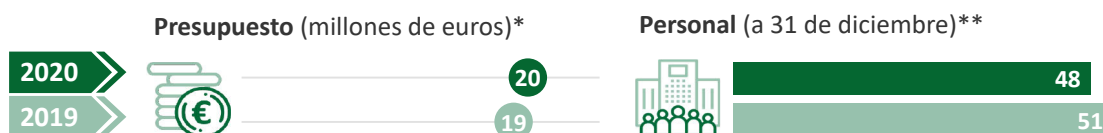
Agencias autofinanciadas

3.33. Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Introducción

3.33.1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales («la Oficina» u «OCVV»), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2100/94 del Consejo²⁰⁸. Su misión principal consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la Unión respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en garantizar que las oficinas competentes de los Estados miembros ejecutan los exámenes técnicos necesarios. En la *ilustración 3.33.1* se presentan las cifras clave de la Oficina²⁰⁹.

Ilustración 3.33.1 – Cifras clave de la Oficina



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Oficina correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Oficina.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.33.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Oficina.

²⁰⁸ DO L 227 de 1.9.1994, p. 1.

²⁰⁹ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.cpvo.europa.eu.

3.33.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.33.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales, que comprenden los estados financieros²¹⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²¹¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.33.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

²¹⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²¹¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.33.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.33.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.33.8. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2014	Aunque la Oficina comenzó sus operaciones en 1995, sigue sin haber suscrito un acuerdo de sede con el Estado miembro de acogida.	En curso (Ajena al control de la Oficina)
2015	El nivel de tasas pendientes es demasiado elevado.	Aplicada
2016	El Reglamento constitutivo de la Oficina no exige evaluaciones externas periódicas de su rendimiento.	Pendiente (Ajena al control de la Oficina)
2017	En 2017, la documentación de los procedimientos de adjudicación de contratos y subvenciones era inadecuada.	Aplicada

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Respuesta de la Oficina

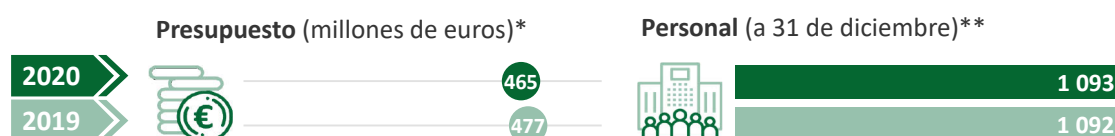
La Oficina toma nota del Informe del Tribunal.

3.34. Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)

Introducción

3.34.1. La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea («la Oficina» u «OPIUE»), conocida como la «Oficina de Armonización del Mercado Interior» («OHIM») hasta el 23 de marzo de 2016, se creó en 1993. Su Reglamento constitutivo inicial fue revisado por última vez por el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo²¹². La Oficina es responsable de la gestión de la marca de la Unión Europea y del dibujo o modelo comunitario registrado, así como de la cooperación europea e internacional en el ámbito de la propiedad intelectual y del Observatorio de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual. En la *ilustración 3.34.1* se presentan las cifras clave de la Oficina²¹³.

Ilustración 3.34.1 – Cifras clave de la Oficina



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Oficina correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Oficina.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.34.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Oficina, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Oficina.

²¹² DO L 154 de 16.6.2017, p. 1.

²¹³ Las competencias y actividades de la Oficina se detallan en su sitio web: www.euiipo.europa.eu.

3.34.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.34.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, que comprenden los estados financieros²¹⁴ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²¹⁵ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.34.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Oficina correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Oficina a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero

²¹⁴ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²¹⁵ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.34.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.34.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.34.8. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

3.34.9. En nuestro informe de auditoría relativo al ejercicio 2018, llegamos a la conclusión de que el procedimiento de contratación pública de servicios de limpieza era irregular. En consecuencia, todos los pagos posteriores efectuados sobre la base de este contrato marco son irregulares. En 2020, los pagos correspondientes ascendieron a 1 411 329,42 euros.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.34.10. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	La Oficina firmó un contrato de servicios de limpieza con un licitador que presentó una oferta anormalmente baja. El procedimiento de contratación pública y los pagos subyacentes efectuados son irregulares. La Oficina debería examinar situaciones de ofertas potencialmente anormales de manera rigurosa para garantizar el cumplimiento del Reglamento Financiero y la competencia leal.	En curso (Véase el apartado 3.34.9).
2018	La Oficina utilizó un contrato de servicios de consultoría que, en la práctica, resultó ser un préstamo de personal en lugar de una provisión de servicios. Sin embargo, no es un servicio que pueda ser prestado por una empresa de consultoría.	Aplicada
2018	Ni el programa de trabajo anual ni el informe anual de actividades contienen información sobre los equivalentes a tiempo completo de los agentes proporcionados por los proveedores de servicios que ejecutan tareas de carácter no esencial pero que forman parte de la actividad principal de la Oficina. Disponer de tal información aumentaría la transparencia.	Sin objeto

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La Oficina publicó un anuncio de vacante para constituir una lista de reserva de especialistas de proyectos en su departamento de clientes. El anuncio de vacante establecía dos perfiles de candidatos diferentes que debían evaluarse por separado. Sin embargo, durante el proceso de selección, todos los candidatos fueron evaluados con arreglo a todos los criterios de selección, lo que dio una ventaja a los candidatos que reunían ambos perfiles.</p> <p>Además, en el mismo procedimiento, el comité de selección sustituyó a un candidato que había rechazado una invitación a una entrevista por otro candidato que no había alcanzado la puntuación de acceso preestablecida. Otros 17 candidatos habían obtenido al menos el mismo número de puntos que el candidato invitado, pero el comité de selección no presentó ninguna justificación documental para demostrar por qué se había invitado a este candidato, ya empleado por la Oficina. Por lo tanto, el procedimiento de selección fue irregular, ya que estas insuficiencias vulneraron los principios de transparencia e igualdad de trato de los candidatos.</p>	En curso

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>En los tres procedimientos de selección auditados, los miembros del comité de selección firmaron una nota general de confidencialidad para participar en un procedimiento de selección, que contenía una declaración de conflictos de intereses. Esta nota se firmó antes de que se conociera la lista de candidatos.</p> <p>Las disposiciones Estatuto de los funcionarios de la UE obligan a todos los miembros del comité a firmar una declaración, una vez conocidos los candidatos, en la que deben declarar cualquier vínculo profesional o personal con los candidatos.</p> <p>En los procedimientos de contratación auditados, los miembros del comité de selección no declararon sus vínculos profesionales con los candidatos. Estas insuficiencias vulneran los principios de transparencia y el principio de igualdad de trato.</p>	Aplicada

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La Oficina concede una indemnización de disponibilidad a domicilio al personal que trabaja en los ámbitos de las infraestructuras.</p> <p>Según el plan de continuidad de la Oficina, el personal puede tener derecho a la indemnización de disponibilidad «en los casos en que está probado que es necesario contar habitualmente con servicios de reserva».</p> <p>La auditoría puso de manifiesto que en los cuatro años anteriores nunca se había activado el plan de continuidad de las actividades.</p> <p>Dado que la activación del plan de continuidad de las actividades es sumamente excepcional, consideramos que no se ha confirmado la necesidad de pagar una prestación por servicio de permanencia al personal directivo superior de la Oficina. Esta consideración se ajusta a la práctica general en las instituciones de la UE. El tamaño actual del equipo de permanencia de la Oficina es excesivo y no respeta el principio de la buena gestión financiera.</p> <p>Por otra parte, la Oficina debería mejorar los controles que realiza con respecto a la permanencia a fin de evitar pagos irregulares.</p>	En curso

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (OPIUE)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>En marzo de 2014, la Oficina informó a la comisión presupuestaria sobre el inicio de negociaciones para la posible adquisición de un terreno destinado a cubrir sus futuras necesidades de espacio. En noviembre de 2018, la comisión presupuestaria autorizó la compra del terreno por un importe de 4 700 000 euros. La Oficina no facilitó más pruebas que justificaran la necesidad de garantizar una ampliación a largo plazo de sus instalaciones. La Oficina estima que el número de empleados aumentará en unas 300 personas de aquí a 2025. La capacidad espacial actual de la que dispone y las posibilidades existentes de ampliar los terrenos que ya eran propiedad de la Oficina antes de la adquisición de la nueva parcela permiten acomodar a 439 miembros del personal adicionales. No hemos hallado pruebas que demuestren la necesidad real de la OPIUE de adquirir el terreno. Por lo tanto, consideramos que la adquisición del mismo no supuso un uso productivo del excedente presupuestario de la Oficina ni respetó el principio de buena gestión financiera.</p>	Sin objeto
2019	<p>Recordamos que, en el Dictamen n.º 1/2019 sobre el reglamento financiero de la Oficina, el Tribunal concluyó que los excedentes presupuestarios de la Oficina no se estaban utilizando de manera productiva, ni en la Oficina ni en la Unión Europea, y que la Oficina, junto con la Comisión, debería estudiar, por ejemplo, la posibilidad de utilizar los excedentes presupuestarios para respaldar los instrumentos financieros de apoyo a las actividades de investigación e innovación (I+D) y al crecimiento de las empresas europeas.</p>	En curso

Respuesta de la Oficina

3.34.9. Este apartado trata de una observación realizada en el contexto de la auditoría anual de 2018. Como se indicó en la respuesta de la Oficina que se incluyó en el informe de auditoría de 2018, la Oficina consideró que el ordenador ejerció correctamente la facultad discrecional que le confiere el Reglamento financiero en el contexto del procedimiento de contratación pública en cuestión. Además, la naturaleza de los servicios a los que alude la observación es extraordinaria y, por lo tanto, rara vez se solicitan. La Oficina ha seguido todos los pasos previstos en el Reglamento financiero a la hora de tratar una oferta que podría parecer anormalmente baja. Por consiguiente, la Oficina no se mostró de acuerdo con la afirmación del Tribunal de que ofrecer un servicio (excepcional y al que rara vez se recurre) a un precio reducido representa una práctica desleal y otorga una ventaja competitiva desleal frente a la competencia. Por último, conviene señalar que el concepto de oferta anormalmente baja sirve, principalmente, para garantizar que el proveedor pueda prestar los servicios necesarios durante todo el período de vigencia del contrato, lo que sucede en el presente caso. Para concluir, la Oficina no identificó ninguna razón para resolver el contrato anticipadamente, por lo que sigue vigente. Está prevista la puesta en marcha de una nueva licitación en 2021, ya que el contrato actual está llegando a su fin. El argumento arriba indicado de la Oficina se explicó en detalle a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria, y se concedió al director ejecutivo la aprobación de la gestión de 2018.

3.35. Junta Única de Resolución (JUR)

Introducción

3.35.1. La Junta Única de Resolución («la Junta» o «JUR»), con sede en Bruselas, se creó en virtud del Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Mecanismo Único de Resolución («Reglamento del MUR»)²¹⁶. Su misión consiste en garantizar la resolución ordenada de las entidades de crédito en graves dificultades o que probablemente vayan a estarlo y de determinadas empresas de servicios de inversión (en lo sucesivo, «entidades de crédito»), reduciendo al mínimo el impacto en la economía real y las finanzas públicas de los Estados miembros participantes en la unión bancaria.

3.35.2. La Junta se encarga de gestionar el Fondo Único de Resolución («el Fondo»), que se creó en virtud del Reglamento del MUR y cuyo fin es apoyar el Mecanismo Único de Resolución. El Fondo Único de Resolución se está desarrollando gradualmente a lo largo del período 2016-2023 y, a 31 de diciembre de 2023, deberá haber alcanzado, como mínimo, el 1 % del importe de los depósitos cubiertos de todas las entidades de crédito pertenecientes a la Unión Bancaria Europea.

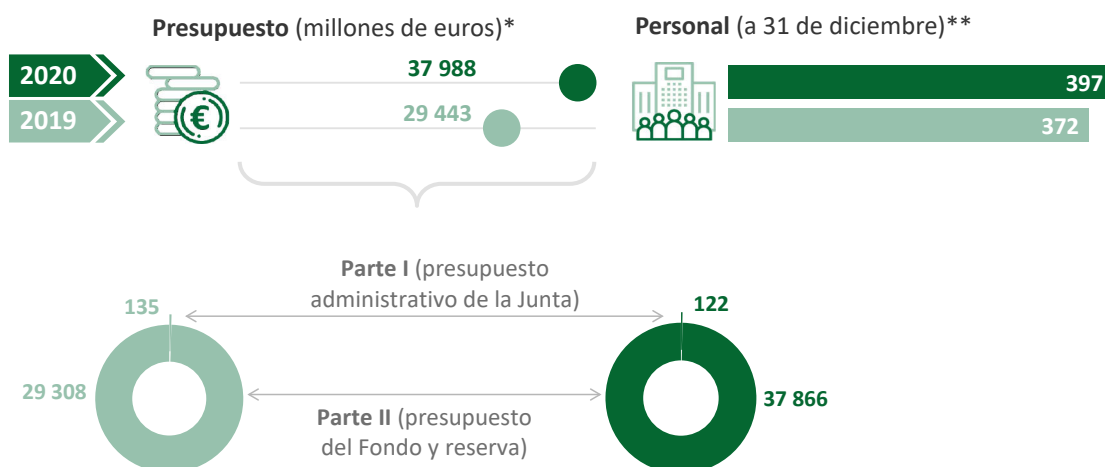
3.35.3. La Junta tiene su propio presupuesto, que es independiente del presupuesto de la UE. Las aportaciones proceden de las entidades de crédito establecidas en los Estados miembros que participan en la unión bancaria. En la *ilustración 3.35.1* se presentan las cifras clave de la Junta²¹⁷.

²¹⁶ DO L 225 de 30.7.2014, p. 1.

²¹⁷ Las competencias y actividades de la Junta se detallan en su sitio web: srb.europa.eu.

Junta Única de Resolución (JUR)

Ilustración 3.35.1 – Cifras clave de la Junta



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales de la Junta Única de Resolución para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Junta Única de Resolución correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Junta.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.35.4. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Junta, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Junta.

3.35.5. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.35.6. Hemos auditado:

a) las cuentas de la Junta Única de Resolución, que comprenden los estados financieros²¹⁸ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²¹⁹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;

b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,

de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.35.7. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Junta correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Junta a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Párrafo de énfasis

3.35.8. Deseamos señalar la nota 8.L de las cuentas definitivas de la Junta, que describe los recursos administrativos o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones *ex ante* entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de

²¹⁸ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²¹⁹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Junta Única de Resolución (JUR)

resolución y la JUR, así como otros procedimientos judiciales incoados contra la JUR ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estos no fueron objeto de nuestra fiscalización. Sus posibles repercusiones en los estados financieros de la Junta correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 (especialmente en los pasivos contingentes, las provisiones y los pasivos) son objeto de una auditoría anual específica, conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

3.35.9. Deseamos señalar la nota 8.R de los estados financieros de las cuentas definitivas de la JUR, que describen el impacto de la actual crisis del COVID-19 en la cartera de inversiones.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.35.10. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

3.35.11. Deseamos señalar la nota 8.L de las cuentas definitivas de la Junta, que describe los recursos administrativos o los procedimientos judiciales relacionados con las contribuciones *ex ante* entre algunas entidades de crédito y las autoridades nacionales de resolución y la JUR, así como otros procedimientos judiciales incoados contra la JUR ante el Tribunal General y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estos no fueron objeto de nuestra fiscalización. Sus posibles repercusiones en la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas son objeto de una auditoría anual específica, conforme al artículo 92, apartado 4, del Reglamento del MUR.

Otros comentarios

3.35.12. Sin cuestionar las opiniones expresadas anteriormente, deseamos señalar que las aportaciones *ex ante* se calculan a partir de la información que las entidades de crédito facilitan a la Junta. Nuestra auditoría sobre los ingresos de la Junta estaba basada en esta información, pero no comprobamos su fiabilidad. El Reglamento del MUR no establece un marco de control exhaustivo y coherente para garantizar la fiabilidad de la información. Sin embargo, la JUR lleva a cabo controles de coherencia y análisis de la información, así como algunos controles *ex post* a nivel de las entidades de crédito. La

Junta Única de Resolución (JUR)

Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito, con el consiguiente impacto en la transparencia de los cálculos.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.35.13. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.35.14. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre los controles internos

3.35.15. En 2018, la JUR firmó un acuerdo de gestión de inversiones con un banco central nacional del Eurosistema para la externalización de los aspectos operativos del proceso de inversión del Fondo Único de Resolución. Ese mismo año, la Junta firmó también el acuerdo de custodia con el banco central nacional para la salvaguardia de los activos, la gestión de tesorería y las obligaciones de conciliación y vigilancia de los activos gestionados. Ambos acuerdos otorgan a la JUR el derecho a acceder a los registros y a realizar visitas sobre el terreno. Sin embargo, la Junta no ha llevado a cabo una evaluación de si el proveedor de servicios disponía de mecanismos organizativos y administrativos adecuados y eficaces para mitigar un posible conflicto de intereses derivado de la asunción de las funciones de gestor de inversiones y de custodia. Este incumplimiento de la obligación de realizar dicha evaluación contraviene los requisitos del marco de control interno de la JUR²²⁰ y del artículo 16 del Reglamento Delegado (UE) 2016/451 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2016²²¹, sobre externalización.

3.35.16. La capacidad del proceso de gestión de riesgos de la JUR para llevar a cabo un seguimiento independiente de la cartera de inversiones del Fondo Único de Resolución es limitada. Su primera limitación es que no está automatizado. Su segunda limitación es que se basa en informes y análisis del banco central nacional y de la oficina principal de la JUR. Si

²²⁰ Decisión sobre la adopción del marco de control interno de la JUR el 17 de marzo de 2021: Principios pertinentes n.º 7, 13 y 16.

²²¹ DO L 79 de 30.3.2016, p. 2.

Junta Única de Resolución (JUR)

contara con una automatización de las herramientas y utilizara fuentes independientes, cumpliría mejor los requisitos del artículo 28, apartado 4, del reglamento financiero de la JUR sobre elementos de control interno eficientes y el principio 7 del marco de control interno de la JUR sobre evaluación de riesgos, por el que la Junta está obligada a detectar los riesgos para la consecución de sus objetivos en toda la organización y analizar los riesgos como base para determinar cómo deben gestionarse. La JUR está desarrollando actualmente una herramienta informática²²² para mejorar la capacidad del gestor de riesgos para calcular parámetros de riesgo adicionales y realizar tareas de manera automatizada.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.35.17. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

²²² Base de datos y análisis de inversiones de la JUR.

Junta Única de Resolución (JUR)

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	Constatamos que, contrariamente al artículo 8 del reglamento interno de la JUR, los resúmenes de las actas de las reuniones de la Junta en sesión plenaria celebradas en 2018 y 2019 no estaban firmados.	Aplicada

Respuesta de la Junta

3.35.12. Las contribuciones anuales *ex ante* al Fondo se calculan a partir de la información que las entidades de crédito y algunas empresas de servicios de inversión facilitan a la Junta. Si bien en el Reglamento del MUR no se establece un marco de control exhaustivo y coherente que garantice la fiabilidad de la información, el Fondo Único de Resolución aborda esta cuestión en la medida de sus posibilidades. Los datos proporcionados se contrastan con los presentados el año anterior por las entidades, además de con los datos contenidos en la base de datos del BCE. En el portal de recogida de datos, ahora se aplican normas de validación y las entidades más significativas proporcionan garantías adicionales en forma de informes sobre procedimientos acordados o formularios firmados. Se han señalado discrepancias ante las Autoridades Nacionales de Regulación (ANR), pidiendo aclaraciones, lo que ha permitido mejorar la calidad de los datos en los ciclos anteriores. Por otro lado, la Junta no puede revelar detalles sobre los cálculos de las contribuciones *ex-ante* de cada entidad de crédito cuyo riesgo ha sido evaluado, puesto que están interrelacionados e incluyen información confidencial sobre otras entidades de crédito. Sin embargo, el Fondo Único de Resolución presentó a las ANR la metodología de cálculo, así como calibraciones detalladas, con objeto de garantizar la transparencia y la cooperación. Además de las medidas de verificación de los datos *ex ante* ya adoptadas por la JUR, los controles *ex post* se llevan a cabo en forma de revisiones documentales con el fin de recabar pruebas adicionales que demuestren la fiabilidad de los datos.

3.35.15. La JUR reconoce que una vigilancia exhaustiva, que incluya una posible visita sobre el terreno, es importante. La JUR desea subrayar que la naturaleza específica del proveedor de servicios limita el riesgo de conflicto de intereses y refuerza la decisión de la JUR de asignar esos servicios a la misma entidad pública. Asimismo, los acuerdos de gestión de inversiones y de custodia incluyen medidas protectoras. Además, el gestor de inversiones y el custodio presentan informes diarios que proporcionan una valoración independiente y controles de cumplimiento. Se ha seleccionado a un segundo gestor de inversiones que proporcionará a la JUR un seguimiento externo del proceso de conciliación realizado por el custodio. No obstante, la JUR está de acuerdo en que la realización de una visita sobre el terreno, tal como permite el contrato firmado, sería útil para valorar la importancia relativa del riesgo residual de conflicto de intereses. Dicha visita sobre el terreno se planificará en cuanto las condiciones sanitarias lo permitan. La JUR subraya que dicha visita sobre el terreno ya estaba programada en 2020 pero tuvo que posponerse debido a la pandemia de la COVID.

3.35.16. Se reconoce la primera limitación, que se está reduciendo gracias al desarrollo de una herramienta informática (desarrollo de una base de datos interna y de informes relacionados automatizados, en particular para la gestión de riesgos). En cuanto a la segunda limitación, la JUR desea subrayar que, en la configuración actual, el hecho de que los datos sean proporcionados por el gestor de inversiones y el custodio es una práctica empresarial común y no impide una evaluación independiente de riesgos, en particular porque la JUR también tiene acceso a los datos de Bloomberg y Markit. La evaluación de riesgos la realiza un gestor de

Junta Única de Resolución (JUR)

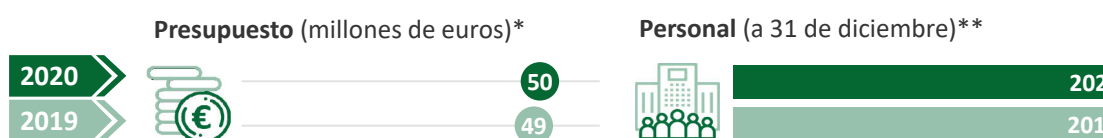
riesgos independiente a tiempo completo que cuenta con las medidas de apoyo adecuadas. Además, la entrada en funciones del segundo gestor de inversiones enriquecerá en mayor medida los datos de que dispone el gestor de riesgos. Asimismo, se está aplicando actualmente una nueva configuración organizativa de la función del gestor de riesgos que reforzará su papel en el Fondo Único de Resolución.

3.36. Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Introducción

3.36.1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea («el Centro» o «CdT»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo²²³. Su misión consiste en facilitar a las instituciones y los organismos de la Unión Europea los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades. En la *ilustración 3.36.1* se presentan las cifras clave del Centro²²⁴.

Ilustración 3.36.1 – Cifras clave del Centro



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas del Centro correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por el Centro.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.36.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Observatorio, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección del Observatorio.

3.36.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades

²²³ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

²²⁴ Las competencias y actividades del Centro se detallan en su sitio web: www.cdt.europa.eu.

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.36.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea, que comprenden los estados financieros²²⁵ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²²⁶ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.36.5. En opinión del Tribunal, las cuentas del Observatorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera del Observatorio a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

²²⁵ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²²⁶ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.36.6. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.36.7. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.36.8. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2016	Al final de 2016, la tesorería y los depósitos a corto plazo del Centro ascendían a 34,2 millones de euros (38,3 millones de euros al final de 2015), mientras que sus reservas sumaban un total de 31,1 millones de euros (34 millones de euros al final de 2015).	Aplicada
2017	Es necesario aclarar el mandato y el modelo de negocio futuros del Centro.	Aplicada
2019	El Centro no divulgó adecuadamente en sus cuentas anuales definitivas el impacto de las medidas relacionadas con el COVID-19 sobre sus operaciones actuales y futuras.	Aplicada
2019	El Centro había firmado contratos con empresas informáticas para la prestación de servicios informáticos. Estos contratos se formularon de tal manera que podrían implicar que simplemente se pusieran a disposición del Centro trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal para realizar tareas indeterminadas, en lugar de proporcionar servicios o productos informáticos claramente definidos.	Sin objeto

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (CdT)

Respuesta del Centro

El Centro toma nota del Informe del Tribunal.

Agencias ejecutivas de la Comisión Europea

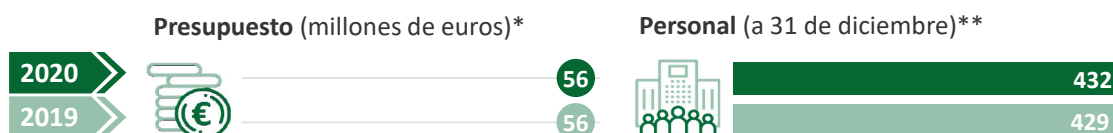
3.37. Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

Introducción

3.37.1. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural («la Agencia» o «EACEA»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la Comisión por la que se deroga la Decisión 2009/336/CE²²⁷.

3.37.2. La nueva Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión²²⁸, relativa a las agencias ejecutivas, sustituye a la Decisión de Ejecución 2013/776/UE de la EACEA. Será aplicable desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2028. La EACEA seguirá centrándose en actividades educativas y creativas y en proyectos cercanos a los ciudadanos de la UE. En la *ilustración 3.37.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²²⁹.

Ilustración 3.37.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

²²⁷ DO L 343 de 19.12.2013, p. 46.

²²⁸ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

²²⁹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.eacea.europa.eu.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.37.3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.37.4. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.37.5. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, que comprenden los estados financieros²³⁰ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²³¹ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

²³⁰ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²³¹ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.37.6. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.37.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.37.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.37.9. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	En las cuentas anuales definitivas del ejercicio 2019, la Agencia no divulgó adecuadamente el impacto de las medidas relacionadas con el COVID-19 en las operaciones de la Agencia.	Sin objeto

Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.38. Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)

Introducción

3.38.1. La Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (denominada en lo sucesivo «la Agencia» o «EASME», con sede en Bruselas, fue creada para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 por la Decisión de Ejecución 2013/771/UE de la Comisión²³². Colabora estrechamente con siete direcciones generales de la Comisión Europea para coordinar la acción de la UE en relación con las pymes de los ámbitos de investigación e innovación, competitividad, medio ambiente y acción por el clima, y asuntos marítimos y pesca.

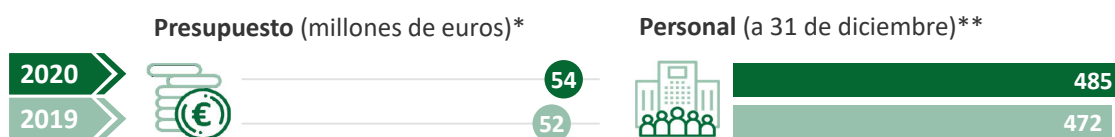
3.38.2. En virtud de la nueva Decisión de Ejecución (UE) 2021/173²³³ de la Comisión aplicable desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2028, se ha creado la Agencia Ejecutiva para el Consejo Europeo de Innovación y las Pymes («Eismea») como sucesora de EASME. La cartera de la Eismea se centrará claramente en la innovación y el mercado único. Su misión consistirá en crear fuertes sinergias para apoyar la recuperación de la economía europea, agrupando en una sola agencia todas las actividades del Consejo Europeo de Innovación (CEI) y los programas relacionados con las pequeñas y medianas empresas. En la *ilustración 3.38.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²³⁴.

²³² DO L 341 de 18.12.2013, p. 73.

²³³ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

²³⁴ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/easme/.

Ilustración 3.38.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.38.3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.38.4. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.38.5. Hemos auditado:

Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)

- a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas, que comprenden los estados financieros²³⁵ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²³⁶ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.38.6. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.38.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

²³⁵ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²³⁶ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.38.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.38.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre los controles internos

3.38.10. En 2018, la Comisión Europea, en nombre de más de 60 organismos de la UE (incluida la EASME), firmó un contrato marco para la adquisición de licencias de software y servicios informáticos. El contratista, que actúa como intermediario, tiene derecho a añadir un porcentaje de margen a los precios de sus proveedores. En 2020, la EASME pagó una licencia de software y mantenimiento en virtud de este contrato marco sin llevar a cabo controles internos para determinar si el contratista había utilizado los precios correctos y había cobrado los márgenes correctos. Esto indica insuficiencias en los controles internos *ex ante*.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.38.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La EASME firmó un compromiso jurídico sin contar con un compromiso presupuestario correspondiente, por lo que el pago efectuado en el marco de este contrato en 2019 por valor de 10 435 euros es irregular. Este caso de incumplimiento no se registró en el registro de excepciones y no fue objeto de seguimiento por la Agencia. Se produjeron también otros cuatro casos de este tipo en circunstancias similares, pero las descripciones de estos otros cuatro casos sí se habían consignado en el registro de excepciones. Esto suscita preocupaciones específicas sobre el riesgo de irregularidades en la gestión de los compromisos de la Agencia.</p>	En curso
2019	<p>La Agencia llevó a cabo un procedimiento de contratación en el que uno de los miembros del comité de selección no fue nombrado formalmente y no firmó ninguna declaración de confidencialidad o de ausencia de conflicto de intereses, pese a que se trataba de un requisito del Estatuto de los funcionarios de la UE. Esto expuso a la Agencia al riesgo de que no se hubieran detectado posibles conflictos de intereses.</p>	En curso

Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME)

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2019	<p>La EASME registró un elevado porcentaje de prórrogas. Esto indica que la Agencia se esfuerza por notificar una tasa de ejecución presupuestaria lo más próxima posible al 100 %, lo que podría ser indicativo de una concentración por la Agencia de compromisos que de hecho corresponden a actividades del año siguiente. El elevado porcentaje de anulaciones de créditos presupuestarios de ejercicios anteriores también implica que se sobreestimaron las necesidades presupuestarias para 2019, lo que contraviene el principio presupuestario de anualidad. La Agencia debería seguir mejorando su planificación presupuestaria y sus ciclos de ejecución.</p>	<p>Aplicada</p>

Respuesta de la Agencia

3.38.10. La Agencia está de acuerdo con la constatación. La oferta presentada por el contratista no detallaba el precio original del proveedor independiente de software y el margen del contratista. No se realizó una verificación *ex ante* de la exactitud del precio original ni del margen. Como medida correctora, la Agencia incluirá en el procedimiento de publicación de la orden de pedido el siguiente punto: Comprobación de la exactitud del precio del producto (el precio original del proveedor independiente de software y el margen).

3.39. Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Introducción

3.39.1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación («la Agencia» o «ERCEA»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/37/CE de la Comisión²³⁷. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar el programa específico «Ideas» dentro del VII Programa Marco de Investigación. De conformidad con la Decisión 2013/743/UE del Consejo²³⁸, se prorrogó el mandato de la Agencia.

3.39.2. La nueva Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión²³⁹, relativa a las agencias ejecutivas, sustituye a la Decisión de Ejecución 2013/779/UE de la ERCEA. Será aplicable desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2028. La ERCEA se seguirá centrando en la aplicación de las acciones del Consejo Europeo de Investigación en el marco de Horizonte Europa. En la *ilustración 3.39.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²⁴⁰.

Ilustración 3.39.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

²³⁷ DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.

²³⁸ DO L 347 de 20.12.2013, p. 965.

²³⁹ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

²⁴⁰ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ercea.europa.eu.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.39.3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.39.4. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.39.5. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación, que comprenden los estados financieros²⁴¹ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²⁴² correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

²⁴¹ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²⁴² Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.39.6. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.39.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.39.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

3.39.9. Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

3.39.10. En julio de 2019, la Agencia puso en marcha un procedimiento de contratación pública para la prestación de servicios audiovisuales. El comité de evaluación no valoró adecuadamente el criterio de calidad en un estudio de caso, ya que el licitador seleccionado no cumplía el requisito relativo a las ubicaciones de rodaje en tres países y su oferta no debería haber sido admitida porque no alcanzaba el nivel mínimo de calidad exigido. No se respetó el principio de igualdad de trato de todas las ofertas, por lo que el procedimiento es irregular. Los pagos correspondientes de 36 400 euros efectuados en 2020 también son irregulares.

A raíz de una reclamación de un licitador, la ERCEA volvió a evaluar las ofertas, resolvió el contrato marco con el adjudicatario y volvió a clasificar las ofertas.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.39.11. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	<p>La Agencia suscribe contratos con empresas informáticas para la prestación de servicios informáticos por parte de consultores basados en «tiempos y materiales» en las instalaciones de la Agencia. Sobre la base de los criterios generales y específicos establecidos por el Derecho belga en relación con la ejecución de dichos contratos, la Agencia no debería determinar las tareas asignadas a los trabajadores de los proveedores de servicios. El Tribunal detectó que las instrucciones a los consultores informáticos podían generar confusión en cuanto a quién determina las tareas asignadas a los trabajadores de los prestadores de servicios. La Agencia debería garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales nacionales y de la UE al emplear consultores informáticos.</p>	Aplicada
2018	<p>Además del empleo de consultores informáticos descrito anteriormente, en 2018 la Agencia recurrió también a 36 trabajadores interinos en virtud de contratos marco con una empresa de trabajo temporal. Sin embargo, en los correspondientes formularios de pedido no se expone el motivo por el que se recurre a trabajadores interinos, como se requiere en el Derecho laboral belga. En función de los motivos, deben respetarse distintas obligaciones en la aprobación y en la elaboración de informes. La Agencia debería emplear formularios de pedido que contengan toda la información exigida por la ley.</p>	Aplicada

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)

Respuesta de la Agencia

3.39.10. La ERCEA conviene en que el procedimiento fue irregular, en el sentido de que no cumplió lo establecido en el artículo 167, apartado 3 y el artículo 170, apartado 1, del Reglamento Financiero, al no aplicar adecuadamente el criterio de adjudicación. No obstante, la ERCEA, una vez detectado el error, ejerció toda la diligencia debida para restablecer el principio de igualdad de trato. Los pagos se efectuaron en consonancia con los compromisos legales, una vez que la ERCEA hubo decidido continuar con la ejecución de los contratos específicos a fin de no comprometer la oportuna ejecución de la estrategia de comunicación del CEI.

3.40. Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Introducción

3.40.1. La Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes («la Agencia» o «INEA»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2013/801/UE²⁴³ de la Comisión con objeto de reemplazar y suceder a la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2024 para la gestión de la acción de la UE en el ámbito del Mecanismo «Conectar Europa», del programa de financiación de la investigación y la innovación Horizonte 2020, de la red transeuropea de transporte y del programa Marco Polo.

3.40.2. En virtud de la nueva Decisión de Ejecución (UE) 2021/173²⁴⁴ de la Comisión aplicable desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2028, se ha creado la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente («CINEA») como sucesora de INEA. La cartera de CINEA le dará un claro enfoque como agencia climática y medioambiental. Será responsable del programa LIFE, el Fondo de Innovación, las actividades de infraestructura en el marco del MCE Transporte y el MCE Energía, el quinto Bloque «Horizonte Europa», relacionado con el clima, la energía y la movilidad, el instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. En la *ilustración 3.40.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²⁴⁵.

²⁴³ DO L 352 de 24.12.2013, p. 65.

²⁴⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

²⁴⁵ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/inea.

Ilustración 3.40.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.40.3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.40.4. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.40.5. Hemos auditado:

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

- a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, que comprenden los estados financieros²⁴⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²⁴⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.40.6. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.40.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

²⁴⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²⁴⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.40.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.41. Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)

Introducción

3.41.1. La Agencia Ejecutiva de Investigación («la Agencia» o «REA»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/46/CE de la Comisión²⁴⁸. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar actividades de la Unión específicas en el ámbito de investigación. El 15 de junio de 2009 la Comisión Europea concedió oficialmente a la Agencia autonomía administrativa y operativa. El 13 de diciembre de 2013, la Comisión, mediante su Decisión de Ejecución 2013/778/UE²⁴⁹, prorrogó la existencia de la Agencia a 2024 y le delegó también competencias sobre parte de Horizonte 2020, el nuevo Programa Marco de Investigación e Innovación.

3.41.2. La nueva Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión²⁵⁰, relativa a las agencias ejecutivas, sustituye a la Decisión de Ejecución 2013/778/UE de la REA. Será aplicable desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2028. La REA seguirá centrándose en las actividades de investigación, con la adición del Programa de Medidas de Promoción Agrícola. En la *ilustración 3.41.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²⁵¹.

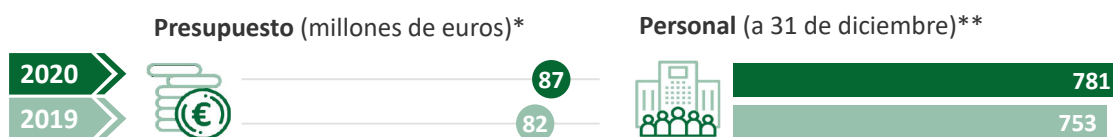
²⁴⁸ DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.

²⁴⁹ DO L 346 de 20.12.2013, p. 54.

²⁵⁰ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

²⁵¹ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.ec.europa.eu/rea.

Ilustración 3.41.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.41.3. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.41.4. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página **372** forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.41.5. Hemos auditado:

Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)

- a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva de Investigación, que comprenden los estados financieros²⁵² y los estados sobre la ejecución presupuestaria²⁵³ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.41.6. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión, que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.41.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

²⁵² Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²⁵³ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.41.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.41.9. En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	Contratación pública electrónica: al final de 2017, la Agencia había introducido la facturación electrónica para determinados procedimientos, pero no la licitación y la presentación electrónicas.	En curso

Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

3.42. Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea)

Introducción

3.42.1. Entre su creación, el 1 de enero de 2005, y su cierre el 31 de marzo de 2021, la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación («la Agencia» o «Chafea») tenía su sede en Luxemburgo. En virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión²⁵⁴, relativa a las agencias ejecutivas, las tareas de Chafea fueron asumidas por agencias ejecutivas con sede en Bruselas y por una Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital de nueva creación («HADEA») el 1 de abril de 2021. En la *ilustración 3.42.1* se presentan las cifras clave de la Agencia²⁵⁵.

Ilustración 3.42.1 – Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos ni consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2019 y cuentas anuales definitivas de la Agencia correspondientes al ejercicio 2020; cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

3.42.2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por

²⁵⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021 (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9).

²⁵⁵ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: <http://ec.europa.eu/chafea/>.

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea)

pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

3.42.3. Para obtener una descripción de los fundamentos de las opiniones, las responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza y las responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes, véase la sección 3.1 del informe. La firma que figura en la página 372 forma parte integrante de la opinión.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

3.42.4. Hemos auditado:

- a) las cuentas de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación, que comprenden los estados financieros²⁵⁶ y los estados sobre la ejecución presupuestaria²⁵⁷ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
 - b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas,
- de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

3.42.5. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2020, los

²⁵⁶ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

²⁵⁷ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. que están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Otros comentarios

3.42.6. Actualmente la Agencia se ha clausurado y sus tareas se han redistribuido entre otras agencias. Sin embargo, dado que estas agencias son otras entidades consolidadas de la UE, la redistribución no tiene ningún impacto sobre los importes de los activos y pasivos de las cuentas anuales correspondientes a 2020.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

3.42.7. En nuestra opinión, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

3.42.8. En nuestra opinión, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

3.42.9. En el [anexo](#) figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

Anexo — Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	Sin objeto ²⁵⁸
2019	De acuerdo con la Comunicación a la Comisión C(2020)2880/1, de 29 de abril de 2020, sobre la delegación de tareas de ejecución a las agencias ejecutivas para los programas de la UE de 2021-2027, las tareas de la Chafea serán transferidas a otras agencias consolidadas de la UE. En el momento de la auditoría de 2019, los pasivos contingentes resultantes de esta transferencia no podían ser estimados con fiabilidad.	En curso
2019	El porcentaje de anulación de créditos presupuestarios prorrogados del ejercicio 2018 a 2019 fue elevado y se situó en el 20 %, lo que demuestra una serie de compromisos no justificados en el año anterior. La Agencia debería prorrogar los créditos presupuestarios solamente en casos justificados.	Sin objeto

²⁵⁸ La Agencia dejó de existir el 1 de abril de 2021.

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (Chafea)

Respuesta de la Agencia

La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.

Equipo del Tribunal de Cuentas Europeo



Alex Brenninkmeijer (Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo)

Di Hai (agregada de Gabinete)

Ioanna Metaxopoulou (directora de la Sala IV), Valeria Rota (gerente principal); jefes de tarea: Andreja Pavlakovic Milosavljevic, Joao Pedro Bento, Marco Corradi, Peter Eklund, Svetoslava Tashkova, Leonidas Tsonakas;

Auditores: Bob De Blick, Christine Becker, Hans Christian Monz, Iveta Adovica, Janis Gaisonoks (experto nacional en comisión de servicio), Julio César Santín Santos, Nikolaos Alampanos, Paulo Oliveira, Roberto Sanz Moratal, Sevdalina Todorova, Svetoslava Tashkova; Tomas Mackevicius;

Asistentes de secretaría: Jana Humajova;

Alexandra Mazilu (diseñadora gráfica) y Richard Moore (asistencia lingüística).

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Mihails Kozlovs, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 21 de septiembre de 2021.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'k-h se', written in a cursive style.

Klaus-Heiner Lehne

Presidente

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2021.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea